

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD-117/2021** el día **20 de enero 2021** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **24 de marzo de 2021**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/009/2021** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **06 de abril de 2021**.



- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de abril de 2021**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2020**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3652/2021** de fecha **15 de septiembre de 2021**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), **el Municipio de Villanueva, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones



de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	20	1	19	21	IEI
				2	REC
Recomendación	16	0	16	1	IEI
				16	REC
SEP	4	0	4	4	IEI
				4	REC
				2	SEP
SUBTOTAL	40	1	39	50	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	40	1	39	50	

NOTA: Además se incluye la acción a promover **RP-20/57-013 Integración de Expediente de Investigación (no grave artículos 49 primer párrafo, fracciones I, VI y VII y 50 primer párrafo)**, derivada de que el ente auditado no atendió las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en Recomendaciones, tal como lo establece el Artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial presentado por el Municipio de Villanueva, Zacatecas, correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, mediante oficio número 141 de fecha 22 de junio de 2020 suscrito por la C. Q.F.B. [REDACTED] Sindico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención a solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado, se determinó que al cierre del ejercicio Fiscal en revisión, no se han cubierto el pago del Impuesto Predial por un importe total de \$5,439,579.35, de los cuales la cantidad de \$4,486,242.21 corresponden a contribuyentes morosos de predios urbanos y \$953,337.14 a morosos de predio rústico.

Sin embargo; no se exhibió evidencia documental de haber realizado las acciones administrativas para el cobro del impuesto predial referido.

Cabe señalar que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 246 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por la C. L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Evidencia fotográfica de avisos dirigidos al público en general, mediante el cual, se hace la invitación a realizar el pago del impuesto predial, así como a registrar sus propiedades, haciendo efectivo un descuento teniendo como fecha limite del 31 de diciembre de 2020.

Reporte fotográfico de personas realizando el pago del impuesto predial en oficinas de la presidencia municipal.

Copia fotostática de certificación de los puntos de acuerdo décimo y onceavo de fecha 5 de febrero de 2020 realizado por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en los cuales se aprueban los descuentos del 70% sobre

las multas y recargos del Impuesto Predial del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 2019 y bonificación a los contribuyentes del pago de Impuesto Predial 2020 del 15% en los meses de enero y febrero. Así como el 10% adicional para jubilados, pensionados, mayores de 60 años, discapacitados, así como madres solteras.

Copia fotostática de certificación del punto número doce en su tercer punto del día de asuntos generales de la reunión ordinaria número 23 de fecha 27 de agosto de 2020 realizado por el C. M.A. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, en el cual se aprueba el descuento a morosos del impuesto predial del 50% en los recargos del periodo de septiembre a diciembre de 2020. Y en el cuarto punto se aprueba la autorización para llevar a cabo la campaña para regularización de predios no empadronados en el municipio para hacer la condonación de los recargos y solo cobrar la base del impuesto.

Así mismo se anexan copia fotostática de credencial para votar y de recibos oficiales de catastro de 68 contribuyentes que evidencian el cobro del impuesto predial.

Escrito de fecha 29 de julio de 2021 suscrito por la C. Profra. [REDACTED] Directora de Catastro Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual menciona las acciones que realizó como Directora de dicho departamento durante el ejercicio fiscal 2020 del cual es responsable a partir del 1 de marzo de 2020, dichas acciones fueron las siguientes:

Autorización de descuento del 50% en recargos por el periodo de septiembre a diciembre de 2020 según acta de cabildo ordinaria número 23 de fecha 27 de agosto de 2020.

Distribución de carteles, folletos y perifoneo en distintos lugares del Municipio.

Se remitió a la Sindicatura mediante oficio número 68 de fecha 17 de noviembre de 2020 relación de personas que adeudan el pago del impuesto predial rústico y urbano con la finalidad de realizar el cobro coactivo de los créditos fiscales respectivos.

Se remitió a la M.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021, listado de contribuyentes morosos del impuesto predial rústico y urbano en Villanueva, Zacatecas correspondiente a los años 2020 y 2021 emitidos por el sistema sip.zac. con la finalidad de que realizara el cobro coactivo a los contribuyentes siendo ella la Autoridad Fiscal Municipal.

Todo lo anterior se realizó en seguimiento a lo ya llevado a cabo durante el ejercicio 2019, donde hubo acciones de perifoneo para invitar a las personas a realizar el pago del impuesto predial; implementación del programa de acercamiento con los deudores del impuesto predial rústico y urbano, mediante el cual les fue remitida una carta invitación en los domicilios de los contribuyentes, carteles y perifoneo.

Así mismo se anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 577 X/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, mediante el cual el M.A. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal de Villanueva, Zacatecas, certifica los acuerdos discutidos y aprobados por unanimidad del punto 12 del acta ordinaria número 23 de fecha 27 de agosto de 2020 con relación al descuento del 50% en recargos por el periodo de septiembre a diciembre de 2020.

Oficio número 69 X/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante el cual la Directora de catastro solicita al Director de Comunicación social [REDACTED] colaborar para coordinar acciones para incentivar a la ciudadanía en el pago de impuesto predial y regularización de predios no empadronados.

Oficio número 68 XI/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 mediante el cual remite la Directora de Catastro a la C. Q.F.B. [REDACTED] Síndico municipal así como a la C. M.A. [REDACTED] Tesorera Municipal la relación de personas que adeudan el pago del impuesto predial.

Oficio número 03 de fecha 14 de enero de 2021 dirigido a la C. M.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual se remite el listado de contribuyentes morosos de impuesto predial rústico y urbano en Villanueva, Zacatecas correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 emitido por el sip.zac.

Oficio número 10 de fecha 4 de febrero de 2021 dirigido a al c. M.A. [REDACTED] Tesorera Municipal, mediante el cual informa las acciones realizadas por la Dirección de Catastro tendientes a abatir el rezago presentado en los ingresos por concepto de impuesto predial, haciéndole del conocimiento que la Tesorería como autoridad fiscal es la responsable de efectuar el cobro coactivo de impuestos municipales.

Avisos a la población difundido en la Presidencia Municipal, así como en distintos puntos de la cabecera municipal, barrios y comunidades en el que se invita a la ciudadanía a realizar el pago del impuesto predial.

Recibos de pagos del impuesto predial de contribuyentes morosos en los que se ejemplifica que las campañas para abatir el rezago tuvieron respuesta por parte de la población.

Sin embargo; si bien, el Municipio presentó documentación que prueba la realización de acciones administrativas en el cobro del Impuesto Predial, incluyendo el pago de dicho impuesto por contribuyentes morosos, no se cubrió la totalidad del importe al cierre del ejercicio fiscal de \$4,439,579.35.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó documentación o aclaración respecto a la realización de acciones administrativas y legales necesarias para el cobro del impuesto predial referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] [REDACTED], Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación o aclaración respecto a la realización de acciones administrativas y legales necesarias para la recuperación de la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos del impuesto Predial del, así como del análisis realizado a su cartera vencida, que permita la actualización del sistema de recaudación de dicho impuesto.

Cabe señalar que en la revisión del ejercicio fiscal 2019, se observó la morosidad en el pago del Impuesto Predial, sin embargo, no se presentó evidencia de acciones que coadyuven a su disminución.

Lo anterior incumple con la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 235, que señala: El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo...”.

Artículo 131 que señala: “Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años ...”

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Artículo 101 “La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y, por su conducto, del ejercicio del gasto público, con las excepciones señaladas en la ley.”.

Artículo 250: “Los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal y otros ordenamientos.”.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el primer de los anteriores, por no vigilar que la recaudación, en todos los ramos de la Hacienda Pública Municipal, se realice con apego a las leyes respectivas, mientras que el segundo, por no coordinar y programar la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo a la normatividad vigente, además por no incoar el procedimiento económico coactivo, y por no realizar el análisis correspondiente a su cartera vencida que permita la actualización de sistema de recaudación del impuesto observado; incumpliendo con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII y XVI, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, XII, XIII y XXIV, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/57-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RP-20/57-001-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del Impuesto Predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, mediante la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no

ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así también, realizar un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además, realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0833007181 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "0833007181 GASTO CORRIENTE", se conoció que en el ejercicio fiscal 2020 se realizaron 5 erogaciones mediante la expedición de 4 cheques y una transferencia electrónica por un importe total de \$975,000.00 de los cuales un importe de \$870,000.00 corresponden a pago de préstamos a particulares presentando recibos de recepción del recurso, y un importe de \$105,000.00 por préstamo a particulares.

Sin embargo, no se presenta la siguiente documentación:

- Evidencia del ingreso a cuentas del Municipio de los préstamos hecho por particulares que dan origen al pago.
- Documentación contable que justifique la solicitud de préstamo a particulares
- Acta de cabildo en la cual se autorizó la solicitud de préstamo a particulares
- Pagaré o documento que soporte el pago del préstamo realizado

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Póliza	Movimiento	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Observación
C00232	cheque	15/01/2020	[REDACTED]	28220	Préstamo a particular para agua potable de la comunidad de Malpaso	\$55,000.00	Sin solicitud de préstamo, sin justificación de préstamo, se desconoce la relación del beneficiario con el Municipio
C03044	cheque	04/08/2020	[REDACTED]	29011	Pago de préstamo hecho al municipio en el 2019	\$400,000.00	Sin acta de cabildo donde se autorizó el préstamo de particular, sin justificación del préstamo sin documento que garantice el pago del préstamo realizado
C04058	cheque	07/10/2020	[REDACTED]	29226	Pago de préstamo a Alejandra Ortega Pérez	\$20,000.00	Sin acta de cabildo donde se autorizó el préstamo de particular, sin justificación del préstamo sin documento que garantice el pago del préstamo realizado
C04460	cheque	03/11/2020	[REDACTED]	29306	Préstamo al presidente municipal	\$50,000.00	Sin acta de cabildo donde se autorizó el préstamo al Presidente Municipal
C04696	transf	04/12/2020	COMAZA SA DE CV	1140873650	Pago total de préstamo hecho al municipio de Villanueva	\$450,000.00	Sin acta de cabildo de autorización de préstamo a particular, sin justificación de solicitud de préstamo ni evidencia del ingreso a cuentas propias
Total						\$975,000.00	

Cabe señalar que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 246 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por la C. L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Solicitud de préstamo del C. [REDACTED] y dirigido al C. Dr. [REDACTED] por un importe de \$55,000.00 para el pago de agua potable de la comunidad de Malpaso.

Así mismo se anexa la siguiente documentación:

Copia fotostática de los pagarés.

Escritos de aclaración sobre la justificación de solicitar préstamos a particulares argumentando que son por la urgencia de la disposición del efectivo y el no pagar intereses.

Estados de cuenta que reflejan los ingresos a cuentas propias del Municipio en el ejercicio fiscal 2019.

Certificación de fecha 2 de agosto de 2021 del punto número 18 del acta de cabildo número 34 de fecha 29 de julio de 2021 se aprueban los préstamos económicos que se detallan en el anexo adjunto para solventar los gastos inmediatos por pago de nómina.

Sin embargo; si bien la documentación presentada por el Municipio comprueba la entrada a cuentas contables del Municipio, así como la justificación de la solicitud de préstamo a particular y no a una institución financiera; la certificación del acta de cabildo número 34 se llevó a cabo en fecha 29 de julio de 2021, una fecha posterior a la solicitud de los préstamos realizados por parte de particulares, siendo éstos realizados en el ejercicio fiscal 2019; así mismo no se presentó evidencia documental contable que justifique la solicitud de préstamos a particulares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-002 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, que al solicitar préstamos a particulares además de contar con la justificación de no contraerlo ante una Institución Financiera acreditada y de la evidencia documental de la entrada de los ingresos a cuentas bancarias del Municipio, se deberá contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondientes, así como presentar comprobación contable que justifique la solicitud de préstamos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia documental contable que justifique la solicitud de préstamos a particulares referidos en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental contable que justifique la solicitud de préstamos a particulares referidos en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al solicitar préstamos a particulares además de contar con la justificación de no contraerlo ante una Institución Financiera acreditada y de la evidencia documental de la entrada de los ingresos a cuentas bancarias del Municipio, se deberá contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondiente, así como presentar comprobación contable que justifique la solicitud de préstamos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0833007181 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "0833007181 GASTO CORRIENTE", se conoció que en el ejercicio fiscal 2020 se realizó erogación mediante la expedición de cheque número 28495 de fecha 4 de marzo de 2020 a favor del C. [REDACTED] (Presidente Municipal) por un importe de \$400,000.00 por concepto según póliza número C00990 del SAACG de pago de préstamo, del cual no se presenta soporte documental como se detalla a continuación:

- Acta de cabildo en la que se autorizó el préstamo por parte de un particular al Municipio.
- Estado de cuenta bancario que refleje el ingreso del préstamo a cuentas propias del Municipio.
- Documentación contable y presupuestal que justifique la solicitud de un préstamo.
- Justificación de solicitud de préstamos a particular y no a Institución financiera acreditada.
- Documento original que da origen a la contraprestación, (Convenio).
- Documento que soporte el pago del préstamo (Pagaré).

Cabe señalar que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 246 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por la C. L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Certificación de fecha 2 de agosto de 2021 del punto número 18 del acta de cabildo número 34 de fecha 29 de julio de 2021 se aprueban los préstamos económicos que se detallan en el anexo adjunto para solventar los gastos inmediatos por pago de nómina.

Estado de cuenta bancario de la Institución Financiera Banorte del mes de octubre de 2019 de la cuenta operativa número 0833007181.

Póliza del SAACG número I00202 de fecha 17 de octubre de 2019.

Escritos de aclaración sobre la justificación de solicitar préstamos a particulares argumentando que son por la urgencia de la disposición del efectivo y el no pagar intereses.

Convenio de pago de fecha 17 de octubre de 2019 celebrado entre el Municipio de Villanueva, Zacatecas y el C. Dr. [REDACTED] mediante el cual se reconoce por parte del municipio el adeudo con la citada persona por un importe de \$400,000.00.

Copia fotostática del pagaré de fecha 17 de octubre de 2019 por importe de \$400,000.00.

Sin embargo; si bien la documentación presentada por el Municipio comprueba la entrada a cuentas contables del Municipio, así como la justificación de la solicitud de préstamo a particular y no a una institución financiera; la certificación del acta de cabildo número 34 se llevó a cabo en fecha 29 de julio de 2021, una fecha posterior a la solicitud del préstamo realizado por parte del particular siendo éste realizado en el ejercicio fiscal 2019, así mismo no se presentó evidencia documental contable que justifique la solicitud de préstamo a particulares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-003 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, que al solicitar préstamos a particulares además de contar con la justificación de no contraerlo ante una Institución Financiera acreditada y de la evidencia documental de la entrada de los ingresos a cuentas

bancarias del Municipio, se deberá contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondientes, así como presentar comprobación contable que justifique su solicitud de préstamos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia documental contable que justifique la solicitud de préstamos a particulares referidos en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental contable que justifique la solicitud de préstamos a particulares referidos en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al solicitar préstamos a particulares además de contar con la justificación de no contraerlo ante una Institución Financiera acreditada y de la evidencia documental de la entrada de los ingresos a cuentas bancarias del Municipio, se deberá contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondiente, así como presentar comprobación contable que justifique su solicitud de préstamos, referido.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo al 31 de diciembre, se observa que existen cuentas en las cuales no tuvieron movimientos, cuentas que presentan el mismo saldo con el que iniciaron, con solo incremento del saldo y con saldo en negativo, mismos que se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1100	ACTIVO CIRCULANTE					
1110	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES					
1111	EFFECTIVO					
1111-01	CAJA					
1111-01-001	FONDO FIJO	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	Sin Movimiento
1112	BANCOS/TESORERÍA					
1112-01	BANORTE					
1112-01-089	1013591226 FONDO III 2019	\$1,019,110.78	\$2,701,398.99	\$3,815,902.82	-\$95,393.05	Saldo Negativo
1112-01-103	1078602413 CLUB SAN TADEO (2)	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
1112-01-117	1083559548 CONSTRUCCION DE LIENZO CHARRO ATITANAC	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	Solo Incremento

1112-01-128	01118431984 BOCA DE RIVERA, CALLE FRANCISCO VILLA 2	\$0.00	\$273,922.00	\$0.00	\$273,922.00	Solo Incremento
1112-01-135	1118432039 FONDO III 2021	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	Solo Incremento
1112-01-136	1118432020 FONDO IV 2021	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	Solo Incremento
1112-01-137	1118432048 FISE 2020, EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	Solo Incremento
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1123-01	Gastos a Comprobar					
1123-01-030	[REDACTED]	\$8,177.31	\$0.00	\$0.00	\$8,177.31	Sin Movimiento
1123-01-032	[REDACTED]	\$5.17	\$0.00	\$0.00	\$5.17	Sin Movimiento
1123-01-033	[REDACTED]	\$1,802.00	\$0.00	\$0.00	\$1,802.00	Sin Movimiento
1123-02	OTROS DEUDORES					
1123-02-002	CREDITO FONACOT	\$0.00	\$10,001.84	\$0.00	\$10,001.84	Solo Incremento
1123-02-013	SERVICIO VILLANUEVA S.A DE C.V	\$359.72	\$0.00	\$0.00	\$359.72	Sin Movimiento
1123-02-014	[REDACTED]	\$27.00	\$0.00	\$0.00	\$27.00	Sin Movimiento
1123-02-015	PACHY MUSIC SA DE CV	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	Sin Movimiento
1123-02-017	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	\$0.01	\$0.00	\$165,000.00	-\$164,999.99	Saldo Negativo
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO					
1124-44	Otros Derechos	\$0.00	\$580,888.00	\$582,256.00	-\$1,368.00	Saldo Negativo
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO					
1126-01	Préstamos a Empleados					
1126-01-012	[REDACTED]	\$3,906.50	\$0.00	\$0.00	\$3,906.50	Sin Movimiento
1126-01-020	[REDACTED]	\$400.00	\$0.00	\$0.00	\$400.00	Sin Movimiento
1126-01-109	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Sin Movimiento
1126-01-111	[REDACTED]	\$2,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$2,000.00	Mismo Saldo que Inicial
1126-01-115	[REDACTED]	\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00	Sin Movimiento
1126-01-116	[REDACTED]	\$299.72	\$0.00	\$0.00	\$299.72	Sin Movimiento
1126-01-122	[REDACTED]	\$4,087.40	\$816.40	\$816.40	\$4,087.40	Mismo Saldo que Inicial
1126-01-135	[REDACTED]	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
1126-01-138	[REDACTED]	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
1126-01-144	[REDACTED]	\$1,428.52	\$0.00	\$1,428.58	-\$0.06	Saldo Negativo
1126-01-150	[REDACTED]	-\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$4,000.00	Saldo Negativo
1126-01-164	[REDACTED]	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	Solo Incremento
1126-01-171	[REDACTED]	\$0.00	\$3,182.40	\$0.00	\$3,182.40	Solo Incremento
1126-01-178	[REDACTED]	\$0.00	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00	Solo Incremento
1126-03	Transferencias de Recursos					
1126-03-020	FONDO III 2019	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	Sin Movimiento
1126-03-022	CUENTA PRODUCTIVA ATITANAC	\$2,658.25	\$0.00	\$0.00	\$2,658.25	Sin Movimiento
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO					
1134-000794	[REDACTED]	-\$0.01	\$292,359.37	\$292,359.37	-\$0.01	Saldo Negativo

1134-000799	[REDACTED]	\$6.00	\$0.00	\$0.00	\$6.00	Sin Movimiento
1134-000800	[REDACTED]	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01	Sin Movimiento
1134-000933	[REDACTED]	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.01	-\$0.01	Saldo Negativo
1134-001010	[REDACTED]	\$0.00	\$159,501.65	\$159,501.66	-\$0.01	Saldo Negativo
1134-001030	AVIMAG GRUPO CONSTRUCTOR, S.A DE C.V	\$0.00	\$376,263.08	\$0.00	\$376,263.08	Solo Incremento

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-004 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al activo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar derechos de las cuentas de activo, además, de haber verificado aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes referidos en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar derechos de las cuentas de activo, además, de haber verificado aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes referidos en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al activo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondiente, referido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Mediante oficio número PL-02-04-1310/2021, de fecha 08 de abril de 2021 se solicitó a la C. [REDACTED] Sindica Municipal de Villanueva, Zacatecas, información relativa a la situación que guardan los bienes inmuebles propiedad del Municipio registrados a la fecha, especificando: clave catastral, descripción y/o utilización, ubicación, superficie, si se cuenta o no con escrituras y si se cuenta o no inscrito en el Registro Público de la propiedad, para lo cual se proporcionó al Ente, formato en archivo electrónico de Excel para que fuera requisitado con la información correspondiente, por lo que el Municipio mediante oficio número 146/2021 con fecha 22 de abril de 2021, procedió a dar respuesta proporcionando la relación de bienes inmuebles propiedad del Municipio anexado relación solicitada en el formato establecido así como de manera digital.

De lo anterior, se procedió a verificar la información entregada de la cual se detectaron las siguientes observaciones:

No.	Clave catastral del periodo	Descripción y/o utilización	Ubicación	Superficie	No cuenta con escrituras	Se desconoce si se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad
1	S/N	Presidencia Municipal	Calle Palza Principal	S/N	X	X
2	4-16-01	Jardín Principal Benito Juárez	Calle Leona Vicario	1845 86 M2	X	X
3	1-12-01	Mercado Municipal	González Ortega	1430 22 M2	X	X
4	2-34-100	Panteón Municipal	Calle Panteón	49853 208 M2	X	X
5	4-10-8	Plaza de Toros	Calle Hidalgo	2734 49 M2	X	X
6	S/N	Auditorio Municipal	Calle Pascual Santoyo	S/N	X	X
7	2-12-1	DIF Municipal	Calle Santa Anita	8479 14 M2	X	X
8	S/N	Unidad Deportiva	Calle Pascual Santoyo	S/N	X	X
9	3-48-12	Parque La Loma	Calle 5 de Mayo	35793 073 M2	X	X
10	S/N	Parque de Beis Bol	Calle Héctor Espino	14976 337 M2	X	X
11	3-3-4	Rastro Municipal	Calle Morelos	1325 760 M2	X	X
12	4-19-32	Casa de la Cultura	Calle Hidalgo	513.84 M2	X	X
13	S/N	Instalaciones de la Feria	Calle Purísima	S/N	X	X
14	S/N	Taller Mecánico	Calle salida a Zacatecas	S/N	X	X
15	S/N	Predio Urbano	S/C	S/N	X	X
16	S/N	Planta Tratadora	Calle Río Juchipía	S/N	X	X
17	04-20-01	Centro de Salud ISSSTE	Calle Hidalgo	1202 80 M2	X	X
18	S/N	Mercado Municipal Nuevo	Calle Libertad	S/N	X	X

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por la C. Q.F.B. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presentó la siguiente documentación:

Oficio número 258 de fecha 2 de agosto de 2021 suscrito por la C. Q.F.B. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual manifiesta: *"después de una minuciosa investigación tanto en esta sindicatura como en el departamento de catastro, se encontró que de lo que nos hace mención en el recuadro marcado con el número 13 del bien denominado **INSTALACIONES DE LA FERIA**, si se encuentra con escrituras a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas y de igual manera el mercado con el número 18 del bien denominado **MERCADO MUNICIPAL NUEVO**, también cuenta con las escrituras a nombre del Municipio de Villanueva Zacatecas, anexo al presente que como resultado de la investigación antes mencionada copia de los bienes que catastro ha verificado, cuentan con escrituras a nombre de este Municipio."* (sic).

Así mismo se presenta lista de bienes municipales con escritura de fecha 14 de julio de 2021.

Sin embargo; el Municipio no presentó aclaración o documentación que justifique la falta de escrituras de la totalidad de los bienes inmuebles propiedad del Municipio relacionados en la observación que antecede.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-005 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, realizar los trámites correspondientes a fin de tener escriturados a nombre del Municipio de Villanueva, la totalidad de sus bienes muebles con la finalidad de tener certeza jurídica sobre su propiedad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia de haber realizado los trámites correspondientes a fin de tener escriturados a nombre del Municipio de Villanueva, la totalidad de sus bienes muebles con la finalidad de tener certeza jurídica sobre su propiedad referidos en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de haber realizado los trámites correspondientes a fin de tener escriturados a nombre del Municipio de Villanueva, la totalidad de sus bienes muebles con la finalidad de tener certeza jurídica sobre su propiedad referidos en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, realizar los trámites correspondientes a fin de tener escriturados a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, la totalidad de sus bienes muebles con la finalidad de tener certeza jurídica sobre su propiedad, referidos en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre, se observa que existen saldos provenientes de otros ejercicios que no registraron movimientos de pago, cuentas que presentan el mismo saldo que el inicial, cuentas que presentan solo movimiento de incremento en su saldo y cuentas en negativo mismos que se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2111-1	Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP					
2111-1-1111	servicios personales por pagar a corto plazo	\$492,620.22	\$3,973,870.37	\$3,973,870.37	\$492,620.22	Mismo Saldo que Inicial
2111-4	Seguridad Social y Seguros por pagar a CP					
2111-4-1412	seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$107,241.11	\$238,003.80	\$238,003.80	\$107,241.11	Mismo Saldo que Inicial
2111-4-1432	seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$96,861.27	\$178,201.26	\$178,201.26	\$96,861.27	Mismo Saldo que Inicial
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP					
2111-5-1531	otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	\$2,730.00	\$0.00	\$0.00	\$2,730.00	Sin Movimiento
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					

Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP							
2112-1-000002	MINI SUPERMARKY S.A. DE C.V.	\$14 437 39	\$0 00	\$0 00	\$14,437 39		Sin Movimiento
2112-1-000005	[REDACTED]	\$177 363 04	\$0 00	\$0 00	\$177,363 04		Sin Movimiento
2112-1-000006	[REDACTED]	\$840 01	\$0 00	\$0 00	\$840 01		Sin Movimiento
2112-1-000008	[REDACTED]	\$10 00	\$0 00	\$0 00	\$10 00		Sin Movimiento
2112-1-000009	SERVICIO VILLANUEVA S.A. DE C.V.	\$353 053 12	\$0 00	\$0 00	\$353,053 12		Sin Movimiento
2112-1-000010	[REDACTED]	\$58 640 00	\$46 400 00	\$46 400 00	\$58,640 00		Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000012	OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V.	-\$0 01	\$3 832 54	\$3 832 54	-\$0 01		Saldo Negativo
2112-1-000013	[REDACTED]	\$8 480 00	\$0 00	\$0 00	\$8,480 00		Sin Movimiento
2112-1-000014	[REDACTED]	\$55 562 76	\$0 00	\$0 00	\$55,562 76		Sin Movimiento
2112-1-000016	[REDACTED]	\$6 554 00	\$84 796 00	\$84 796 00	\$6,554 00		Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000017	[REDACTED]	\$5 175 00	\$0 00	\$0 00	\$5,175 00		Sin Movimiento
2112-1-000018	[REDACTED]	\$5 416 35	\$8 120 00	\$8 120 00	\$5,416 35		Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000019	[REDACTED]	-\$92 475 84	\$0 00	\$0 00	-\$92,475 84		Saldo Negativo
2112-1-000023	[REDACTED]	\$2 825 00	\$0 00	\$0 00	\$2,825 00		Sin Movimiento
2112-1-000024	[REDACTED]	\$11 389 60	\$0 00	\$0 00	\$11,389 60		Sin Movimiento
2112-1-000026	[REDACTED]	-\$200 00	\$0 00	\$0 00	-\$200 00		Saldo Negativo
2112-1-000028	[REDACTED]	\$5 060 00	\$0 00	\$0 00	\$5,060 00		Sin Movimiento
2112-1-000033	FERRETERA ESCAREÑO S.A. DE C.V.	\$397 00	\$6 015 00	\$6 015 00	\$397 00		Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000034	GAS BUTANO DE ZACATECAS SA	-\$29 974 23	\$0 00	\$0 00	-\$29,974 23		Saldo Negativo
2112-1-000036	[REDACTED]	\$1 570 00	\$0 00	\$0 00	\$1,570 00		Sin Movimiento
2112-1-000038	[REDACTED]	\$9 440 00	\$0 00	\$0 00	\$9,440 00		Sin Movimiento
2112-1-000039	[REDACTED]	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01		Sin Movimiento
2112-1-000040	[REDACTED]	\$44 410 31	\$0 00	\$0 00	\$44,410 31		Sin Movimiento
2112-1-000042	[REDACTED]	\$4 640 00	\$0 00	\$0 00	\$4,640 00		Sin Movimiento
2112-1-000050	[REDACTED]	\$328 00	\$0 00	\$0 00	\$328 00		Sin Movimiento
2112-1-000051	[REDACTED]	\$10 475 00	\$0 00	\$0 00	\$10,475 00		Sin Movimiento
2112-1-000052	TV ZAC S.A. DE C.V.	\$120 000 04	\$0 00	\$0 00	\$120,000 04		Sin Movimiento
2112-1-000054	[REDACTED]	\$15 204 00	\$0 00	\$0 00	\$15,204 00		Sin Movimiento
2112-1-000055	[REDACTED]	\$50 00	\$0 00	\$0 00	\$50 00		Sin Movimiento
2112-1-000056	COMBUSTIBLE DE VILLANUEVA S.A. DE C.V.	\$4 802 44	\$0 00	\$0 00	\$4,802 44		Sin Movimiento
2112-1-000058	[REDACTED]	\$150 00	\$0 00	\$0 00	\$150 00		Sin Movimiento
2112-1-000059	COPIADORES DINAMICAS DE ZACATECAS	\$967 75	\$0 00	\$0 00	\$967 75		Sin Movimiento
2112-1-000060	[REDACTED]	\$1 30	\$0 00	\$0 00	\$1 30		Sin Movimiento
2112-1-000061	[REDACTED]	\$1 022 50	\$0 00	\$0 00	\$1,022 50		Sin Movimiento
2112-1-000062	[REDACTED]	\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5,800 00		Sin Movimiento
2112-1-000063	MEDICINAS DE VILLANUEVA S.A. DE C.V.	\$500 00	\$0 00	\$0 00	\$500 00		Sin Movimiento
2112-1-000064	[REDACTED]	\$800 000 00	\$0 00	\$0 00	\$800,000 00		Sin Movimiento

2112-1-000065			\$346.00	\$0.00	\$0.00	\$346.00	Sin Movimiento
2112-1-000066			\$1,974.00	\$0.00	\$0.00	\$1,974.00	Sin Movimiento
2112-1-000067			\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00	Sin Movimiento
2112-1-000068			\$240.00	\$8,680.00	\$8,680.00	\$240.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000069			\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000070			\$440.00	\$0.00	\$0.00	\$440.00	Sin Movimiento
2112-1-000072			\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	Sin Movimiento
2112-1-000074			\$3,210.20	\$0.00	\$0.00	\$3,210.20	Sin Movimiento
2112-1-000075		LLANTAS DE LAGO DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	\$800.01	\$15,789.00	\$15,789.00	\$800.01	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000076			\$7,980.49	\$0.00	\$0.00	\$7,980.49	Sin Movimiento
2112-1-000077			\$132.17	\$1,749.98	\$1,749.98	\$132.17	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000078			\$7,999.33	\$0.00	\$0.00	\$7,999.33	Sin Movimiento
2112-1-000079			\$4,384.80	\$0.00	\$0.00	\$4,384.80	Sin Movimiento
2112-1-000080			\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000081			\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00	Sin Movimiento
2112-1-000082		DISTRIB. NUVE S.A. DE C.V.	\$47,501.00	\$0.00	\$0.00	\$47,501.00	Sin Movimiento
2112-1-000083			\$8,899.98	\$23,999.95	\$23,999.95	\$8,899.98	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000084			\$5,413.20	\$0.00	\$0.00	\$5,413.20	Sin Movimiento
2112-1-000085		CIUDADANIA DEMOCRATICA S.A. DE C.V.	\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00	Sin Movimiento
2112-1-000086			\$56.00	\$0.00	\$240.02	\$296.02	Solo Incremento
2112-1-000087			\$26,680.00	\$0.00	\$0.00	\$26,680.00	Sin Movimiento
2112-1-000088			\$6,922.88	\$218,624.04	\$218,624.04	\$6,922.88	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000089			\$548.50	\$0.00	\$0.00	\$548.50	Sin Movimiento
2112-1-000090			\$34,817.60	\$0.00	\$0.00	\$34,817.60	Sin Movimiento
2112-1-000091			\$3,304.00	\$0.00	\$0.00	\$3,304.00	Sin Movimiento
2112-1-000092			\$9,482.79	\$0.00	\$0.00	\$9,482.79	Sin Movimiento
2112-1-000093			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
2112-1-000095		INDUSTRIAS M&A S. DE R.L.	\$69,000.00	\$0.00	\$0.00	\$69,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000096			\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000097		CONOCE MEXICO S.A. DE C.V.	\$63,800.00	\$0.00	\$0.00	\$63,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000098			\$3,450.00	\$0.00	\$0.00	\$3,450.00	Sin Movimiento
2112-1-000099			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
2112-1-000100			\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000104		DEPORTES MEDINA S.A. DE C.V.	\$8,459.00	\$0.00	\$0.00	\$8,459.00	Sin Movimiento
2112-1-000105		GRUPO PARISINA S.A. DE C.V.	\$1,909.18	\$0.00	\$0.00	\$1,909.18	Sin Movimiento
2112-1-000106			\$313.00	\$0.00	\$0.00	\$313.00	Sin Movimiento
2112-1-000107			\$1,310.00	\$0.00	\$0.00	\$1,310.00	Sin Movimiento
2112-1-000108			\$2,841.00	\$0.00	\$0.00	\$2,841.00	Sin Movimiento



2112-1-000109		\$22,519.20	\$0.00	\$0.00	\$22,519.20	Sin Movimiento
2112-1-000110		\$114.18	\$0.00	\$0.00	\$114.18	Sin Movimiento
2112-1-000111		\$1,160.00	\$0.00	\$0.00	\$1,160.00	Sin Movimiento
2112-1-000113		\$532.00	\$0.00	\$0.00	\$532.00	Sin Movimiento
2112-1-000114		\$12,500.00	\$0.00	\$0.00	\$12,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000115		\$2,552.00	\$0.00	\$0.00	\$2,552.00	Sin Movimiento
2112-1-000116	METAL & SUPPLIES DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$5,470.50	\$0.00	\$0.00	\$5,470.50	Sin Movimiento
2112-1-000117	TBC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,758.14	\$0.00	\$0.00	\$1,758.14	Sin Movimiento
2112-1-000119	GASPAR VARGAS ARISTA	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00	Sin Movimiento
2112-1-000120		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000121		\$2,003.00	\$0.00	\$0.00	\$2,003.00	Sin Movimiento
2112-1-000122		\$3,800.00	\$0.00	\$0.00	\$3,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000124		\$300.00	\$0.00	\$0.00	\$300.00	Sin Movimiento
2112-1-000125		\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00	Sin Movimiento
2112-1-000126		\$410.50	\$0.00	\$0.00	\$410.50	Sin Movimiento
2112-1-000127		\$350.00	\$0.00	\$0.00	\$350.00	Sin Movimiento
2112-1-000130	AUTOZONE DE MEXICO S.A. DE R.L. DE C.V.	\$227.62	\$0.00	\$0.00	\$227.62	Sin Movimiento
2112-1-000131	EQUIPOS PARA GAS DEL GUADIANA S.A. DE C.V.	\$436.26	\$0.00	\$0.00	\$436.26	Sin Movimiento
2112-1-000132	TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.	\$141.89	\$0.00	\$0.00	\$141.89	Sin Movimiento
2112-1-000134	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL FELIPE ANGELES S. DE P. R. L.	\$150.00	\$0.00	\$0.00	\$150.00	Sin Movimiento
2112-1-000135		\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00	Sin Movimiento
2112-1-000136		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000137		\$7,600.00	\$0.00	\$0.00	\$7,600.00	Sin Movimiento
2112-1-000138		\$1,494.08	\$0.00	\$0.00	\$1,494.08	Sin Movimiento
2112-1-000139		\$5,000.01	\$0.00	\$0.00	\$5,000.01	Sin Movimiento
2112-1-000140		\$5,000.01	\$0.00	\$0.00	\$5,000.01	Sin Movimiento
2112-1-000141		\$11,600.00	\$0.00	\$0.00	\$11,600.00	Sin Movimiento
2112-1-000142		\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00	Sin Movimiento
2112-1-000143		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000147	ABARROTES Y DULCERIA EL COMETA S.A. DE C.V.	\$786.80	\$0.00	\$572.93	\$1,359.73	Solo Incremento
2112-1-000150		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000155		\$3,016.00	\$0.00	\$0.00	\$3,016.00	Sin Movimiento
2112-1-000156		\$375.00	\$0.00	\$0.00	\$375.00	Sin Movimiento
2112-1-000166	VOVER A LA VIDA. CLINICA PARA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES A.C.	-\$840.00	\$0.00	\$0.00	-\$840.00	Saldo Negativo
2112-1-000169	LISTA DE RAYA PMO	\$2,100.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	Sin Movimiento
2112-1-000170		\$10,509.60	\$0.00	\$0.00	\$10,509.60	Sin Movimiento

2112-1-000171	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LA VILLA	\$117,416.77	\$0.00	\$0.00	\$117,416.77	Sin Movimiento
2112-1-000173	LISTA DE RAYA DE O.P.	\$915.04	\$0.00	\$0.00	\$915.04	Sin Movimiento
2112-1-000174	[REDACTED]	\$1,856.00	\$0.00	\$0.00	\$1,856.00	Sin Movimiento
2112-1-000175	GAS PLUS S.A. DE C.V.	\$347.98	\$0.00	\$0.00	\$347.98	Sin Movimiento
2112-1-000188	[REDACTED]	\$12,400.00	\$0.00	\$0.00	\$12,400.00	Sin Movimiento
2112-1-000205	[REDACTED]	\$19,588.68	\$0.00	\$0.00	\$19,588.68	Sin Movimiento
2112-1-000206	[REDACTED]	\$199.00	\$0.00	\$0.00	\$199.00	Sin Movimiento
2112-1-000212	[REDACTED]	\$4,640.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$4,640.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000213	[REDACTED]	\$4,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$4,000.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000219	MUEBLES NORIEGA S.A. DE C.V.	\$4,417.00	\$0.00	\$0.00	\$4,417.00	Sin Movimiento
2112-1-000222	[REDACTED]	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00	Sin Movimiento
2112-1-000226	[REDACTED]	\$16,217.50	\$0.00	\$0.00	\$16,217.50	Sin Movimiento
2112-1-000230	[REDACTED]	\$3,024.04	\$0.00	\$0.00	\$3,024.04	Sin Movimiento
2112-1-000233	[REDACTED]	\$1,577.00	\$0.00	\$0.00	\$1,577.00	Sin Movimiento
2112-1-000237	[REDACTED]	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000248	[REDACTED]	\$4,060.00	\$26,100.00	\$26,100.00	\$4,060.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000250	[REDACTED]	\$1.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	Sin Movimiento
2112-1-000253	[REDACTED]	\$5,000.01	\$0.00	\$0.00	\$5,000.01	Sin Movimiento
2112-1-000259	[REDACTED]	\$3,999.99	\$23,999.94	\$23,999.94	\$3,999.99	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000264	[REDACTED]	\$3,132.00	\$0.00	\$0.00	\$3,132.00	Sin Movimiento
2112-1-000278	[REDACTED]	\$10,800.00	\$0.00	\$0.00	\$10,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000279	NORMA ESPARZA CASTRO	\$2,320.00	\$0.00	\$0.00	\$2,320.00	Sin Movimiento
2112-1-000284	[REDACTED]	\$29,000.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$29,000.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000285	[REDACTED]	\$4,377.40	\$0.00	\$0.00	\$4,377.40	Sin Movimiento
2112-1-000287	[REDACTED]	\$371.20	\$0.00	\$0.00	\$371.20	Sin Movimiento
2112-1-000297	[REDACTED]	\$5,551.98	\$0.00	\$0.00	\$5,551.98	Sin Movimiento
2112-1-000300	FERROIMAGEN S.A. DE C.V.	\$15,466.66	\$0.00	\$0.00	\$15,466.66	Sin Movimiento
2112-1-000301	[REDACTED]	\$14,800.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$14,800.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000302	[REDACTED]	\$1,125.00	\$3,120.01	\$3,120.01	\$1,125.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000307	[REDACTED]	\$264,204.48	\$1,441,990.97	\$1,441,991.02	\$264,204.53	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000309	[REDACTED]	\$4,999.60	\$0.00	\$0.00	\$4,999.60	Sin Movimiento
2112-1-000318	[REDACTED]	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000321	[REDACTED]	\$9,800.00	\$0.00	\$0.00	\$9,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000345	[REDACTED]	\$406.00	\$0.00	\$9,185.00	\$9,591.00	Solo Incremento
2112-1-000350	[REDACTED]	\$16,760.00	\$0.00	\$0.00	\$16,760.00	Sin Movimiento
2112-1-000356	[REDACTED]	\$770.00	\$0.00	\$0.00	\$770.00	Sin Movimiento
2112-1-000360	[REDACTED]	-\$5,000.00	\$6,360.00	\$3,180.00	-\$8,180.00	Saldo Negativo
2112-1-000366	[REDACTED]	\$1,920.00	\$1,007.00	\$1,007.00	\$1,920.00	Mismo Saldo que Inicial

2112-1-000368	DE LA TORRE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	-\$127,824.33	\$0.00	\$0.00	-\$127,824.33	Saldo Negativo
2112-1-000380	[REDACTED]	\$125,280.00	\$0.00	\$0.00	\$125,280.00	Sin Movimiento
2112-1-000389	VISION LIGHTTEC S.A. DE C.V.	\$2,610,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,610,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000395	[REDACTED]	\$23,240.00	\$0.00	\$0.00	\$23,240.00	Sin Movimiento
2112-1-000395	[REDACTED]	\$17,400.00	\$0.00	\$0.00	\$17,400.00	Sin Movimiento
2112-1-000414	[REDACTED]	\$3,480.00	\$0.00	\$0.00	\$3,480.00	Sin Movimiento
2112-1-000416	[REDACTED]	\$5,050.00	\$0.00	\$0.00	\$5,050.00	Sin Movimiento
2112-1-000419	[REDACTED]	\$0.00	\$5,600.48	\$0.00	-\$5,600.48	Saldo Negativo
2112-1-000423	[REDACTED]	\$5,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$5,000.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000429	SECCION UNO DEL S NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COSTRUCCION TERRACEROS CONEXOS Y SIMILARES DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$4,292.00	\$0.00	\$0.00	\$4,292.00	Sin Movimiento
2112-1-000432	[REDACTED]	\$1,484.80	\$0.00	\$0.00	\$1,484.80	Sin Movimiento
2112-1-000451	[REDACTED]	\$0.05	\$0.00	\$0.00	\$0.05	Sin Movimiento
2112-1-000452	[REDACTED]	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000460	[REDACTED]	\$25,832.00	\$0.00	\$0.00	\$25,832.00	Sin Movimiento
2112-1-000463	[REDACTED]	\$1,044.00	\$0.00	\$0.00	\$1,044.00	Sin Movimiento
2112-1-000467	[REDACTED]	\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00	Sin Movimiento
2112-1-000470	[REDACTED]	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	\$6,960.00	Sin Movimiento
2112-1-000485	[REDACTED]	\$1,392.00	\$0.00	\$0.00	\$1,392.00	Sin Movimiento
2112-1-000489	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$23,200.00	\$43,200.00	Solo Incremento
2112-1-000499	[REDACTED]	\$4,000.00	\$33,000.00	\$25,000.00	-\$4,000.00	Saldo Negativo
2112-1-000519	[REDACTED]	\$4,176.00	\$43,227.40	\$43,227.40	\$4,176.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000526	[REDACTED]	\$7,500.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000536	[REDACTED]	\$47,328.00	\$0.00	\$0.00	\$47,328.00	Sin Movimiento
2112-1-000552	[REDACTED]	\$11,209.95	\$0.00	\$0.00	\$11,209.95	Sin Movimiento
2112-1-000592	[REDACTED]	\$4,800.00	\$0.00	\$0.00	\$4,800.00	Sin Movimiento
2112-1-000606	[REDACTED]	\$3,280.90	\$0.00	\$0.00	\$3,280.90	Sin Movimiento
2112-1-000676	[REDACTED]	\$1,395.01	\$0.00	\$0.00	\$1,395.01	Sin Movimiento
2112-1-000699	[REDACTED]	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000767	[REDACTED]	\$13,340.00	\$0.00	\$0.00	\$13,340.00	Sin Movimiento
2112-1-000776	[REDACTED]	\$0.01	\$30,000.02	\$30,000.02	\$0.01	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000778	FERRETERIA ATOCHA S.A. DE C.V. 2011	\$15,545.50	\$1,079.99	\$1,079.99	\$15,545.50	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000784	CUAUHTEMOC RODRIGUEZ TAPIA	\$520.00	\$0.00	\$0.00	\$520.00	Sin Movimiento
2112-1-000789	[REDACTED]	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000802	[REDACTED]	\$2,412.80	\$2,262.00	\$2,262.00	\$2,412.80	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000809	M3 ORLE CONSTRUCTORA SA DE CV	\$95,932.00	\$265,288.00	\$166,456.00	-\$2,900.00	Saldo Negativo
2112-1-000810	HESAK SOLUCIONES S.A DE C.V.	\$1,729,999.88	\$0.00	\$0.00	\$1,729,999.88	Sin Movimiento
2112-1-000815	[REDACTED]	\$8,700.00	\$0.00	\$0.00	\$8,700.00	Sin Movimiento

2112-1-000818		\$4,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$4,000.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000836		\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	Sin Movimiento
2112-1-000852		\$3,567.02	\$0.00	\$530.00	\$4,097.02	Solo Incremento
2112-1-000891		\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000904		\$580.00	\$0.00	\$3,410.40	\$3,990.40	Solo Incremento
2112-1-000910	GRUPO PLATA ZACATECAS S A DE C V	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00	Sin Movimiento
2112-1-000915		\$550.00	\$0.00	\$0.00	\$550.00	Sin Movimiento
2112-1-000932	MAVESTRA CONSTRUCCIONES SAS DE CV	\$4,900.00	\$18,124.00	\$18,124.00	\$4,900.00	Mismo Saldo que Inicial
2112-1-000960		\$0.00	\$0.00	\$464.00	\$464.00	Solo Incremento
2112-1-001005		\$0.00	\$0.00	\$2,436.00	\$2,436.00	Solo Incremento
2112-1-001019		\$0.00	\$0.00	\$5,000.01	\$5,000.01	Solo Incremento
2112-1-001020		\$0.00	\$0.00	\$1,682.00	\$1,682.00	Solo Incremento
2112-1-001024		\$0.00	\$0.00	\$58,388.04	\$58,388.04	Solo Incremento
	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					
2112-2-000032		\$5,942.48	\$0.00	\$0.00	\$5,942.48	Sin Movimiento
2112-2-000038		-\$9,250.00	\$0.00	\$0.00	-\$9,250.00	Saldo Negativo
2112-2-000041		\$0.00	\$167,160.24	\$0.00	-\$167,160.24	Saldo Negativo
2112-2-000049		\$2,900.00	\$0.00	\$0.00	\$2,900.00	Sin Movimiento
2112-2-000307		\$232,824.00	\$0.00	\$0.00	\$232,824.00	Sin Movimiento
2112-2-000769		\$11,043.20	\$0.00	\$0.00	\$11,043.20	Sin Movimiento
2112-2-000838		\$0.00	\$3,396.70	\$0.00	-\$3,396.70	Saldo Negativo
	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2113-000794	SERGIO ROSALES AVILA	\$1.99	\$1,044,392.06	\$1,044,392.06	\$1.99	Mismo Saldo que Inicial
2113-6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y T	-\$115,554.56	\$0.00	\$0.00	-\$115,554.56	Saldo Negativo
2113-6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$115,554.56	\$0.00	\$0.00	\$115,554.56	Sin Movimiento
	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2115-0001	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A	\$44,797.88	\$0.00	\$0.00	\$44,797.88	Sin Movimiento
2115-4451	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A	\$83,619.17	\$336,899.01	\$336,899.01	\$83,619.17	Mismo Saldo que Inicial
	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-01	RETENCIONES					
2117-01-02	SUTSEMOP					
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$198,029.69	\$0.00	\$67,783.35	\$265,813.04	Solo Incremento
2117-01-04	CASAS COMERCIALES					
2117-01-04-002	CREDITOS FONACOT	-\$2,625.33	\$116,358.48	\$117,849.26	-\$1,134.55	Saldo Negativo
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES					

2117-01-05-001	PRESTAMOS PERSONALES	\$332 95	\$0 00	\$0 00	\$332 95	Sin Movimiento
2117-01-05-002	PENSION ALIMENTICIA	\$4 075 53	\$0 00	\$0 00	\$4 075 53	Sin Movimiento
2117-01-05-005	5% AL MILLAR	-\$99 675 59	\$13 908 71	\$7 712 91	-\$105 871 39	Saldo Negativo
2117-01-05-007		\$550 10	\$0 00	\$0 00	\$550 10	Sin Movimiento
2117-01-05-008		\$690 75	\$0 00	\$0 00	\$690 75	Sin Movimiento
2117-01-05-009	CONVENIO DE LOTES	\$135 87	\$0 00	\$0 00	\$135 87	Sin Movimiento
2117-01-05-011		-\$1 200 00	\$0 00	\$0 00	-\$1 200 00	Saldo Negativo
2117-01-05-019		-\$5 279 98	\$25 226 67	\$23 466 64	-\$7 040 01	Saldo Negativo
2117-01-05-020		\$700 00	\$0 00	\$0 00	\$700 00	Sin Movimiento
2117-01-05-021		\$700 00	\$28 847 34	\$27 547 34	-\$600 00	Saldo Negativo
2117-01-05-024		\$3 409 50	\$27 090 80	\$20 235 80	-\$3 445 50	Saldo Negativo
2117-01-05-025		\$310 00	\$18 980 00	\$18 980 00	\$310 00	Mismo Saldo que Inicial
2117-01-05-026		-\$1 800 00	\$16 200 00	\$16 799 89	-\$1 200 11	Saldo Negativo
2117-02	CONTRIBUCIONES					
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$5 212 13	\$0 00	\$0 00	\$5 212 13	Sin Movimiento
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$18 960 55	\$0 00	\$1 888 89	\$20 849 44	Solo Incremento
2117-02-01-004	IVA RETENIDO	\$6 936 62	\$0 00	\$0 00	\$6 936 62	Sin Movimiento
2117-02-02	IMSS					
2117-02-02-001	CUOTAS IMSS	\$2 484 215 89	\$0 00	\$352 242 06	\$2 836 457 95	Solo Incremento
2117-02-04	UAZ					
2117-02-04-001	5% UAZ	\$756 817 84	\$0 00	\$116 916 00	\$873 733 84	Solo Incremento
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2119-05	FEIEF	\$605 722 00	\$0 00	\$0 00	\$605 722 00	Sin Movimiento
2119-44	HERRERA	\$129 85	\$0 00	\$0 00	\$129 85	Sin Movimiento
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2121-0	DOCUMENTOS POR PAGA A CORTO PLAZO					
2121-0-002	CAJA VILLANUEVA	\$4 436 62	\$0 00	\$0 00	\$4 436 62	Sin Movimiento
2130	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO					
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna					
2131-2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna					
2131-2-9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-\$3 282 934 01	\$0 00	\$0 00	-\$3 282 934 01	Saldo Negativo
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO					
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS					
2199-01-001	BECAS 3X1	\$650 00	\$0 00	\$0 00	\$650 00	Sin Movimiento
2199-01-002	OTROS PROGRAMAS	\$654 901 80	\$0 00	\$0 00	\$654 901 80	Sin Movimiento

2199-01-003	APORTACION DE CEROS	\$1,316,388.57	\$0.00	\$0.00	\$1,316,388.57	Sin Movimiento
2199-01-004	TRES POR UNO	\$179,012.39	\$0.00	\$0.00	\$179,012.39	Sin Movimiento
2199-01-005	RAMO 33	\$303,000.00	\$0.00	\$0.00	\$303,000.00	Sin Movimiento
2199-01-006	FONDO IV	\$4,140,207.13	\$0.00	\$0.00	\$4,140,207.13	Sin Movimiento
2199-01-007	FONDO III	\$3,246,788.06	\$0.00	\$0.00	\$3,246,788.06	Sin Movimiento
2199-01-008	GASTO CORRIENTE	\$1,103,851.77	\$0.00	\$0.00	\$1,103,851.77	Sin Movimiento
2199-01-009	FOPAM	\$212,369.70	\$0.00	\$0.00	\$212,369.70	Sin Movimiento
2199-01-010	CONVENIO CONADE	\$1,297,093.35	\$0.00	\$0.00	\$1,297,093.35	Sin Movimiento
2199-01-011	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$683,757.15	\$0.00	\$0.00	\$683,757.15	Sin Movimiento
2199-01-012	PROG. 3 X1 2011	\$1,654,240.62	\$0.00	\$0.00	\$1,654,240.62	Sin Movimiento
2199-01-013	FONDO III 2011	\$55,800.00	\$0.00	\$0.00	\$55,800.00	Sin Movimiento
2199-01-014	FONDO IV 2012	\$41,600.00	\$0.00	\$0.00	\$41,600.00	Sin Movimiento
2199-01-015	FONDO III 2012	\$2,808,792.31	\$0.00	\$0.00	\$2,808,792.31	Sin Movimiento
2199-01-016	REM. TEMPLO SAN JUDAS TADEO	\$570,842.00	\$0.00	\$0.00	\$570,842.00	Sin Movimiento
2199-01-017	EMPLEO TEMPORAL	\$1,489,422.42	\$0.00	\$0.00	\$1,489,422.42	Sin Movimiento
2199-01-018	SUMAR 2012	\$246,842.14	\$0.00	\$0.00	\$246,842.14	Sin Movimiento
2199-01-019	ZONAS PRIORITARIAS PISO FIRME 2012	\$8,493.04	\$0.00	\$0.00	\$8,493.04	Sin Movimiento
2199-01-020	ACREEDORES 3X1 2012	\$255,324.21	\$0.00	\$0.00	\$255,324.21	Sin Movimiento
2199-01-021	APORT. CEROS 2012	\$53,000.00	\$0.00	\$0.00	\$53,000.00	Sin Movimiento
2199-01-022	FIDEM 2012	\$267,000.00	\$0.00	\$0.00	\$267,000.00	Sin Movimiento
2199-01-023	FONDO III 2013	\$821,212.24	\$0.00	\$0.00	\$821,212.24	Sin Movimiento
2199-01-024	PROGRAMA 3X1 2013	\$333,000.00	\$0.00	\$0.00	\$333,000.00	Sin Movimiento
2199-01-025	FOPADEM 2013	\$1,393,942.29	\$0.00	\$0.00	\$1,393,942.29	Sin Movimiento
2199-01-026	CONADE 2012	\$303,986.16	\$0.00	\$0.00	\$303,986.16	Sin Movimiento
2199-01-027	OTROS PROGRAMAS APOYOS	\$6,500.00	\$0.00	\$0.00	\$6,500.00	Sin Movimiento
2199-01-031	EXTRAORDINARIOS	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	Solo Incremento
2199-01-035	FONDO IV 2020	\$0.00	\$262,923.75	\$137,923.75	-\$125,000.00	Saldo Negativo
2199-02	OTROS PASIVOS					
2199-02-001		\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
2199-02-002		\$1,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1,300.00	Sin Movimiento
2199-02-003		\$1,505.30	\$0.00	\$0.00	\$1,505.30	Sin Movimiento
2199-02-004		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Sin Movimiento
2199-02-005		\$9.00	\$0.00	\$0.00	\$9.00	Sin Movimiento
2199-02-006		\$22.00	\$0.00	\$0.00	\$22.00	Sin Movimiento
2199-02-007		\$28.00	\$0.00	\$0.00	\$28.00	Sin Movimiento
2199-02-008		\$22.68	\$0.00	\$0.00	\$22.68	Sin Movimiento
2199-02-009		\$23.40	\$0.00	\$0.00	\$23.40	Sin Movimiento
2199-02-010		\$148.50	\$0.00	\$0.00	\$148.50	Sin Movimiento

2199-02-011			\$19.65	\$0.00	\$0.00	\$19.65	Sin Movimiento
2199-02-012			\$27.34	\$0.00	\$0.00	\$27.34	Sin Movimiento
2199-02-013			\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00	Sin Movimiento
2199-02-014			\$12.24	\$0.00	\$0.00	\$12.24	Sin Movimiento
2199-02-015			\$210.19	\$0.00	\$0.00	\$210.19	Sin Movimiento
2199-02-016			-\$2,575.63	\$0.00	\$0.00	-\$2,575.63	Saldo Negativo
2199-02-017			\$907.20	\$0.00	\$0.00	\$907.20	Sin Movimiento
2199-02-018			\$1,450.00	\$0.00	\$0.00	\$1,450.00	Sin Movimiento
2199-02-019			\$2,254.26	\$0.00	\$0.00	\$2,254.26	Sin Movimiento
2199-02-020			\$266.00	\$0.00	\$0.00	\$266.00	Sin Movimiento
2199-02-021			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
2199-02-022			\$3,001.00	\$0.00	\$0.00	\$3,001.00	Sin Movimiento
2199-02-023			\$34.02	\$0.00	\$0.00	\$34.02	Sin Movimiento
2199-02-024			\$0.70	\$0.00	\$0.00	\$0.70	Sin Movimiento
2199-02-025			\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00	Sin Movimiento
2199-02-026			\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	Sin Movimiento
2199-02-027			\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$33,000.00	Sin Movimiento
2199-02-028			\$2,345.52	\$0.00	\$0.00	\$2,345.52	Sin Movimiento
2199-02-029			\$292.50	\$0.00	\$0.00	\$292.50	Sin Movimiento
2199-02-030			\$6,000.00	\$0.00	\$4,103.80	\$10,103.80	Solo Incremento
2199-02-031			\$15,181.83	\$0.00	\$0.00	\$15,181.83	Sin Movimiento
2199-02-032			\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	Sin Movimiento
2199-02-033			\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	Sin Movimiento
2199-02-034			\$7,159.06	\$0.00	\$0.00	\$7,159.06	Sin Movimiento
2199-02-035			\$8,350.72	\$0.00	\$0.00	\$8,350.72	Sin Movimiento
2199-02-036			\$7,159.06	\$0.00	\$0.00	\$7,159.06	Sin Movimiento
2199-02-037			\$7,159.06	\$0.00	\$0.00	\$7,159.06	Sin Movimiento
2199-02-038			\$830.00	\$0.00	\$0.00	\$830.00	Sin Movimiento
2199-02-039			\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00	Sin Movimiento
2199-02-040			\$1,774.20	\$0.00	\$0.00	\$1,774.20	Sin Movimiento
2199-02-041			\$1,000.04	\$0.00	\$0.00	\$1,000.04	Sin Movimiento
2199-02-042			\$1,593.90	\$0.00	\$0.00	\$1,593.90	Sin Movimiento
2199-02-043			\$630.00	\$0.00	\$0.00	\$630.00	Sin Movimiento
2199-02-044			\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	Sin Movimiento
2199-02-045			\$465.06	\$0.00	\$0.00	\$465.06	Sin Movimiento
2199-02-046			\$767.06	\$0.00	\$0.00	\$767.06	Sin Movimiento
2199-02-047			\$100.00	\$0.00	\$0.00	\$100.00	Sin Movimiento
2199-02-048			\$60.47	\$0.00	\$0.00	\$60.47	Sin Movimiento

2199-02-049	AGUA	SISTEMA MUNICIPAL DE	\$100,022.60	\$0.00	\$0.00	\$100,022.60	Sin Movimiento
2199-02-050		ACREEDORES DEL SMAP	\$103,503.00	\$0.00	\$0.00	\$103,503.00	Sin Movimiento
2199-02-081			\$6.00	\$0.00	\$0.00	\$6.00	Sin Movimiento
2199-02-082			\$8.99	\$0.00	\$0.00	\$8.99	Sin Movimiento
2200		PASIVO NO CIRCULANTE					
		DEUDA PÚBLICA A LARGO					
2230		PLAZO					
2233		PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO					
2233-9999		Endeudamiento interno					
2233-9999-1		BANCA DE DESARROLLO					
2233-9999-1-3		NAFIN	\$1,090,909.00	\$0.00	\$0.00	\$1,090,909.00	Sin Movimiento
2233-9999-3		GOBIERNO DEL ESTADO					
2233-9999-3-1		SEFIN	\$1,639,091.00	\$0.00	\$0.00	\$1,639,091.00	Sin Movimiento

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones administrativas y/o legales tendientes a que se verifiquen aquellas cuentas del Pasivo con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes referidos en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones administrativas y/o legales tendientes a que se verifiquen aquellas cuentas del Pasivo con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes referidos en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, la circularización de saldos, a fin de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, confirmar su sustento y soporte documental, y en su caso programar el pago previa solicitud de emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y/o se depurara contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento; por lo que respecta a los saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables que correspondan, lo anterior de los saldos descritos en el **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
1	Villanueva	2004	ASE-PFRR-30/2007	\$ 151,027.05	[REDACTED]	Resolución de fecha 14 febrero 2012 Notificado Municipio 23 febrero 2012 PL 02-05-477/2012 PL 02-05-478/2012 PL 02-05-479/2012	14/02/2017
2	Villanueva	2006	ASE-PFRR-13/2010	\$114,374.00	[REDACTED]	Resolución de fecha 06/04/2015 Notificado Municipio 04 mayo 2015 PL 02-05-1334/2015 PL 02-05-1335/2015 PL 02-05-1336/2015	06/04/2020
3	Villanueva	2008	ASE-PFRR-09/2012	\$85,914.10	[REDACTED]	Resolución de fecha 10/04/2015 Notificado Municipio 26 mayo 2015 PL 02-05-1554/2015 PL 02-05-1555/2015 PL 02-05-1556/2015	10/04/2020

4	Villanueva	2010 1ra Admón.	ASE-PFRR-101/2013	\$338,492.06	[REDACTED]	Resolución de fecha 19/01/2015 Notificado Municipio 06 marzo 2015 PL 02-05-0457/2015 PL 02-05-0458/2015 PL 02-05-0459/2015	19/01/2020
5	Villanueva	2011	ASE-PFRR-018/2014	\$15,517,535.39	[REDACTED]	Resolución de fecha 10 agosto 2020 Notificado Municipio 25 septiembre 2020 PL 08-2785/2020 PL 02-08-2787/2020 PL 02-08-2788/2020	10/08/2025
6	Villanueva	2012	ASE-PFRR-057/2015	\$1,123,060.65	[REDACTED]	Resolución fecha 14/02/2017 Notificado municipio 10 marzo 2017 PL 02-05-596/2017 PL 02-05-597/2017 PL 02-05-598/2017	14/02/2022
7	Villanueva	2013	ASE-PFRR-089/2015	\$8,912,937.27	[REDACTED]	Resolución fecha 27 agosto 2018 Notificado Municipio 23 octubre 2018 PL 02-08-3342/2018 PL 02-08-3343/2018 PL 02-08-3344/2018	27/08/2023

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2020, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Respecto al número de procedimiento **ASE-PFRR-13/2010** por un importe de **\$114,374.00**, corresponde a la Resolución de fecha 06 abril 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 04 mayo 2015, mediante los oficios PL.02-05-1334/2015, PL.02-05-1335/2015, y PL.02-05-1336/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-25, Observación RP-23; acción notificada RP-19/57-024 Recomendación y acción derivada número RP-19/57-024-01 Recomendación.

Respecto al número de procedimiento **ASE-PFRR-09/2012** por un importe de **\$85,914.10**, corresponde a la resolución de fecha 10 abril 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 26 mayo 2015, mediante los oficios PL.02-05-1554/2015, PL.02-05-1555/2015, y PL.02-05-1556/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-25, Observación RP-23; acción notificada RP-19/57-024 Recomendación y acción derivada número RP-19/57-024-01 Recomendación.

Respecto al número de procedimiento **ASE-PFRR-101/2013** por un importe de **\$338,492.06**, corresponde a la resolución de fecha 19 enero 2015, la cual fue notificado el Municipio en fecha 6 marzo 2015, mediante los oficios PL.02-05-0457/2015, PL.02-05-0458/2015, y PL.02-05-0459/2015.

Asimismo, el citado procedimiento fue notificado al Municipio al contemplarse el Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019 Resultado RP-25, Observación RP-23; acción notificada RP-19/57-024 Recomendación y acción derivada número RP-19/57-024-01 Recomendación.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 246 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por la C. L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Resolución dictada dentro del expediente número ASE-PFRR-018/2014 emitida por la ASE.

Resolución que contiene Pliego definitivo de Responsabilidades emitido por la ASE.

Lista de notificaciones por estrados del doce de agosto de 2020 emitida por la ASE.

Lista de notificaciones por estrados del veintiocho de agosto de 2020. Emitida por la ASE.

Cédulas de notificación de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] realizadas por personal de la ASE

Documento de recepción de oficio PL02.08 2788/2020 mediante el cual se notifica a la Tesorería Municipal la resolución administrativa de fincamiento de responsabilidades.

Designación de notificador Ejecutor al C. [REDACTED] de fecha 12 de octubre de 2020.

Documento en el que se le instruye al C. [REDACTED] realizar las notificaciones del procedimiento de fincamiento de responsabilidades a los responsables.

Cédulas de notificación de resultados de los CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED]

Sin embargo; el Municipio no presentó evidencia documental de la realización de las acciones realizadas durante el ejercicio Fiscal 2020, encaminadas a la recuperación de los créditos Fiscales de los CC. [REDACTED] [REDACTED]

ACCIONES PROMOVIDAS:

RP-20/57-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-13/2010 por un importe de \$114,374.00, ASE-PFRR-09/2012 por un importe de \$85,914.10, ASE-PFRR-101/2013 por un importe de \$338,492.00; lo que se presume causo daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 164 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17 y 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/57-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Villanueva, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-018/2014, ASE-PFRR-057/2015, \$8,912,937.27; lo que se presume causo daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 164 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17 y 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran los créditos fiscales, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

El Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de 3 (tres) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-018/2014, ASE-PFRR-057/2015 Y ASE-PFRR-089/2015; lo que se presume causo daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior referidos en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante



el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$538,780.16**, en virtud de que el Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales, **ASE-PFRR-13/2010** por un importe de **\$114,374.00**, notificado en fecha 04 de mayo de 2015, con fecha de prescripción del 6 de abril de 2020; **ASE-PFRR-09/2012** por un importe de **\$85,914.10**, notificado en fecha 26 de mayo de 2015, con fecha de prescripción del 10 de abril de 2020; **ASE-PFRR-101/2013** por un importe de **\$338,492.06**, notificado en fecha 06 de marzo de 2015; con fecha de prescripción del 19 de enero de 2020; relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribieran los créditos fiscales, en las fechas descritas.

Cabe señalar que dichos procedimientos fueron notificados al Municipio a través del Informe General Ejecutivo del ejercicio fiscal 2019, mediante el Resultado RP-25, Observación RP-23; acción notificada RP-19/57-024 Recomendación y acción derivada número RP-19/57-024-01 Recomendación.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no efectuaron acciones para la recuperación de dichos créditos fiscales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracciones III y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones XI y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales, durante el ejercicio fiscal 2020, relativas al inicio proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Los créditos fiscales que se describen a continuación:

número de procedimiento **ASE-PFRR-018/2014**, por **\$15,517,535.39** notificado el 25 de septiembre de 2020; número de procedimiento **ASE-PFRR-057/2015**, por **\$1,123,060.85** notificado el 10 de marzo de 2017 y número de procedimiento **ASE-PFRR-089/2015** por **\$8,912,937.27** notificado el 23 de octubre de 2018

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no efectuaron acciones durante el ejercicio fiscal 2020 para la recuperación de los créditos fiscales, en mención.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo, fracciones, III y V 101 y 103 primer párrafo, fracciones XI y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-20/57-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RP-20/57-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Mediante oficio No. 349001400100/JSJ.07/2021 de fecha 5 de marzo 2021, suscrito por la C. Dra. [REDACTED] Titular del Organismo de Operación administrativa Desconcentrada Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa los adeudos de municipios y organismos operadores de los Sistemas de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021, se conoció que corresponde al municipio de Villanueva, Zacatecas, la cantidad de \$14,879,256.72 según se detalla a continuación

C.O.P.	\$5,360,929.51
Actualización	343,480.25
Recargos	1,694,598.32
Multas	4,578,291.74
Total	\$11,977,299.82
Retiro, Cesantía y Vejez	2,097,135.14
Actualización	136,546.23
Recargos	688,275.53
Total	2,901,956.90
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	\$14,879,256.72

De lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con lo registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por la C. Q.F.B. [REDACTED] Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 257 de fecha 2 de agosto de 2021 suscrito por la C. Q.F.B. [REDACTED] Sindico Municipal en el cual manifiesta: "le comunico que lamentablemente los deudos que tiene el Municipio de Villanueva, Zacatecas con EL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), SE HAN IDO REALIZANDO ALGUNOS PAGOS DE LOS CUALES ANEXO AL PRESENTE COPIA DE DICHS PAGOS FUERON REALIZADOS A TRAVÉS DE LA Institución Bancaria Banorte, dado que el Municipio se encuentra desde el inicio de la administración 2018-2021 con grandes problemas financieros, los cuales vienen desde administraciones anteriores, esta situación nos ha estado imposibilitando el que podamos finiquitar como siempre ha sido la intención de esta Administración 2018-2021 los adeudos que nos reclama el (IMSS)." (sic).

Así mismo se anexan 18 copias fotostáticas de comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito por un importe total de \$28.464.23.

Sin embargo; los argumentos que presenta el Municipio no justifican el adeudo que se tiene con el IMSS, así mismo, si bien el Municipio, presenta evidencia del pago de cuotas bimestrales del IMSS no se presenta evidencia de realizar acciones para el finiquito del adeudo que se tiene con el IMSS.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal 2018-2021 Villanueva, Zacatecas, que en relación al adeudo informado por las autoridades del IMSS, que tiene el Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2020 por la cantidad de \$14,879,256.72, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia de realizar acciones para el finiquito del adeudo que se tiene con el IMSS, referido en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre haber realizado acciones necesarias para la conciliación del adeudo informado por el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2020, y/o en su caso el finiquito del citado adeudo y descrito en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que en relación al adeudo informado por las autoridades del IMSS, que tiene el Municipio de Villanueva, Zacatecas, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2020 por la cantidad de \$14,879,256.72, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado por dicha Institución y referido en el **Resultado RP-10, Observación RP-08**, así como programar el pago del mismo, además de efectuar los registros contables que procedan, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha instancia.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

El municipio de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO*	31/08/2020	21/08/2020	N.A.
FEBRERO*	31/08/2020	21/08/2020	N.A.
MARZO*	31/08/2020	21/08/2020	N.A.
PRIMER TRIMESTRE*	31/08/2020	21/08/2020	N.A.
ABRIL*	31/08/2020	21/09/2020	21
MAYO*	31/08/2020	05/10/2020	35
JUNIO*	31/08/2020	11/11/2020	72
SEGUNDO TRIMESTRE*	31/08/2020	11/11/2020	72
JULIO	30/08/2020	26/11/2020	88
AGOSTO	30/09/2020	17/12/2020	78
SEPTIEMBRE	30/10/2020	14/01/2021	76
TERCER TRIMESTRE	30/10/2020	14/01/2021	76
OCTUBRE	30/11/2020	11/02/2021	73
NOVIEMBRE	30/12/2020	25/02/2021	57
DICIEMBRE	30/01/2021	19/03/2021	48
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2021	19/03/2021	48

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por la C. Q.F.B. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Oficio número 260 suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual hace la siguiente aclaración:

*"En la entrega – recepción de la administración anterior 2016 – 2018 a la actual 2018 – 2021, no se llevó a cabo de manera establecida y a la cual debió realizarse legalmente, ya que no recibimos ni de manera física ni digital documentos ni archivos, también quiero hacer mención que **NO SE INSTALÓ POR PARTE DE LA ASE EL SISTEMA (SAACG.NET) AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, HASTA UNA FECHA POSTERIOR (NOVIEMBRE 2018)**, debido a que la Síndica Anterior de la administración 2016 – 2018 la C. [REDACTED] Y EL LIC. [REDACTED] solicitaron a esta administración entrante 2018-2021 que se les permitiera subir al Sistema SAACG.NET la información faltante del ejercicio 2018, la cual debía ser entregada a la ASE, accediendo a este acuerdo esta administración 2018 – 2021 por la solicitud que hizo el Director jurídico en funciones de la ASE el LIC. [REDACTED] dicho*

sistema fue instalado en el mes de Noviembre del 2018 fecha en la cual se comenzó a capturar lo correspondiente a esta administración 2018 – 2021, para lo cual la Tesorera entrante Daniela Corvera realizó mediante oficio al Auditor Raúl Brito Berumen la instalación del sistema de contabilidad que corresponde a esta administración 2018-2021 anexo copias de dicha solicitud, ahora bien en el **APARTADO DE EXPOSICIÓN DE HECHOS DE ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS EN SU FOJA NÚMERO 168** la **Sindico de la Administración 2016-2018** la C. [REDACTED] en su párrafo primero que a la letra dice: **"... También quiero hacer mención que respecto al área de tesorería que a la fecha está en proceso la captura de información contable del mes de enero del 2018 por lo cual solicitamos a la nueva administración nos brinde las facilidades necesarias para la captura de dicha información tanto de desarrollo económico, obras públicas y tesorería para cumplir hasta el 14 de Diciembre del 2018".** De igual forma el LIC. [REDACTED] en ese momento y con la calidad que ostentaba en ese momento particular como Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASE, al igual que la Sindico de la Administración 2016-2018 nos pidió que facilitáramos a esa administración saliente el que pudiera subir al sistema los meses de Enero al 14 de Septiembre del 2018 de los departamentos ya mencionados la información, desconocemos hasta el momento por qué esta declaración no aparece plasmada o fue plasmada en el **ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA ECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS**, de igual manera el DR. [REDACTED] en el **APARTADO DE EXPOSICIÓN DE HECHOS DE ACTO PROTOCOLARIO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS** hace mención en el párrafo tercero lo siguiente: **"...Solicito se proceda en lo inmediato para que se llegue a la conclusión del programa de contabilidad de la administración 2016-2018 que nos permita arrancar con el registro contable de la administración 2018-2021 derivado que en la Auditoría Superior del Estado solamente se tiene entregado hasta el mes de Septiembre del año 2017 por lo expresado anteriormente por la Sindica Municipal de la administración 2016-2018 se encuentra lo capturado lo correspondiente al mes de enero del presente ejercicio fiscal, lo que ocasionaría de continuar con este ritmo un retraso enorme para el inicio de los trabajos de la nueva Administración y como consecuencia la no entrega de la cuenta pública 2018 en los plazos que la Ley manda..."**. Por lo anteriormente expuesto ante Usted Sr. Auditor anexo al presente documento copias, con la finalidad de subsanar la notificación señalada por esa Auditoría a su cargo." (sic).

Así mismo se anexa copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 55 XI/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 suscrito por la C. L.A. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Brumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas mediante el cual solicita de la manera más atenta la instalación del sistema SAACG.NET la laptop marca DELL modelo LATITUDE 3590 serie FSV5YQ2 propiedad del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Apartado de exposición de hechos de acto protocolario de entrega recepción del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

Sin embargo; lo manifestado por el Municipio y la documentación presentada, corresponde al ejercicio fiscal 2018, por lo tanto, no justifica la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño, hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de Zacatecas, 8, 28, 28 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia documental que aclare o justifique la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas no presentó evidencia documental que aclare o justifique la entrega de manera extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, detallados en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, asimismo los CC. [REDACTED] y [REDACTED] **Regidores**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, en desapego a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas incumpliendo con sus funciones establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) g) e i), 80 primero párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 86 primer párrafo fracciones III y XIV y 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como limite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un

3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando cabe señalar que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2019 (105.346) en relación con el mes de noviembre 2018 (102.30300), resultando un efecto inflacionario de 2.97% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 5.97%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 (publicada el 10 de septiembre de 2019) estima una tasa de crecimiento negativo del Producto Interno Bruto de -2.1%, por lo que se deberá considerar un crecimiento real igual a cero, solo el 2.97% de la inflación y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en la siguiente tabla:

CUESTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2018			2019			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 18/NOV 19)	3% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO					
1000	INCREMENTO EN SERVICIOS PERSONALES SIN INCLUIR EL MONTO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS	57,919,829.48	1,898,912.23	59,816,741.95	69,276,968.95	2,216,582.53	72,099,708.48	19.82%	69.27%	20.91%	2.97%	5.97%	2.16%	-2.16%	17.14%
1000	LAUDOS LABORALES	306,860.88	2,673,782.98	2,973,782.98	1,873,782.00	1,284,999.00	3,168,682.88	524.55%	-51.94%	6.22%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	3.25%
1000	SERVICIOS PERSONALES	58,219,829.48	4,570,694.23	62,790,523.85	78,749,647.95	4,495,882.53	75,245,490.48	21.52%	-1.64%	19.84%	2.97%	8.97%	0.87%	0.87%	16.87%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	47,269,829.45	199,548.42	47,073,281.04	50,051,169.30	3,985,183.67	53,036,343.97	5.86%	-2039.00%	14.41%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	11.44%
1110	DETTAS	3,719,390.60	382,661.15	3,336,729.45	4,018,400.00	44,529.63	3,973,870.37	8.04%	-88.36%	19.09%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	16.12%
1111	DETTAS	3,719,390.60	382,661.15	3,336,729.45	4,018,400.00	44,529.63	3,973,870.37	8.04%	-88.36%	19.09%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	16.12%
1120	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	43,550,438.26	186,112.73	43,736,551.59	46,012,769.30	3,649,713.30	49,662,473.66	5.70%	1969.48%	14.05%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	11.08%
1131	SUELDOS BASE	43,550,438.26	186,112.73	43,736,551.59	46,012,769.30	3,649,713.30	49,662,473.66	5.70%	1969.48%	14.05%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	11.08%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	120,000.00	120,000.00	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	-	-	-	120,000.00	120,000.00	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-	-	-	-	120,000.00	120,000.00	0.00%	100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.03%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,549,000.00	599,469.20	6,138,469.20	7,530,301.63	924,159.37	8,454,461.00	36.99%	-254.16%	7.75%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	4.18%
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	5,300,000.00	313,161.62	5,693,161.62	7,151,029.64	1,190,399.79	5,960,629.86	32.92%	-489.12%	4.70%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	1.73%
1321	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL	600,000.00	38,817.13	638,817.13	700,000.00	384,435.78	305,564.22	7.63%	521.40%	-50.02%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-52.99%
1322	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	4,500,000.00	399,605.71	4,899,605.71	6,211,029.64	555,964.00	5,655,064.94	38.02%	-229.13%	15.42%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	12.46%
1323	BONOS ESPECIAL ANUAL	290,000.00	47,826.96	337,826.96	240,000.00	240,000.00	-	-4.35%	481.81%	-100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-102.97%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	100,000.00	206,306.58	446,306.58	388,272.70	268,249.41	654,522.20	142.67%	-7.91%	46.69%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	43.68%
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	100,000.00	206,306.58	446,306.58	388,272.70	268,249.41	654,522.20	142.67%	-7.91%	46.69%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	43.68%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	695,000.00	695,428.73	1,390,428.73	2,645,000.00	-	2,645,000.00	236.77%	-100.00%	1605.77%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	1605.80%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	530,000.00	478,771.59	1,008,771.59	2,000,000.00	-	2,000,000.00	277.38%	-100.00%	3681.81%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	3678.84%
1412	APORTACIONES A IMSS	530,000.00	478,771.59	1,008,771.59	2,000,000.00	-	2,000,000.00	277.38%	-100.00%	3681.81%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	3678.84%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	200,000.00	206,657.14	406,657.14	500,000.00	-	500,000.00	154.55%	-100.00%	4035.07%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	4032.05%
1431	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	-	13,542.86	13,542.86	-	-	-	0.00%	-100.00%	-100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-102.97%
1432	CUOTAS AL RCV	200,000.00	206,657.14	406,657.14	500,000.00	-	500,000.00	154.55%	-100.00%	4035.07%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	4032.05%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	85,000.00	10,200.00	95,200.00	95,000.00	-	95,000.00	0.00%	-100.00%	13.64%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	10.67%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	85,000.00	10,200.00	95,200.00	95,000.00	-	95,000.00	0.00%	-100.00%	13.64%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	10.67%

1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	Y	4,155,000.00	4,833,713.18	8,388,713.18	10,434,188.02	1,514,769.23	11,948,955.25	129.07%	-88.66%	27.27%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	24.30%
1530	INDENIZACIONES		300,000.00	2,606,248.00	3,106,248.00	2,193,782.00	1,221,400.00	3,445,182.00	631.26%	-58.48%	9.95%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	8.88%
1522	LIQUIDACIONES		-	132,464.00	132,464.00	320,000.00	83,500.00	256,500.00	100.00%	-147.54%	93.64%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	90.67%
1523	LAUDOS LABORALES		300,000.00	2,613,762.00	2,913,762.00	1,873,782.00	1,284,900.00	3,158,662.00	524.59%	-51.54%	-8.22%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	3.20%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	DE	200,000.00	66,193.60	266,193.60	1,800,000.00	-	1,800,000.00	600.00%	-100.00%	576.20%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	573.23%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO		200,000.00	66,193.60	266,193.60	1,800,000.00	-	1,800,000.00	600.00%	-100.00%	576.20%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	573.23%
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	Y	4,055,000.00	1,961,273.58	6,016,273.58	8,440,404.02	293,369.23	6,733,773.25	59.83%	-85.04%	11.93%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	8.96%
1592	COMPENSACION GARANTIZADA	DE	3,260,000.00	2,127,435.58	5,387,435.58	5,640,404.02	331,689.23	5,972,093.25	73.02%	-84.41%	10.85%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	7.55%
1593	PAGOS DE FUNCIÓN	DE	35,000.00	10,000.00	45,000.00	30,000.00	-	30,000.00	20.00%	-100.00%	100.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	97.60%
1595	BONO DE ESPERA	DE	770,000.00	156,160.00	926,160.00	770,000.00	38,320.00	733,680.00	0.89%	-75.48%	19.26%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	16.23%
1700	PAGO ESTIMULOS SERVIDORES PUBLICOS	DE A	20,000.00	30,490.00	50,490.00	60,000.00	20,000.00	60,000.00	300.00%	-185.63%	18.84%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	15.87%
1710	ESTIMULOS		20,000.00	30,490.00	50,490.00	60,000.00	20,000.00	60,000.00	300.00%	-185.63%	18.84%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	15.87%
1711	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	Y	13,000.00	37,490.00	50,490.00	60,000.00	-	60,000.00	361.54%	-100.00%	18.84%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	15.87%
1712	ESTIMULOS PERSONAL OPERATIVO		7,000.00	2,990.00	-	20,000.00	20,000.00	-	585.71%	185.71%	0.00%	2.97%	5.97%	0.87%	0.87%	-2.97%

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2020 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 20.51%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 2.97%, en un 17.54% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta el importe de la partida 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que con relación al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, cabe señalar, que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia documental que aclare o justifique la inobservancia a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades, con relación al incremento en el rubro de Servicios

Personales para el ejercicio del presupuesto, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-10**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que aclare o justifique la inobservancia a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades, con relación al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-10**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que con relación al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, cabe señalar, que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Según el Convenio de Anticipo de Recursos a Cuenta de las Participaciones celebrado entre la Secretaría de Finanzas con el municipio mediante el cual la entidad solicitó recursos anticipados que le corresponden para el ejercicio fiscal 2021 por el orden de \$8,000,000.00, importe que al ser corroborado en los registros contables, se observa que la cuenta en la cual fue registrado presenta un saldo al cierre del ejercicio en la cuenta 2121-0-001 GODEZAC por la cantidad de \$10,617,469.00, determinándose una diferencia registrada de más por \$2,617,469.00, misma que representa un 24.65%, por lo que no se refleja la situación financiera real del municipio.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/57-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia documental que permita corroborar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-11**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que permita corroborar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-11**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo, tomando en consideración las necesidades de administración financiera de la entidad, así como las de control y fiscalización por lo que las listas de cuentas deberán estar aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda. Así mismo, llevar el correcto manejo de la contabilidad y el registro de operaciones de pasivo a corto plazo, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 6 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 103 primer párrafo, fracciones I y II, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

N/A

ACCIÓN PROMOVIDA:

Recomendaciones

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente auditado no dio contestación a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en **Recomendaciones** de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las

Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Por lo que existe incumplimientos a las atribuciones de los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, ambos a partir del 15 de septiembre de 2021 ya que no coordinaron ni supervisaron que se hayan atendido los las Recomendaciones emitidos por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con sus obligaciones conferidos en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción I, 194 segundo párrafo, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/57-013 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$538,780.16

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1013591228 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente "1013591228 FONDO III 2019", se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizaron 9 (nueve) erogaciones mediante la expedición de cheques y transferencias electrónicas por un importe total de \$1,184,124.86 de los cuales no se presentó expediente unitario el cual debe contener la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación a favor del municipio y expedida por el beneficiario de la erogación, orden de pago, así como la siguiente documentación:

En el caso de adquisiciones la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico de los bienes adquiridos
- Vales de resguardo debidamente requisitados por los funcionarios municipales responsables.
- Cotizaciones de al menos 3 proveedores de los bienes.

En el caso de obras:

- Acta de entrega recepción
- Números generadores
- Presupuesto base
- Cédula de información básica
- Calendario de ejecución
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y término de las obras
- Estimaciones
- Fianzas

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Datos según SAACG					
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe
C00384	15/01/2020		81		\$20,022.22
C00385	27/01/2020		78	Pago de factura no. 8538, por enderezado y pintura del costado derecho de la unidad a-36 de desarrollo	\$5,800.00
C00571	04/02/2020		351	Pago de factura be43 - obra pública 415002 - suministro y colocación de tanque elevado	\$353,293.66
C02197	18/05/2020		366	Pago de factura pose63754270 por compra de una laptop 2 en1 Acer sp314-52-51k3, n. s. 90801953366, para el DIF Municipal	\$16,999.00
C02198	18/05/2020		367	Pago de factura pose63754242 por compra de una computadora laptop y maletín para laptop para Presidente Municipal	\$22,218.00
C02199	18/05/2020	Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C. V.	984944396	Pago de factura icaad623546 por compra de una computadora desktop ALO y un multifuncional hp	\$9,397.99
C02200	20/05/2020	ROR Construcciones, S.A. de C.V.	986260769	Pago de factura aa-95 - obra pública 418002 - pavimentación con concreto asfáltico en calle principal	\$540,000.00
C02603	05/06/2020		377	Pago de facturas 62 y 63 - obra pública 415002 - suministro y colocación de tanque elevado de 50	\$171,706.34
C02957	07/07/2020		379	Pago de factura 816 - obra pública 416001 - techado de cancha de usos múltiples en escuela	\$44,687.65
Total					\$1,184,124.86

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño, hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$1,184,124.86**, relativo a que el Municipio realizó 9 (nueve) erogaciones las cuales se detallan en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, de las cuales no se presentó expediente unitario el cual debe contener la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación a favor del municipio y expedida por el beneficiario de la erogación, orden de pago, así como documentación técnico y social que soporte las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo, fracción I, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y 52, 64, 94, 95, 96, 102, 133, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Lineamientos Generales de Operación del FAIS, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, Orden de pago de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2021 suscrito por el Profr. [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 15 de enero de 2020, a favor del C. [REDACTED] por importe de \$20,022.22, por pago de factura C0A3, por estudio hidrog.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 4 de febrero de 2020 a favor de la C. [REDACTED] por importe de \$353,293.66, relativa al pago de factura be43 primer estimación.

Factura número 35 de la C. [REDACTED] de fecha 27 de enero de 2020 por pago de estimación uno por importe de \$353,293.66.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 18 de mayo de 2020 a favor de la C. [REDACTED] por importe de \$16,999.00. por pago de factura POSE63754270 por Laptop.

Factura número POSE63754270 de Office Depot de México, S.A de C.V. de fecha 15 de mayo de 2020 por Lap Top Acer por importe de \$16,999.00.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A. de fecha 18 de mayo de 2020 a favor de la C. [REDACTED] por importe de \$22,218.00. por pago de factura POSE63754242 por computadora para presidente.

Factura número POSE63754242 de Office Depot de México, S.A de C.V. de fecha 15, de mayo de 2020 por Lap Top Hacer por importe de \$22,218.00.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 18 de mayo de 2020 a favor de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. por importe de \$9,397.99. por compra de computadora e impresora.

Factura número ICAAD623546 de Nueva Wal Mart de México de S. de R. L. de C.V. de fecha 28 de mayo de 2020 por Desktop, Multifuncional HP por importe de \$9,398.00.

Expediente unitario de pavimentación por concreto asfáltico en calle principal en la comunidad El Salitre el cual contiene entre otra documentación la siguiente:

- Acta de Entrega Recepción.
- Resumen de Estimación única.
- Factura número AA 95 de fecha 20 de mayo de 2020 de RQR Construcciones S.A. de C.V. por importe de \$540,000.00 por pago de estimación única.
- Presupuesto de obra.
- Fianzas.
- Acta constitutiva de comité de obra.
- Acta de aceptación de obra.
- Acta de instalación de comité de participación social.
- Contrato de obra.
- Cédula de información básica.
- Calendario de ejecución.
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Croquis de obra.
- Croquis de localización.
- Croquis de Municipio.
- Croquis del estado.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 5 de junio de 2020 a favor de la C. [REDACTED] por importe de \$171,706.34. por pago de facturas números 62 y 63, tanque elevado Jaral.

Factura número 63 de la C. [REDACTED] de fecha 4 de abril de 2020 por pago de estimación 3 por un importe de \$12,017.05.

Factura número 62 de la C. [REDACTED] de fecha 4 de junio de 2020 por pago de estimación 2 por un importe de \$159,689.29.

Comprobante de transferencia electrónica de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 7 de julio de 2020 a favor de RM Construcciones por importe de \$44,687.65. por pago de factura número 816 por 3ra., estimación y finiquito techado.

Factura de RM Construcciones de fecha 5 de junio de 2020 por pago de tercera estimación de obra de techado de cancha de usos múltiples en la escuela Rafael Ramírez en la localidad de Malpaso por importe de \$44,687.65.

Estimación 3.

Números Generadores.

Folios del 001 al 100

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

A) El importe de **\$1,184,124.86**, conformado de la siguiente manera:

De **\$1,158,302.64** en virtud de que el Municipio presentó documentación financiera como lo es el comprobante de transferencia y la factura que soporta la erogación, cabe señalar que respecto de la erogación realizada según póliza C02200 por un importe de \$540,000.00, se presentó el expediente unitario completo, el cual contiene documentación técnica, social y financiera.

De **\$25,822.22**, si bien, no presentó expediente unitario de obra con relación a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00384 por importe de \$20,022.22 y C00385 por importe de \$5,800.00; sin embargo, atendiendo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Importancia Relativa, se da por solventado.

No Solventa

Para efectos administrativos, en virtud de que el Municipio no presentó expediente unitario de obra con relación a la erogación realizada mediante las pólizas C00384 por importe de \$20,022.22 y C00385 por importe de \$5,800.00, así mismo no se presentó expediente unitario de las erogaciones realizadas según pólizas C00571 por \$353,293.66, C02603 por \$171,706.34 y C02957 por \$44,687.65 y con relación a las pólizas C02197 por \$16,999.00, C02198 por \$22,218.00, C02199 por \$9,397.99, no se presentó el expediente unitario de las adquisiciones realizadas el cual debe incluir el vale de resguardo correspondiente debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales, así como el reporte fotográfico de los bienes.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no presentar los expedientes unitarios de las obras con relación a las erogaciones realizadas mediante las pólizas C00384 por importe de \$20,022.22; C00385 por importe de \$5,800.00; C00571 por \$353,293.66, C02603 por \$171,706.34 y C02957 por \$44,687.65, y con relación a las pólizas C02197 por \$16,999.00, C02198 por \$22,218.00, C02199 por \$9,397.99; además no se presentó el expediente unitario de las adquisiciones realizadas el cual debe incluir el vale de resguardo correspondiente debidamente requisitado y firmado por los funcionarios municipales, así como el reporte fotográfico de los bienes

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67, 70 primer párrafo, fracción I; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; incumpliendo con sus facultades y atribuciones conferidas en los artículos 80 primer párrafo fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Asimismo el Municipio realizó 6 (seis) erogaciones según pólizas cheque números C0197, C02198, C02199, C02200, C02603 y C02957 por un importe total de \$805,098.98 según **Resultado RF-01, Observación RF-01**, las cuales fueron liberados para su aplicación en el ejercicio fiscal 2019 y se ejercieron en fecha posterior al 31 de marzo del 2020, incumpliendo lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se ejerció con oportunidad los Recursos Federales del 2019 por un importe de \$805,098.98, recursos que fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 80 primer párrafo fracciones III, V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I y II, 107, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-20/57-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RF-20/57-001-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al realizar erogaciones con recursos del Fondo III integrar de manera completa la documentación técnica, social y financiera que soporte y justifique las erogaciones realizadas a fin de transparentar la aplicación de los recursos, igualmente se recomienda que en el caso de la compra de bienes, se integre al expediente, evidencia relativa al registro contable de su incorporación al activo fijo, así como su resguardo correspondiente y evidencia fotográfica de los mismos.

RF-20/57-001-03 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

RF-20/57-001-04 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que con relación a los recursos que le sean liberados, los apliquen en el propio ejercicio fiscal; aquellos recursos que se hayan comprometido, deben ser pagados a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal y los remanentes sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, acorde a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1013591228 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1013591228 FONDO III

2019", se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizó transferencia electrónica a la cuenta operativa número 1088771943 denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" por un importe de \$110,000.00 en fecha 25 de febrero de 2020 según póliza número C00582 del SAACG de la cual no se realizó el reintegro correspondiente al 31 de diciembre de 2020, lo cual se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse a fines distintos en este caso a los previsto en el artículo 33. Además de que con la transferencia realizada no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2019 no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo.

Por lo anteriormente señalado, se tiene que los recursos del Fondo III, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podría administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. (sic).

Además de que no se presentó acta de Cabildo en la cual se otorgue autorización de la distracción del objeto de los Recursos Federales del Fondo III, para ser transferidos a otras cuentas bancarias del propio municipio.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño, hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$110,000.00**, relativo a que el Municipio realizó transferencia electrónica a la cuenta operativa número 1088771943 denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" por un importe de \$110,000.00 en fecha 25 de febrero de 2020 según póliza número C00582 del SAACG de la cual no se realizó el reintegro correspondiente al 31 de diciembre de 2020, lo cual se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse a fines distintos en este caso a los previsto en el artículo 33. Además de que con la transferencia realizada no se permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2019 no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2021 suscrito por el Profr. [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Estado de cuenta bancario de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. del mes de febrero 2020 de la cuenta operativa número 01088771943 4 denominada Fondo III 2020 en el cual se refleja un depósito en fecha 25 de febrero de 2020 por un importe de \$110,000.00 de la cuenta operativa 1013591228 por concepto de préstamo para cont. de obras.

Folios del 001 al 004

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$110,000.00** en virtud de que la documentación presentada por el Ente Fiscalizado, corrobora el depósito de la cuenta denominada contablemente "1013591228 FONDO III 2019 a la cuenta contable 1088771943 FONDO III 2020, omitiendo presentar evidencia documental que demuestre el reintegro del recurso a la cuenta de origen, toda vez que la transferencia de origen, objeto de esta observación se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse a fines distintos, en este caso a los previsto en el artículo 33.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindico Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, relativo a que el Municipio realizó transferencia electrónica a la cuenta operativa número 1088771943 denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" por un importe de \$110,000.00 en fecha 25 de febrero de 2020 según póliza número C00582 del SAACG de la cual no se realizó el reintegro correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67, 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; incumpliendo con sus facultades y atribuciones conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020", se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizaron erogaciones dentro de la vertiente de Urbanización Municipal mediante transferencias electrónicas por un importe total de \$1,530,082.09 a favor de Edmundo López Fernández, por mantenimiento e instalación de red de internet en varias comunidades, de la cual se presentó el soporte documental financiero que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, no se presentan cotizaciones de al menos tres prestadores de servicios, así como reporte que señale los trabajos de mantenimiento e instalación de la red de internet que contenga la firma de funcionario municipal, de conformidad de los trabajos realizados. El detalle de las erogaciones se presenta en el siguiente recuadro:

Datos según póliza del SAACG					Datos según factura			
Póliza	Fecha	Movimiento	Cheque / Folio	Concepto	Importe	factura	fecha	concepto
C00757	05/02/2020	transf.	4	Pago de factura 232 por ampliación de la red municipal. enlace y difusión de wifi en 3 puntos	\$88,091.12	232	30/01/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Zapochi
C01079	03/03/2020	transf.	38	Pago de factura 237 por instalación de torre para señal de internet en la comunidad de el salitre	\$138,012.42	237	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones, aplicación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de El Salitre
C01080	10/03/2020	transf.	62	Abono a factura 240 por mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y difusión.	\$32,754.72	240	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Jaguey
C01085	10/03/2020	transf.	61	Abono a factura 239 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal	\$32,754.72	239	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto
C01090	10/03/2020	transf.	60	Abono a factura 238 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal.	\$32,754.72	238	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto
C01094	10/03/2020	transf.	59	Abono de factura 241 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal	\$32,754.72	241	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de Encarnación
C01099	10/03/2020	transf.	58	Abono a factura 244 por servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de la red municipal	\$27,907.45	244	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización del troncal, Malpaso
C01104	10/03/2020	transf.	57	Abono a factura 242 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal	\$73,647.31	242	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Tarasco
C01109	10/03/2020	transf.	56	Abono a factura 243 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal.	\$73,647.31	243	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Los Carros

C01760	21/04/2020	transf	152	Pago de factura 247 por mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal, enlace	\$114,493.40	247	15/04/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de El salitre
C01761	21/04/2020	transf	153	Pago de factura 246 por mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal, enlace	\$114,493.40	246	15/04/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de El Uncidero
C01762	21/04/2020	transf	154	Pago de factura 245 por mantenimiento a instalaciones e instalación de pararrayos tipo dipolo 28 mts.	\$37,738.08	245	15/04/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en a la comunidad de Zapocu
C02862	03/07/2020	transf	450	Pago total de la factura 244 por instalación de equipo y protección de descargas electrostáticas	\$27,907.45	244	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización del troncal Malpaso
C02863	03/07/2020	transf	451	Pago total de factura 241 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal	\$32,754.72	241	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de Encarnación
C02864	03/07/2020	transf	452	Pago total de factura 238 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal	\$32,754.72	238	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto
C02865	03/07/2020	transf	449	pago total de factura 239 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal	\$32,754.72	239	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto
C02867	03/07/2020	transf	453	Pago total de factura 240 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de red municipal.	\$32,754.72	240	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Jagüey
C03296	14/08/2020	transf	562	Pago total de la factura 242 por instalación de punto de recepción de señal y wifi en área circunda.	\$73,647.31	242	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Tarasco
C03297	14/08/2020	transf	561	Pago total de factura 243 por instalación de receptor de señal y wifi en área circundante al domo	\$73,647.31	243	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Los Caños
C03988	02/10/2020	transf	633	Pago de factura 275 por adecuación en torre de la colonia Felipe Angeles e instalación de antena	\$59,947.64	275	17/09/2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de Santa Rosa

C03990	02/10/2020	transf.	634	Pago de factura 273 por adecuación de torre malpaso, instalación de torre en colonia Felipe Ángeles	\$188,989.52	273	17/09/2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de Colonia Felipe Ángeles
C03991	02/10/2020	transf.	635	pago de factura 274 por servicio de mantenimiento a instalaciones y difusión de wifi en 2 diferentes	\$65,788.24	274	17/09/2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de Colonia Felipe Ángeles
C04026	02/10/2020	transf.	632	Pago de factura 276 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal	\$32,609.97	276	17/09/2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de El Salitre
C04231	12/11/2020	transf.	697	Pago de factura 281 por mantenimiento a instalaciones de la red de wifi en el salitre	\$77,476.40	281	28/10/2020	Servicio de mantenimiento e instalación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de El Salitre
Total					\$1,530,082.09			

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número VIII/046 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por el C. Profr. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de la evidencia de la instalación de antenas para señal de wifi en diferentes comunidades.

Sin embargo; el Municipio no presentó evidencia de los trabajos realizados de mantenimiento e instalación de la red de internet con relación a las cédulas números C01109 y C03297.

De igual forma no se presentaron cotizaciones de al menos tres prestadores de servicios, así como reporte que señale los trabajos de mantenimiento e instalación de la red de internet que contenga la firma de funcionario municipal, de conformidad de los trabajos realizados.

Cabe señalar que, con base al monto total de las erogaciones realizadas, se observa que no se sujetó a lo establecido en el artículo 68 inciso A) fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2020.

Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Datos según póliza del SAACG						Datos según factura						Aclara	No Aclara	Conclusión
Póliza	Fecha	Movimiento	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto						
C00757	05/02/2020	transf.	4	Pago de factura 232 por ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi	\$88,091.12	232	30/01/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Zapotla			88,091.12		Aclara el importe de \$88,091.12 En virtud de que presentó	

				en 3 puntos								Fotografía de la antena para señal de wifi en la comunidad de Zapocu
C01 079	03/03/ 2020	transf	38	Pago de factura 237 por instalación de torre para señal de internet en la comunidad de el salitre	\$138.01 2.42	237	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones, aplicación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de El Salitre	138,012.42			Aclara el importe de \$138,012.42 En virtud de que presento Fotografía de la antena para señal de wifi de la comunidad de El Salitre
C01 080	10/03/ 2020	transf	62	Abono a factura 240 por mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y difusión.	\$32.754.72	240	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Jaguey	32,754.72			Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento Fotografía de la antena para señal de wifi en la comunidad de El Jaguey
C01 085	10/03/ 2020	transf	61	Abono a factura 239 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal	\$32.754.72	239	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto	32,754.72			Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento Fotografía de antena

											para señal de wifi en la localidad de El Salto
C01 090	10/03/2020	transf	60	Abono a factura 238 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal	\$32,754.72	238	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto	32,754.72		Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento Fotografía de antena para señal de wifi en la localidad de El Salto.
C01 094	10/03/2020	transf	59	Abono de factura 241 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de la red municipal	\$32,754.72	241	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de Encarnación	32,754.72		Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento Fotografía de antena para señal de wifi en la localidad de La Encarnación
C01 099	10/03/2020	transf	58	Abono a factura 244 por servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de la red municipal	\$27,907.45	244	03/03/2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización del troncal, Malpaso	27,907.45		Aclara el importe de \$27,907.45 En virtud de que presento Fotografía de antena para señal de wifi de la comunidad de

C01 761	21/04/ 2020	transf	153	Pago de factura 246 por mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace	\$114,49 3 40	246	15/04/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de El Uncidero	114,493 40	Aclara el importe de \$114,493.40 En virtud de que presento: 4 Fotografías de antena para señal de wifi en la comunidad de Uncidero
C01 762	21/04/ 2020	transf	154	Pago de factura 245 por mantenimiento a instalaciones e instalación de pararrayos tipo dipolo 28 mts	\$37,738 08	245	15/04/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en a la comunidad de Zapoque	37,738. 08	Aclara el importe de \$37,738.08 En virtud de que presento: Fotografía de antena para señal de wifi en la localidad de Zapoque
C02 862	03/07/ 2020	transf	450	Pago total de la factura 244 por instalación de equipo y protección de descargas electrostáticas	\$27,907 45	244	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización del troncal Malpaso	27,907 45	Aclara el importe de \$27,907.45 En virtud de que presento: Fotografía de la antena para señal de wifi en la comunidad de Malpaso

C02 863	03/07/ 2020	transf	451	Pago total de factura 241 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal	\$32 754 72	241	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de Encarnación	32 754 72	Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento: Fotografía de la antena para señal de wifi en la comunidad de La Encarnación
C02 864	03/07/ 2020	transf	452	Pago total de factura 238 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal	\$32 754 72	238	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto	32 754 72	Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento: Fotografía de antena para señal de wifi en la localidad de El Salto
C02 865	03/07/ 2020	transf	449	pago total de factura 239 por servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal	\$32 754 72	239	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Salto	32 754 72	Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento: Fotografía de antena para señal de wifi en la localidad de El Salto

C02 867	03/07/ 2020	transf	453	Pago total de factura 240 por servicio de mantenimiento a instalaciones, ampliación de red municipal.	\$32,754 72	240	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones actualización de red municipal modernización en la comunidad de El Jagüey	32,754 72	Aclara el importe de \$32,754.72 En virtud de que presento: Fotografía de la antena para señal de wifi en la comunidad de El Jagüey
C03 296	14/08/ 2020	transf	562	Pago total de la factura 242 por instalación de punto de recepción de señal y wifi en área circundante	\$73,647 31	242	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Tarasco	73,647 31	Aclara el importe de \$73,647.31 En virtud de que presento: Fotografía de antena para señal de wifi en la comunidad de Tarasco
C03 297	14/08/ 2020	transf	561	Pago total de factura 243 por instalación de receptor de señal y wifi en área circundante al domo	\$73,647 31	243	03/03/ 2020	Servicio de mantenimiento a instalaciones ampliación de la red municipal enlace y difusión de wifi en la comunidad de Los Caños	73,647 31	No aclara el importe de \$73,647.31 En virtud de que no se presento evidencia de los trabajos realizados
C03 988	02/10/ 2020	transf	633	Pago de factura 275 por adecuación en torre de la colonia Felipe Ángeles	\$59,947 64	275	17/09/ 2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de Santa Rosa	59,947 64	Aclara el importe de \$59,947.64 En virtud de que

				e instalaci ón de antena								present ó: Fotogr afía de la antena ara señal de wifi en la comuni dad de Santa Rosa
C03 990	02/10/ 2020	transf	634	Pago de factura 273 por adecuac ión de torre malpaso instalaci ón de torre en colonia Felipe Ángeles	\$188 98 9 52	273	17/09/ 2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de Colonia Felipe Ángeles	188.989 .52			Aclara el import e de \$188,9 89.52 En virtud de que present ó: Fotogr afía de antena para señal de wifi en la comuni dad de Felipe Ángele s
C03 991	02/10/ 2020	transf	635	pago de factura 274 por servicio de manteni miento a instalaci ones y difusión de wifi en 2 diferent es	\$65,788 24	274	17/09/ 2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de Colonia Felipe Ángeles	65,788 24			Aclara el import e de \$65,78 8.24 En virtud de que present ó: Fotogr afía de antena para señal de wifi en la comuni dad de Felipe Ángele s
C04 026	02/10/ 2020	transf	632	Pago de factura 276 por servicio de manteni miento a instalaci ones amplaci ón de la red municip al	\$32 609 97	276	17/09/ 2020	Servicio de mantenimiento e instalaciones, ampliación de la red municipal enlace y ampliación de wifi en la comunidad de El Salitre	32.609 97			Aclara el import e de \$32,60 9.97 En virtud de que present ó: Fotogr afía de

											la antena para señal de wifi de la comuni- dad de El Salitre
CD4 231	12/11/ 2020	transf	697	Pago de factura 281 por manteni- miento a instalaci- ones de la red de wifi en el salitre	\$77,476 40	281	28/10/ 2020	Servicio de mantenimiento e instalación de la red municipal en lace y difusión de wifi en la comunidad de El Salitre	77,476 40		Aclara el import- e de \$77,47 6.40 En virtud de que present- ó Fotogr- afia de la antena para señal de wifi de la comuni- dad de El Salitre
Total					\$1,530, 082.09				\$1,382, 787.47	\$147,2 94.62	

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño, hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$147,294.62**, relativo a que el Municipio no presentó evidencia de los trabajos realizados de mantenimiento e instalación de la red de internet con relación a las cédulas números C01109 y C03297, de igual forma no se presentaron cotizaciones de al menos tres prestadores de servicios, así como reporte que señale los trabajos de mantenimiento e instalación de la red de internet que contenga la firma de funcionario municipal, de conformidad de los trabajos realizados. Cabe señalar que, con base al monto total de las erogaciones realizadas, se observa que no se sujetó a lo establecido en el artículo 68 inciso A) fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2021 suscrito por el Profr. [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Propuesta económica de Navi Systems suscrita por el Ing. Juan Maurice Blount Carrillo de fecha 28 de febrero de 2020.

Folios del 001 al 009

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

Un importe de **\$147,294.62** en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó evidencia de los trabajos realizados de mantenimiento e instalación de la red de internet con relación a las pólizas números C01109 y C03297, cada una por la cantidad de \$73,647.31, de igual forma no se presentaron cotizaciones de al menos tres prestadores de servicios, así como reporte que señale los trabajos de mantenimiento e instalación de la red de internet que contenga la firma de funcionario municipal, de conformidad con los trabajos realizados. De igual forma, no se presentó justificación ni aclaración respecto a que no se sujetó a lo establecido en los artículos 187 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 68 inciso A) fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2020, lo anterior con base al monto total de las erogaciones realizadas por este concepto.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no presentar evidencia de los trabajos realizados de mantenimiento e instalación de la red de internet con relación a las pólizas números C01109 y C03297, de igual forma no presentó cotizaciones de al menos tres prestadores de servicios, así como reporte que señale los trabajos de mantenimiento e instalación de la red de internet, que contenga la firma de funcionario municipal, de conformidad de los trabajos realizados. De igual forma, no se presentó justificación ni aclaración respecto a que no se sujetó a lo establecido en el artículo 68 inciso A) fracciones I, II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2020,

Lo anterior con fundamentos en los artículos 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y ; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; incumpliendo con sus facultades y atribuciones conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizó erogación dentro de la vertiente de Urbanización Municipal mediante la expedición de cheque número 8 de fecha 7 de febrero de 2020 a favor de [REDACTED] por importe de \$49,068.00 por concepto según póliza número C00760 del SAACG "PAGO DE FACTURA A458 POR APOYO PARA LA INSTALACION DE INTERNET EN LA COMUNIDAD DE TUXTUAC" (sic), presentando factura número A458 de fecha 7 de febrero de 2020 por instalación de internet en la comunidad de Tuxtac.

Sin embargo, no se presenta cotización de al menos tres prestadores de servicios ni reporte que señale los trabajos de instalación de la red de internet como evidencia de los trabajos realizados.

Cabe señalar que se presenta el Acta Constitutiva del Comité de Obra y el Acta de aceptación sin estar debidamente requisitada. Durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número VIII/046 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por el C. Profr. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Cotización de [REDACTED] de fecha 4 de mayo de 2020 y de Navi Systems de fecha 28 de febrero de 2020.

Si bien el Municipio presentó cotización del C. [REDACTED] y de Navi System; no presentó cotización de al menos un tercer prestador de servicios ni el reporte que señale los trabajos de instalación de la red de internet como evidencia de los trabajos realizados.

Así mismo, tampoco presentó aclaración respecto a que el Acta Constitutiva del Comité de Obra y el Acta de aceptación, se presentó sin estar debidamente requisitada.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño, hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de \$49,068.00, relativo a que el Municipio realizó erogación dentro de la vertiente de Urbanización Municipal mediante la expedición de cheque número 8 de fecha 7 de febrero de 2020 a favor de [REDACTED] por importe de \$49,068.00 por concepto según póliza número C00760 del SAACG "PAGO DE FACTURA A458 POR APOYO PARA LA INSTALACION DE INTERNET EN LA COMUNIDAD DE TUXTUAC" (sic), presentando factura número A458 de fecha 7 de febrero de 2020 por instalación de internet en la comunidad de Tuxtac, sin embargo; no presentó cotización de al menos un tercer prestador de servicios ni el reporte que señale los trabajos de instalación de la red de internet como evidencia de los trabajos realizados, de igual forma, el Acta Constitutiva del Comité de Obra y el Acta de Aceptación no están debidamente requisitadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó cotización de al menos un tercer prestador de servicios ni el reporte que señale los trabajos de instalación de la red de internet como evidencia de los trabajos realizados, de igual forma, el Acta Constitutiva del Comité de Obra y el Acta de Aceptación no están debidamente requisitadas, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

El importe de **\$49,068.00**, en virtud de que el Municipio no presentó cotización de al menos un tercer prestador de servicios ni el reporte que señale los trabajos de instalación de la red de internet como evidencia de los trabajos realizados, de igual forma, el Acta Constitutiva del Comité de Obra y el Acta de Aceptación no están debidamente requisitadas.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Sindico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no presentar cotización de al menos un tercer prestador de servicios ni el reporte que señale los trabajos de instalación de la red de internet, así como evidencia de los trabajos realizados, de igual forma, el Acta Constitutiva del Comité de Obra y el Acta de Aceptación no están debidamente requisitadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 60 y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42, primer párrafo, 43, 67, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 187 de la Ley Orgánica del Municipio el Estado de Zacatecas, incumpliendo con sus facultades y atribuciones conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracciones I y II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizaron erogaciones dentro de las vertientes de Electrificación, Caminos Rurales, Vivienda y Gastos Indirectos, por un importe total de **\$540,965.85**. aplicados en obras de los cuales se presentó la documentación financiera comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, carecen de documentación técnica y social la cual se detalla en el siguiente recuadro:

Datos según póliza del SAACG							Datos según factura				Observación
Póliza	Fecha	Beneficiario	Movimiento	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Proveedor/Contratista	Concepto	
C02291	03/06/2020	[REDACTED]	transf.	279	Pago de factura 3211 por compra de focos led 30 watts para alumbrado público, cobertura municipal	\$26,796.00	3211	28/05/2020	CEREZA	150 focos LED	Sin reporte fotográfico, Sin bitácora de aplicación de los focos utilizados para alumbrado público, documento de control de entradas y salidas de almacén y evidencia de la entrega del proveedor al Municipio
C00930	29/02/2020	M3 Orle Constructora S.A de C.V.	transf.	23004329	revestimiento de camino tramo San Antonio	\$150,000.00	A3EC	10/02/2020	M3 Orle Constructora S.A. de C.V.	Primer estimación	Sin cotizaciones
C02606	29/06/2020	[REDACTED]	transf.	442	Pago de factura a-16 - obra pública 404022 - suministro e instalación de bomba sistema para cancha	\$80,701.20	16	29/06/2020	Alejandro Rodríguez Solís	estimación 1	Sin estimación
C03306	13/08/2020	[REDACTED]	transf.	537	Pago de factura a-17 - obra pública 404022 - suministro e instalación de bomba sistema para cancha	\$48,420.72	17	04/07/2020	Alejandro Solís Rodríguez	estimación 2	Sin estimación
C00984	04/03/2020	[REDACTED]	cheque	8	Pago de factura 281 por compra de refacciones para diferentes vehículos al servicio de la presidencia	\$50,001.00	281	04/03/2020	José Luis Panedes Lara	Acumulador, radiador, motor de arranque, alternador, amortiguadores, faros, bomba de agua, bomba de gasolina, bomba de dirección hidráulica, sensor de oxígeno, kit de clutch, kit de afinación, masa	Sin evidencia de los trabajos realizados ni de las refacciones adquiridas

										delanteras, calaveras, horquilla de suspensión	
C01206	18/03/2020		transf	946754304	Pago de factura a2184 por mantenimiento a la máquina retroexcavadora unidad m-004	\$16,997.48	A2276	13/02/2020	Victor Manuel Padilla Nava	Reparación cilindro	Sin evidencia de los trabajos
C01208	18/03/2020		transf	946754301	Pago de factura a2295 por refacciones para la retroexcavadora unidad m-004.	\$1,728.40	A2295	02/03/2020	Victor Manuel Padilla Nava	Filtro, punta, seguro, perno adaptador	Sin evidencia de los trabajos realizados
C01231	19/03/2020		transf	79	Pago de factura icaad612079 por compra de laptop hp para utilizarse por el presidente municipal	\$8,489.89	2079	17/03/2020	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V	1 lap top	Sin vale de resguardo ni reporte fotográfico
C01238	20/03/2020		cheque	23	Pago de factura 845b47 por compra de sillas y sillones para diferentes departamentos de la presidencia	\$23,024.01	5B47	20/03/2020	Mueblería Valdez	3 sillas gerenciales, 8 sillas secretariales, 3 sillones de oficina profesional	Sin vale de resguardo ni reporte fotográfico.
C01668	08/04/2020		transf	109	Pago de facturas 281f y 3385 por compra de un despachador de agua para el salón de cabidos	\$5,714.93	281F y 3385	07/04/2020	Mueblería Valdez	Despachador de agua caliente, Sillón profesional gerencial	Sin vale de resguardo ni reporte fotográfico
C01671	14/04/2020		transf	123	Pago de factura bd9b por compra de un sillón profesional y dos sillas de oficina	\$3,514.00	BD9B	13/04/2020	Mueblería Valdez	Sillón profesional 2 sillas de visita	Sin vale de resguardo ni reporte fotográfico

C0175 6	22/04/2020	[REDACTED]	transf	156	Pago de factura c19d7 por compra de un sillón convencional y un teléfono inalámbrico.	\$3,206.24	19D7	21/04/2020	Mueblería Valdez	Sillón convencional, teléfono inalámbrico Panasonic	Sin vale de resguardo ni reporte fotográfico
C0246 6	16/06/2020	[REDACTED]	transf	398	Pago de factura 8953e por compra de literas, colchones y silla secretarial para el departamento	\$15,428.00	8F3E	15/06/2020	Muebles Valdez	letras individuales tubulares, colchones individuales marca Fantasy, sillón secretarial	Sin vales de resguardo ni reporte fotográfico
C0289 6	09/07/2020	[REDACTED]	cheque	324	Pago de factura 56 por mantenimiento a cucharón de la máquina retroexcavadora CAT 416e	\$11,136.00	56	04/06/2020	Simón Albino Flores	mantenimiento de cucharón de retroexcavadora	Sin evidencia de los trabajos
C0289 7	09/07/2020	[REDACTED]	cheque	325	Pago de factura 9ffda por cuatro neumáticos para unidad del departamento de Desarrollo Económico	\$8,400.02	FFDA	09/07/2020	Pedro López Valle	4 llantas	Sin evidencia de su aplicación
C0325 8	10/08/2020	[REDACTED]	transf	44968565	Pago de factura 59fd por instalación de red de internet en oficinas del DIF Municipal	\$6,960.00	9F5D	06/08/2020	Ángel del Río Durán	Instalación y actualización de red	Sin evidencia de los trabajos realizados
C0325 9	10/08/2020	[REDACTED]	transf	44968567	Pago de factura fda0a por instalación de red de internet en oficinas del DIF Municipal	\$4,656.24	DA04	06/08/2020	Ángel del Río Durán	Instalación y actualización de red	Sin evidencia de los trabajos realizados
C0355 4	03/09/2020	[REDACTED]	transf	606	Pago de factura 1ad06 por compra de mobiliario para diferentes oficinas de la presidencia municipal	\$20,551.72	ADC6	02/09/2020	Mueblería Valdez	Escritorio modulo rosa escuadra, escritorio juvenil de 2 cajones modelo H, sillón gerencial, parrilla con dos quemadores eléctrica, despachador de agua fría y caliente marca Mabe de piso, Sillón secretaria	Sin vale de resguardo ni reporte fotográfico

										bocina Steren de 15 pulgadas	
C04233	19/11/2020	F	cheque	426	Pago de factura 458 por suministro e instalación de transformador para pozo de agua potable	\$45,240.00	458	05/11/2020	Electrificaciones del Rosario	Suministro e instalación de transformador	Sin evidencia de la recepción del transformador ni de su instalación
Total						\$540,965.85					

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número VIII/046 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por el C. Profr. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presentó con relación a la póliza número C02291 del SAACG, Reporte fotográfico de un foco LED.

Sin embargo; el Municipio no presentó evidencia de los trabajos realizados, cotizaciones ni vales de resguardo de las erogaciones por un importe de \$540,965.85 detalladas en el cuadro que antecede.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, al realizar erogaciones por mantenimiento de maquinaria, adquisición de material para alumbrado público, reparación de transformador y adquisiciones de mobiliario, presentar además de la documentación financiera que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, evidencia documental de los trabajos realizados, así como cotizaciones y vales de resguardo de los bienes adquiridos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia documental de los trabajos realizados, así como cotizaciones y vales de resguardo de los bienes adquiridos.

Lo anterior en relación a las erogaciones detalladas en el **Resultado RF-05, Observación RF-05**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de los trabajos realizados, así como cotizaciones y vales de resguardo de los bienes adquiridos.

Lo anterior en relación a las erogaciones detalladas en el **Resultado RF-05, Observación RF-05**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al realizar erogaciones por mantenimiento de maquinaria, adquisición de material para alumbrado público, reparación de transformador y adquisiciones de mobiliario,

presentar además de la documentación financiera que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, evidencia documental de los trabajos realizados así como cotizaciones y vales de resguardo de los bienes adquiridos.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizó erogación dentro de las vertientes de Urbanización, por un importe de **\$162,021.62** mediante transferencia de fecha 12 de junio de 2020 a favor de [REDACTED] por "Pago de factura 47 - obra pública : 404019 - pavimentación con concreto hidráulico en calle Genaro Codina" según póliza número C02450 del SAACG, presentando el soporte documental financiero que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por pago de primer estimación, sin embargo, se anexó el Acta de entrega recepción sin firma de contratista, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación referente a esta observación.

Así mismo cabe señalar que la obra observada forma parte de la muestra de Auditoría a Obra Pública.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que al presentar el Acta de entrega recepción de las obras realizadas con recursos del Fondo III, ésta deba de estar debidamente requisitada y firmada por el contratista, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó el Acta de entrega recepción con firma de contratista, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó el Acta de entrega recepción con firma de contratista, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al presentar el Acta de entrega recepción de las obras realizadas con recursos del Fondo III, éstas deben estar debidamente requisitadas y firmadas por el Contratista, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizaron erogaciones dentro de las vertientes de Vivienda y Aportaciones por un importe total de \$3,150,419.00 por concepto de aportaciones a obras 2x1, de las cuales no se presentó expediente unitario de las obras el cual debe contener la documentación técnico, social y financiera que compruebe las erogaciones realizadas. Así mismo, dichas erogaciones se consideran improcedentes ya que el Recursos Federal del Fondo III, no se puede administrar libremente, ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. (sic).

El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

Datos según póliza del SAACG						
Póliza	Fecha	Beneficiario	Movimiento	Cheque / Folio	Concepto	Importe
C02038	08/05/2020	Municipio de Villanueva	Cheque	181	Pago de aportación municipal para obra 2x1 construcción de kiosko en la Comunidad de Colonia Felipe Angeles	\$208 777 00
C02040	08/05/2020	Municipio de Villanueva	Cheque	183	Pago de aportación municipal para obra 2x1 restauración de parroquia de San José En Tayahua	\$998 911 00
C02041	08/05/2020	Municipio de Villanueva	Cheque	184	Autorización de pago complemento de aportación de club para obra 2x1 restauración de parroquia	\$396,911.00
C02891	08/07/2020	Municipio de Villanueva	Cheque	319	Pago de aportación municipal para construcción de segunda etapa de lienzo charro	\$688,268.00
C02892	08/07/2020	Municipio de Villanueva	Cheque	320	Pago de aportación municipal para obra construcción de segunda etapa de lienzo charro	\$688,268.00
C02893	08/07/2020	Municipio de Villanueva	Cheque	321	Pago de aportación municipal para obra construcción de arco de bienvenida a la comunidad de la quemada	\$101 200 00
C03300	12/08/2020	Municipio de Villanueva	Cheque	368	Pago de aportación municipal para obra 2x1 construcción de mirador en la comunidad de Tayahua	\$68,084.00
Total						\$3,150,419.00

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación respecto a la presente observación.

De igual forma cabe señalar que se presentaron dentro de la Cuenta Pública 2020 los expedientes unitarios de las obras realizadas con las aportaciones al programa 2X1 los cuales contienen la documentación técnica, social y financiera correspondiente.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que al realizar la aplicación de los recursos del Fondo III mediante aportaciones a obras del 2X1, se observe lo establecido en el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente que dichos recursos sean destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó aclaración ni justificación de la inobservancia a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente que dichos recursos sean destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación de la inobservancia a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente que dichos recursos sean destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al realizar la aplicación de los recursos del Fondo III mediante aportaciones a obras del 2X1, se observe lo establecido en el artículo 33 primer párrafo, Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente que dichos recursos sean destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizaron 14 (catorce) erogaciones dentro de las vertientes de

Desarrollo Institucional por un importe total de \$127,500.00 y dentro de la vertiente de Gastos Indirectos \$2,500.00 correspondiente a la póliza número C04528, de las cuales se presentó la documentación comprobatoria financiera correspondiente, factura por honorarios médicos por un importe de \$110,000.00 y comprobante bancario de transferencia por pago de nómina a auxiliar de campo y chofer de Desarrollo Económico por \$20,000.00.

Sin embargo, dichas erogaciones se consideran improcedentes ya que el Recurso Federal del Fondo III, no se puede administrar libremente, ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. (sic).

Así mismo, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, las erogaciones señaladas con anterioridad, se consideran improcedentes al no encontrarse dentro de los conceptos establecidos en los siguientes anexos:

A.1.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

A.1.2 Gastos Indirectos

El detalle de las erogaciones se presenta en el siguiente recuadro:

Datos según póliza del SAAG							Datos según comprobación		
Póliza	Fecha	Beneficiario	Movimiento	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Factura	Fecha	Concepto
C02870	09/07/2020	[REDACTED]	transf	448	Pago de factura de honorarios por convenio de prestación de servicios en el departamento de salud	\$20,000.00	47	07/12/2020	Honorarios Médicos
C03260	10/08/2020	[REDACTED]	transf	513	Pago de factura 33 por concepto de honorarios de personal del departamento de salud	\$20,000.00	33	23/07/2020	Honorarios Médicos
C03289	12/08/2020	[REDACTED]	transf	532	Pago de factura 37 por concepto de honorarios para personal del departamento de salud municipal	\$10,000.00	37	06/08/2020	Honorarios Médicos
C04029	07/10/2020	[REDACTED]	transf	650	Autorización de Pago de factura 39 por honorarios médicos al personal de departamento de salud	\$20,000.00	39	29/09/2020	Honorarios médicos
C04511	04/12/2020	[REDACTED]	transf	727	Pago de factura de honorarios médicos personal de departamento de salud del DIF Municipal	\$20,000.00	43	30/11/2020	Honorarios médicos
C04531	17/12/2020	[REDACTED]	transf	767	Pago de factura 47 por honorarios médicos personal de departamento de salud	\$20,000.00	N/A	N/A	Sin soporte

						Subtotal Honorarios	\$110,000.00		
C04014	05/10/2020		cheque	406	Pago de nómina de sueldo de la quincena del 15 al 30 de septiembre de 2020.	\$2,500.00	Nómina	Pago de la quincena del 15 al 30 de septiembre de 2020 como auxiliar de campo y chofer de la Dirección de Desarrollo Económico	
C04017	15/10/2020		cheque	410	Pago de nómina de sueldos del 1 al 15 de octubre de 2020 de auxiliar de campo y chofer de Desarrollo.	\$2,500.00	Nómina	Pago de quincena del 01 al 15 de octubre del 2020 como auxiliar de campo y chofer de la Dirección de Desarrollo Económico	
C04022	30/10/2020		cheque	415	Pago de nómina de la quincena del 16 al 31 de octubre de 2020, a auxiliar de campo y chofer de Desarrollo.	\$2,500.00	Nómina	Pago de quincena del 16 al 31 de octubre de 2020	
C04169	13/11/2020		cheque	425	Pago de nómina de sueldo de chofer y auxiliar de campo de Desarrollo Económico	\$2,500.00	Nómina	Pago quincenal del 1 al 1 de noviembre de 2020 chofer y auxiliar de campo Desarrollo Económico	
C04241	30/11/2020		cheque	434	Pago de nómina de sueldo el chofer y auxiliar de campo de Desarrollo Económico	\$2,500.00	Nómina	Pago de quincena del 16 al 30 de noviembre de 2020 chofer y auxiliar de campo Desarrollo Económico	
C04523	15/12/2020		transf.	446	Pago nómina de sueldo correspondiente a la quincena del 1 al 15 de diciembre de 2020.	\$2,500.00	Nómina	quincena del 1 al 15 de diciembre de 2020 chofer y auxiliar de campo de Desarrollo Económico, convenios	
C04528	17/12/2020		transf.	449	Pago de nómina tiempo extra de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre	\$2,500.00	Nómina	Tiempo Extra	
C04551	31/12/2020		cheque	461	Pago nómina de sueldo quincena del 16 al 31 de diciembre de 2020 chofer y auxiliar de campo	\$2,500.00	Nómina	Pago quincenal del 16 al 31 de diciembre de 2020 chofer y auxiliar de campo	
						Subtotal Nómina	\$20,000.00		
Total							\$130,000.00		

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número VIII/046 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por el C. Profr. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presenta la siguiente documentación:

Póliza cheque del SAACG número 461 de fecha 31 de diciembre de 2020 a favor de [REDACTED] por importe de \$2,500.00.

Copia fotostática de cheque número 461 de la institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 31 de diciembre de 2020 a favor de [REDACTED] por importe de \$2,500.00.

Oficio número VIII/050 de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual el Municipio entrega la siguiente documentación:

Oficio número VIII/049 de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el C. Profr. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta:



"Hago de su conocimiento que debido al recorte de Programas Federales a Nivel Nacional así como la crisis por la que está pasando el Municipio debido al COVID, nos vimos en la necesidad de requerir personal médico calificado para atender de manera directa lo relacionado a esta enfermedad y hasta la fecha está en función la Dirección de Salud haciendo aquí en el municipio la prueba de antígeno, evitando hacer gastar a nuestros pobladores recursos que no tienen. Así mismo se jubiló personal de esta Dirección a mi cargo y por no contar con recursos para contratar personal se determinó que de los recursos de Desarrollo Institucional se hiciera la contratación del Médico y Personal de Campo, así como pago de tiempo extra a personal de esta Dirección a mi cargo y demás Direcciones como lo son Tesorería y Contabilidad..." (sic).

Sin embargo; la documentación y aclaración realizada por el Municipio no justifica las erogaciones improcedentes realizadas.

Así mismo no se presenta evidencia del reintegro de los recursos al considerarse erogaciones improcedentes ya que el Recursos Federal del Fondo III, no se puede administrar libremente, ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo de acuerdo con los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo del 2020, las erogaciones señaladas con anterioridad, se consideran improcedentes al no encontrarse dentro de los conceptos establecidos en los siguientes anexos:

A 1.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

A 1.2 Gastos Indirectos

Con relación a los Gastos Indirectos, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su punto número **2.4 Gastos Indirectos** en su segundo párrafo señala:

"Para contratación de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se deberá observar el concepto de gasto y partidas previstas en el manual de operación MIDS. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en el Anexo II de los presentes Lineamientos." (sic).

Y con relación a las erogaciones de Desarrollo Institucional señala en su punto número **2.5.1 Tipos de proyectos** en su segundo párrafo señala:

"Dichos proyectos y acciones se encuentran contenidos en el manual de operación MIDS, relacionados con la instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioskos digitales), acondicionamiento de espacios físicos, actualización de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas, creación y actualización de la normatividad municipal y adquisición de equipo de cómputo, programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos e informáticos, construcción, rehabilitación, mantenimiento, ampliación, reconstrucción y equipamiento de centros integradores del desarrollo, creación y actualización de la normatividad municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales (no incluye estudios universitarios y de posgrado) y elaboración e implementación de un programa para el desarrollo institucional municipal." (sic).

Cabe señalar que debido a la pandemia que se está viviendo a nivel mundial, el Municipio se vio en la necesidad de contratar los servicios del Dr. [REDACTED] y [REDACTED] para la atención a la ciudadanía afectada por esta enfermedad realizando las erogaciones con recursos del Fondo III.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que al realizar la aplicación de los recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, observar lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia de observar lo establecido en la normatividad aplicable con relación a la aplicación de los recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, observar lo establecido en la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021..

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa en virtud de que el Municipio no presentó evidencia de observar lo establecido en la normatividad aplicable con relación a la aplicación de los recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, observar lo establecido en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que con relación a las erogaciones por concepto de honorarios médicos por un importe de \$110,000.00, se entiende que la contratación de los servicios señalados, fueron contratados por la emergencia sanitaria de la pandemia de COVID 19, para atender a personas afectadas; por lo que la observación se deriva en la **Acción a Promover RF-20/57-008-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al realizar la aplicación de los recursos del Fondo III dentro de la vertiente de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, observar lo establecido en la normatividad aplicable al respecto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizaron erogaciones para apoyo a usuario de sistema de riego, refacciones, pago de tiempo extra de personal de Desarrollo Económico, pago de préstamo a proveedor, apoyo económico especial por contingencia, techado de cancha de usos múltiples en escuela, impresión de lonas para actividad de carnaval navideño 2019 por un importe de **\$808,131.48** de las cuales no se presentó documentación comprobatoria que las soporte como lo es:

Evidencia de la entrega de apoyos a personas afectadas por contingencia Covid 19,

Expediente unitario de obra el cual debe contener la documentación técnico y social como lo es el Acta de entrega recepción, acta de aceptación de la obra, cédula de información básica, números generadores, estimaciones, reporte fotográfico, contrato, fianzas y documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 9-A del Código Fiscal de la Federación en su caso.

Cabe señalar, que en las erogaciones realizadas, se ubicaron conceptos por pagos de tiempo extra a personal de Desarrollo Económico, pago de lonas para actividades de carnaval navideño 2019 (registrada como deuda diciembre 2019), préstamo a proveedor [REDACTED] por un importe total de \$82,547.36, los cuales son considerados como improcedentes conforme a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. (sic).

El detalle de las erogaciones se presenta en el siguiente recuadro:

Datos según póliza el SAACG						
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Improcedentes
C04555	16/12/2020	[REDACTED]	447	Pago de apoyo a usuarios del sistema de riego de la presa de malpaso para obra	\$100,000.00	
C01763	07/04/2020	[REDACTED]	33	Pago de tiempo extra de personal de desarrollo marzo al 6 de abril de 20.	\$10,000.00	\$10,000.00
C02479	17/06/2020	[REDACTED]	5134260	Pago de factura a2387 por compra de refacciones para la unidad m-003 bulldozer de la presidencia mun.	\$24,075.80	
C02482	17/06/2020	[REDACTED]	271	Pago de nómina de tiempo extra del personal de Desarrollo Económico	\$12,000.00	\$12,000.00
C00754	12/02/2020	[REDACTED]		Pago de factura a2676 por impresión de tonas para actividades del carnaval navideño 2019, deuda reg. dic. 2019	\$5,737.36	\$5,737.36
C01302	27/03/2020	[REDACTED]	27	Pago de apoyo económico por contingencia sanitaria	\$3,600.00	
C01303	27/03/2020	[REDACTED]	28	Pago de apoyo económico por contingencia sanitaria	\$3,600.00	
C01304	27/03/2020	[REDACTED]	29	Pago de apoyo económico por contingencia sanitaria	\$3,600.00	
C01768	01/04/2020	[REDACTED]	93	Pago de factura 801 a - obra pública: 416001 - techado de cancha de usos múltiples en la escuela	\$148,708.32	
C01692	24/04/2020	[REDACTED]	100	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C01636	30/04/2020	[REDACTED]	82	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02042	08/05/2020	[REDACTED]	185	Préstamo a proveedor [REDACTED] (Préstamo A Proveedor)	\$54,810.00	\$54,810.00
C02307	04/06/2020	[REDACTED]	242	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia	\$2,500.00	

C02308	04/06/2020	[REDACTED]	243	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02309	04/06/2020	[REDACTED]	244	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02310	04/06/2020	[REDACTED]	245	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02311	04/06/2020	[REDACTED]	246	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02312	04/06/2020	[REDACTED]	247	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02313	04/06/2020	[REDACTED]	248	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02314	04/06/2020	[REDACTED]	249	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02315	04/06/2020	[REDACTED]	250	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02316	04/06/2020	[REDACTED]	251	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02318	04/06/2020	[REDACTED]	253	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02319	04/06/2020	[REDACTED]	254	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02320	04/06/2020	[REDACTED]	255	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02322	04/06/2020	[REDACTED]	256	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02323	04/06/2020	[REDACTED]	257	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02324	04/06/2020	[REDACTED]	258	AutORIZACIÓN de pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia.	\$2,500.00	
C02326	04/06/2020	[REDACTED]	259	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02327	04/06/2020	[REDACTED]	260	Pago de apoyo económico especial para comerciantes,	\$2,500.00	

				filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.		
C02329	04/06/2020		261	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02330	04/06/2020		262	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02331	04/06/2020		263	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02332	04/06/2020		264	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02333	04/06/2020		265	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02334	04/06/2020		266	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02335	04/06/2020		267	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02563	04/06/2020		268	Pago de factura 6151d por compra de cemento para construcción de loza para salón de usos múltiples	\$25,900.00	
C02336	23/06/2020		280	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02512	23/06/2020		277	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,000.00	
C02513	23/06/2020		278	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C02515	23/06/2020		281	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,000.00	
C02521	23/06/2020		283	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C02526	23/06/2020		285	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02535	23/06/2020		290	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02539	23/06/2020		292	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	

C02871	03/07/2020		299	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C02872	03/07/2020		300	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C02873	03/07/2020		301	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,000.00	
C02877	03/07/2020		305	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02878	03/07/2020		306	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02879	03/07/2020		307	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02880	03/07/2020		308	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02881	07/07/2020		309	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02882	07/07/2020		310	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C02884	07/07/2020		312	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C02885	07/07/2020		313	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02886	07/07/2020		314	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02887	07/07/2020		315	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02889	08/07/2020		317	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02890	08/07/2020		318	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02901	13/07/2020		328	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02902	13/07/2020		329	Pago de apoyo económico especial para comerciantes,	\$2,500.00	

				filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.		
C02903	13/07/2020		330	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02904	16/07/2020		331	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02908	20/07/2020		332	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02909	23/07/2020		333	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02910	23/07/2020		334	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C02911	29/07/2020		335	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C02912	30/07/2020		336	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03262	10/08/2020		339	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03263	10/08/2020		340	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03264	10/08/2020		341	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03266	10/08/2020		343	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03267	10/08/2020		344	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03268	10/08/2020		345	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03269	10/08/2020		346	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03270	10/08/2020		347	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03272	10/08/2020		349	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	



C03273	10/08/2020		350	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03274	10/08/2020		351	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03275	10/08/2020		352	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03276	10/08/2020		353	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03278	10/08/2020		355	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03279	10/08/2020		356	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03280	10/08/2020		357	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03281	10/08/2020		358	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03282	10/08/2020		359	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03283	10/08/2020		360	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03284	10/08/2020		361	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03285	10/08/2020		362	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03288	12/08/2020		363	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03290	12/08/2020		364	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03291	12/08/2020		365	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03292	12/08/2020		366	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03298	12/08/2020		367	Pago de apoyo económico especial para comerciantes,	\$2,500.00	

				filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia		
C03299	12/08/2020		370	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03304	18/08/2020		372	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$3,600.00	
C03308	20/08/2020		373	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03320	26/08/2020		374	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03321	26/08/2020		375	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C03322	26/08/2020		376	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03323	26/08/2020		377	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03324	26/08/2020		378	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C03325	26/08/2020		379	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C03326	26/08/2020		380	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03332	27/08/2020		381	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03559	09/09/2020		388	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03560	09/09/2020		389	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03564	18/09/2020		393	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03566	25/09/2020		394	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03935	02/10/2020		396	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	

C03937	02/10/2020		398	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03938	02/10/2020		399	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03939	02/10/2020		400	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C03940	02/10/2020		401	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04023	02/10/2020		402	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04024	02/10/2020		404	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04027	06/10/2020		407	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04028	06/10/2020		408	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04030	12/10/2020		409	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04031	15/10/2020		411	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04032	26/10/2020		412	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04033	30/10/2020		414	Pago de apoyo por contingencia sanitaria, Covid 19.	\$2,500.00	
C04161	03/11/2020		416	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04229	05/11/2020		14994391	Anticipo para obra de Fondo III	\$16,000.00	
C04163	10/11/2020		419	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04164	10/11/2020		420	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04165	10/11/2020		421	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04166	12/11/2020		422	Pago de apoyo económico especial para comerciantes.	\$2,500.00	

				filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.		
C04167	12/11/2020		423	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04168	12/11/2020		424	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04235	23/11/2020		427	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04237	24/11/2020		430	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04296	24/11/2020		428	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C04299	24/11/2020		429	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$4,000.00	
C04240	30/11/2020		433	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04504	02/12/2020		435	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04505	02/12/2020		436	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$3,000.00	
C04506	02/12/2020		437	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04507	02/12/2020		438	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04509	02/12/2020		440	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04517	09/12/2020		444	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04518	09/12/2020		445	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04524	16/12/2020		448	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04530	17/12/2020		766	Pago de factura 8ddc2 - obra pública 409004 - revestimiento de camino entronque a San Antonio De L.	\$30,000.00	

C04539	22/12/2020		451	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04540	22/12/2020		452	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04541	22/12/2020		453	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04542	22/12/2020		454	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04547	23/12/2020		459	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C05049	23/12/2020		456	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,000.00	
C04549	30/12/2020		460	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
C04552	31/12/2020		462	Pago de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia.	\$2,500.00	
Total					\$808,131.48	\$82,547.36

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número VIII/050 de fecha 18 de agosto de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual el Municipio entrega la siguiente documentación:

Cotizaciones de la obra revestimiento de camino del tramo San Antonio de las Huertas entronque San Francisco de la Sierra.

Sin embargo; el Municipio no presentó documentación comprobatoria que las soporte las erogaciones realizadas como lo es:

Evidencia de la entrega de apoyos a personas afectadas por contingencia Covid 19,

Expediente unitario de obra el cual debe contener la documentación técnico y social como lo es el Acta de entrega recepción, acta de aceptación de la obra, cédula de información básica, números generadores, estimaciones, reporte fotográfico, contrato, fianzas y documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 9-A del Código Fiscal de la Federación en su caso.

Así como aclaración, justificación y/o reintegro de las erogaciones realizadas entre las cuales se ubicaron conceptos por pagos de tiempo extra a personal de Desarrollo Económico, pago de lonas para actividades de carnaval navideño 2019 (registrada como deuda diciembre 2019), préstamo a proveedor [REDACTED] los cuales son considerados como improcedentes conforme a lo establecido en el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACCIONES PROMOVIDAS:

RF-20/57-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño, hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por la cantidad de **\$808,131.48**, relativo a que el Municipio realizó 154 (ciento cincuenta y cuatro) erogaciones las cuales se detallan en el **Resultado RF-09, Observación RF-09** para apoyo a usuario de sistema de riego, refacciones, pago de tiempo extra de personal de Desarrollo Económico, pago de préstamo a proveedor y como apoyo económico especial por contingencia, techado de cancha de usos múltiples en escuela, impresión de lonas para actividad de carnaval navideño 2019 de las cuales no se presentó documentación comprobatoria señalada en el Resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 13 primer párrafo, fracción I, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas vigente del 1 de enero al 18 de mayo del 2020; 18 primer párrafo, 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y 52, 64, 94, 95, 96, 102, 133, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Lineamientos Generales de Operación del FAIS, Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, Orden de pago de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RF-20/57-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que al realizar la aplicación de los recursos del Fondo III observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2021 suscrito por el Prof. [REDACTED] Ex Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Estado de cuenta bancario de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. del mes de mayo de 2020 de la cuenta operativa número 1088771943 FONDO III 2020, en el cual se refleja una erogación el día 19 mediante cheque número 185 por importe de \$54,810.00, así como un depósito en efectivo el día 27 por el mismo importe.

Requisición número 061 de fecha 1 de abril de 2020, suscrita por el C. Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social de fecha 1 de abril de 2020 y dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal mediante el cual solicita el pago por un importe de \$148,708.32 a favor de RM Construcciones por pago de factura número 5A57 por segunda estimación de trabajos de techado de cancha de usos múltiples en la escuela Rafael Ramírez en la localidad de Malpaso.

Factura número 5A57 de RM Construcciones de fecha 1 de abril de 2020, por concepto de pago de segunda estimación para los trabajos de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria Rafael Ramírez en la localidad de Malpaso por un importe de \$148,708.32.

Folios del 001 al 007

En el caso de 137 erogaciones realizadas por concepto de apoyo económico especial para comerciantes, filarmónicos, jefas y jefes de familia por contingencia, se presentó la siguiente documentación:

Escrito de fecha 3 de septiembre de 2021, suscrito por la Q.F.B. M. [REDACTED] Síndica Municipal Administración 2018–2021 y dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta que en acta de cabildo de fecha 10 de agosto de 2021, en asuntos generales punto número 3 se abordó el tema de apoyos entregados por la administración municipal, sometiéndolo a su aprobación y ratificación siendo aprobada por unanimidad.

Pólizas cheque del SAACG.

Pólizas cheque firmadas por los beneficiarios de los apoyos.

Órdenes de pago.

Solicitudes de apoyo.

Y en algunos casos se anexo:

Copia fotostática de credencial para votar.

Copia fotostática de CURP.

Copia fotostática de comprobante de domicilio.

Folios del 001 al 738.

El Municipio no presentó evidencia haber atendió la recomendación relativa a observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fisca, en la aplicación de los recursos del Fondo III, no atendiendo lo dispuesto el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$413,810.00** en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental del reintegro correspondiente a la erogación realizada según póliza número **C02042** del SAACG a favor del C. [REDACTED] por concepto de préstamo a particular, así como evidencia de la entrega a 137 beneficiados de apoyos por contingencia COVID.

No Solventa:

A) El importe de **\$350,421.48**, en virtud de que si bien con relación a la erogación realizada según póliza número **C01768** a favor del C. [REDACTED] por un importe de **\$148,708.32**, el Ente Fiscalizado presentó la requisición de pago y la factura que ampara dicha erogación por pago de segunda estimación de techado en escuela primaria Rafael Ramirez de la comunidad de Malpaso, omitió presentar el expediente unitario de la obra, el cual debe contener la documentación técnica y social que compruebe dicha erogación y transparente la aplicación del recurso; de igual forma no se presenta documentación que justifique ni aclare las erogaciones realizadas mediante las pólizas números **C04555** por importe de **\$100,000.00**, **C02479** por importe de **\$24,075.80**, **C00754** por un importe de **\$5,737.36**, **C02563** por un importe de **\$25,900.00**, **C04229** por un importe de **\$16,000.00** y **C04530** por un importe de **\$30,000.00**.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales por un importe de \$171,900.00, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no presentar documentación que justifique ni aclare las erogaciones realizadas y registradas en las pólizas números **C04555**, **C02479**, **C00754**, **C02563**, **C04229** y **C04530**, por el orden total de \$350,421.48, detalladas en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**.

Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 primer párrafo, fracción I, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas vigente del 1 de enero al 18 de mayo del 2020; 18 primer párrafo, 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y 52, 64, 94, 95, 96, 102, 133, 134, 135 y 138 de su Reglamento; y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; incumpliendo con sus facultades y atribuciones conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II y XI, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) De igual forma **no solventa** un importe de **\$43,900.00** correspondiente a las pólizas números **C01763** por importe de **\$10,000.00**, **C02482** por un importe de **\$12,000.00**, **C01302** por un importe de **\$3,600.00**, **C01303** por un importe de **\$3,600.00**, **C01304** por un importe de **\$3,600.00**, **C01692** por un importe de **\$2,500.00**, **C01636** por un importe de **\$2,500.00**, **C03304** por un importe de **\$3,600.00**, **C04030** por un importe de **\$2,500.00**, mismas que se detallan en el en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de los apoyos por Contingencia Sanitaria a los beneficiarios, la cual transparente la entrega y aplicación de los recursos.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no presentar no presentar documentación que justifique ni aclare las erogaciones realizadas mediante las pólizas números **C01763, C02482, C01302, C01303, C01304, C01692, C01636, C03304 y C04030**, por un monto total de **\$43,900.00**, mismas que se detallan en el en el **Resultado RF-09, Observación RF-09**. Lo anterior con fundamentos en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; en desapego a sus atribuciones establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que demuestre el haber atedio la recomendación relacionada con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) atendiendo a la normatividad vigente para ello.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RF-20/57-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá

ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

RF-20/57-009-02 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor.

RF-20/57-010-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que al realizar la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771943 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771943 FONDO III 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizaron 10 (diez) transferencias electrónicas a la cuenta número 0833007181 denominada contablemente "0833007181 Gasto Corriente", por un importe total de \$3,770,000.00 de los cuales se realizó el reintegro por un importe de \$3,370,000.00, quedando pendiente de reintegrar \$400,000.00 al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, la transferencia de los Recursos Federales del Fondo III, se considera improcedente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en el cual señala que en ningún caso podrá destinarse a fines distintos en este caso a los previsto en el artículo 33. Además de que con las transferencias realizadas no permitió la aplicación de dicho recurso en las obras y/o acciones programadas dentro del Fondo III 2019 no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo.

Asimismo se realizó transferencia por un importe de \$250,000.00 a la cuenta operativa número 1094355803 denominada contablemente "1094355803 Lienzo charro El Fuerte Segunda Etapa" realizando el reintegro correspondiente, sin embargo, al realizar transferencia de los Recursos Federales del Fondo III 2020, dicho recurso no fue aplicado en tiempo en las obras y acciones programadas al destinarse a fines distintos a los previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo.

El detalle de las transferencias se presenta a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque/transferencia	Concepto	Cargo	Abono
C00763	12/02/2020	Municipio de Villanueva	19	Préstamo a gasto corriente	\$0 00	\$1 500 000 00
C00942	19/02/2020	Municipio de Villanueva	49095	Traspaso a cuenta de Fondo III 2020, por abono a préstamo hecho a cuenta de Gasto Corriente	\$50 000 00	\$0 00
C01672	15/04/2020	Municipio de Villanueva	126	Traspaso a la cuenta de Gasto Corriente como préstamo	\$0 00	\$100 000 00
C01766	20/04/2020	Municipio de Villanueva	49909	Traspaso a la cuenta de Fondo III por Concepto de pago de préstamo	\$100 000 00	\$0 00

C01757	24/04/2020	Municipio de Villanueva	160	Préstamo a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$120,000.00
C01758	27/04/2020	Municipio de Villanueva	165	Préstamo a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$50,000.00
C01580	29/04/2020	Municipio de Villanueva	49962	Pago de préstamo recibido de la cuenta de Fondo III 2020	\$120,000.00	\$0.00
C02339	12/06/2020	Municipio de Villanueva	397	Préstamo a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$500,000.00
C02447	18/06/2020	Municipio de Villanueva	50651	Ingreso recibido por concepto de abono a préstamo hecho a la cuenta de Gasto Corriente	\$100,000.00	\$0.00
C02500	18/06/2020	Municipio de Villanueva	413	Préstamo a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$100,000.00
C02502	22/06/2020	Municipio de Villanueva	417	Préstamo hecho a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$50,000.00
C02632	13/07/2020	Municipio de Villanueva	50944	Abono recibido de la cuenta de Gasto Corriente	\$320,000.00	\$0.00
C03293	14/08/2020	Municipio de Villanueva	550	Préstamo a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$250,000.00
C03721	03/09/2020	Municipio de Villanueva	51824	Traspaso a la cuenta de Fondo III 2019 como pago de préstamo hecho a Gasto Corriente	\$100,000.00	\$0.00
C04178	13/11/2020	Municipio de Villanueva	704	Préstamo a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$400,000.00
C04293	13/11/2020	Municipio de Villanueva	703	Préstamo a la cuenta de Gasto Corriente	\$0.00	\$700,000.00
C04446	23/11/2020	Municipio de Villanueva	52859	Traspaso a la cuenta de Fondo III 2020 como abono a préstamo hecho a la cuenta de Gasto Corriente	\$500,000.00	\$0.00
C04643	04/12/2020	Municipio de Villanueva	53056	Abono a préstamos hecho a Gasto Corriente	\$1,000,000.00	\$0.00
C04850	16/12/2020	Municipio de Villanueva	53343	pago de préstamo hecho tesorería. Gasto Corriente	\$1,080,000.00	\$0.00
Subtotal					\$3,370,000.00	\$3,770,000.00
Importe pendiente de reintegrar \$400,000.00						
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque/transferencia	Concepto	Cargo	Abono
C04021	30/10/2020	Municipio de Villanueva	667	Préstamo hecho a la cuenta de lienzo charro del fuerte segunda etapa	\$0.00	\$250,000.00
C04065	15/10/2020	Municipio de Villanueva	5	Préstamo recibido de la cuenta de lienzo charro el fuerte	\$250,000.00	\$0.00
Subtotal					\$250,000.00	\$250,000.00
Total					\$3,620,000.00	\$4,020,000.00

Por lo anteriormente señalado, se tiene que los recursos del Fondo III, no fueron aplicados en tiempo y forma, en las vertientes para lo que fueron asignados, incumpliendo las metas y objetivos del Fondo III; dicho recurso no se podía administrar libremente, transferirlo ni disponerlo para finalidad diversa a lo que establece el artículo 33 primer párrafo Inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal el cual establece lo siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas

y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. (sic).

Además de que no se presentó acta de Cabildo en la cual se otorgue autorización de la distracción del objeto de los Recursos Federales del Fondo III, para ser transferidos a otras cuentas bancarias del propio municipio.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 246 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por la C. L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Comprobante de transferencia de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta operativa número 0833007181 Gasto Corriente a la cuenta operativa número 1088771943 Fondo III 2020 por un importe de \$400,000.00 por concepto de pago de préstamo.

Estado de cuenta bancaria de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. del mes de agosto del 2021 de la cuenta operativa número 0833007181.

Sin embargo; si bien le municipio realizó el reintegro de recursos transferidos de la cuenta de Fondo III 2020 a la cuenta de Gasto Corriente y la cuenta de Lienzo Charro El Fuerte Segunda Etapa, dicha acción ocasionó que dicho recurso no fuera aplicado en tiempo en las obras y acciones programadas al destinarse a los fines distintos a los previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que de los recursos provenientes del de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), evite realizar transferencias de dichos recursos a otras entre cuentas propias del Municipio, en virtud de que los recursos no se aplican en tiempo en las obras y acciones programadas al destinarse a fines distintos a los previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó justificación de realizar transferencias de recursos del Fondo III a otras cuentas propias del Municipio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó justificación de realizar transferencias de recursos del Fondo III a otras cuentas propias del Municipio.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que de los recursos provenientes del de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), evite realizar transferencias de dichos recursos a otras entre cuentas propias del Municipio, en virtud de que los recursos no se aplican en tiempo en las obras y acciones programadas al destinarse a fines distintos a los previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal no permitiendo cumplir con las metas y objetivos del Fondo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Con base al análisis realizado a la cuenta bancaria número 1088771934 aperturada a nombre del Municipio de Villanueva, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S. A. denominada contablemente "1088771934 FONDO IV 2020" (sic), se conoció que en el ejercicio Fiscal 2020 se realizó una erogación dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras mediante transferencia electrónica de fecha 7 de mayo de 2020 a favor de Comaza, S.A. de C.V. por importe de \$450,000.00 por concepto según póliza del SAACG "ABONO A PRESTAMO HECHO AL MUNICIPIO EN 2019 POR PART DE COMAZA SA DE CV", sin embargo no se presentó la siguiente documentación:

- Acta de cabildo en la que se autorizó el préstamo por parte de Comaza, S.A. de C.V. al Municipio.
- Estado de cuenta bancario que refleje el ingreso del préstamo a cuentas propias del Municipio.
- Documentación contable y presupuestal que justifique la solicitud de un préstamo.
- Justificación de solicitud de préstamos a particular y no a Institución financiera acreditada.
- Documento original que da origen a la contraprestación, (Convenio).
- Documento original que soporta el pago del préstamo (Pagaré).

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio presentó oficio número 246 de fecha 3 de agosto de 2021 suscrito por la C. L.C. [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el Municipio presenta la siguiente documentación:

Estado de cuenta bancario de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. del mes de diciembre de 2019.

Certificación de fecha 2 de agosto de 2021 del punto número 18 del acta de cabildo número 34 de fecha 29 de julio de 2021 se aprueban los préstamos económicos que se detallan en el anexo adjunto para solventar los gastos inmediatos por pago de nómina.

Sin embargo; si bien la documentación presentada por el Municipio comprueba la entrada a cuentas contables del Municipio, sin embargo, la certificación del acta de cabildo número 34 se llevó a cabo en fecha 29 de julio de 2021, una fecha posterior a la solicitud de los préstamos realizados por parte de particulares siendo estos realizados en el ejercicio fiscal 2019; así mismo no se presentó evidencia documental contable que justifique la solicitud de préstamos a particulares, ni el documento que da origen a la contraprestación (convenio) ni documento original que soporta el pago del préstamo (pagaré).

ANEXO: PAGO DE PRÉSTAMOS A PARTICULARES

Póliza	Movimiento	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	Observación
C00232	cheque	15/01/2020	[REDACTED]	28220	Préstamo a particular para agua potable de la comunidad de Malpaso	\$55,000.00	Se solicitó de préstamo sin justificación de préstamo se desconoce la relación del beneficiario con el Municipio

C03044	cheque	04/08/2020	[REDACTED]	29011	Pago de préstamo hecho al municipio en el 2019	\$400,000.00	Sin acta de cabildo donde se autorizó el préstamo de particular sin justificación del préstamo sin documento que garantice el pago del préstamo realizado
C04058	cheque	07/10/2020	[REDACTED]	29226	Pago de préstamo a [REDACTED]	\$20,000.00	Sin acta de cabildo donde se autorizó el préstamo de particular sin justificación del préstamo sin documento que garantice el pago del préstamo realizado
C04460	cheque	03/11/2020	[REDACTED]	29305	Préstamo al presidente municipal	\$50,000.00	Sin acta de cabildo donde se autorizó el préstamo al Presidente Municipal
C04656	transf	04/12/2020	COMAZA SA DE CV	1140873650	Pago total de préstamo hecho al municipio de Villanueva	\$450,000.00	Sin acta de cabildo de autorización de préstamo a particular sin justificación de solicitud de préstamo ni evidencia del ingreso a cuentas propias
Total						\$975,000.00	

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-012 Recomendación

Se recomienda el Ente Fiscalizado, que al solicitar préstamos a particulares además de contar con la justificación de no contraerlo ante una Institución Financiera acreditada y de la evidencia documental de la entrada de los ingresos a cuentas bancarias del Municipio, se deberá contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondientes, así como presentar comprobación contable que justifique la solicitud de préstamos, anexando convenio y pagaré que de certeza a las operaciones realizadas por el Municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó evidencia de contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondientes, así como de la comprobación contable que justifique la solicitud de préstamos, anexando convenio y pagaré que, de certeza a las operaciones realizadas por el Municipio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Síndica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia de contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondientes, así como de la comprobación contable que justifique la solicitud de préstamos, anexando convenio y pagaré que de certeza a las operaciones realizadas por el Municipio.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas, que al solicitar préstamos a particulares además de contar con la justificación de no contraerlo ante una Institución Financiera acreditada y de la evidencia documental de la entrada de los ingresos a cuentas bancarias del Municipio, se deberá contar con la aprobación del Cabildo de la solicitud de préstamo a particulares antes de realizar las operaciones correspondientes, así como presentar comprobación contable que justifique la solicitud de préstamos, anexando convenio y pagaré que, de certeza a las operaciones realizadas por el Municipio.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12

De la revisión documental efectuada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como Otros Fondos y/o Programas que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2020, se conoció que el Municipio de Villanueva, Zacatecas no presentó documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); toda vez que no presentó la siguiente información:

- Evidencia de la generación y Publicación de la información financiera del Municipio de Villanueva, Zacatecas, en su página de Internet, respecto a los recursos de los Fondos Federales antes referidos, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo. Artículo 56 de la LGCG.

Cabe señalar que la información financiera que deba incluirse en Internet deberá Publicarse por lo menos trimestralmente, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Artículo 58 de la LGCG.

- En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la LGCG, el Municipio no presentó evidencia documental de haber informado a la Secretaria de Hacienda y Crédito público a través de la Secretaria de Finanzas, de forma pormenorizada, sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, respecto a los recursos federales del Fondo III, Fondo IV y de Otros Fondos y/o Programas.

De igual forma, tampoco presentó evidencia de haber Publicado los informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Conforme a lo señalado en el artículo 72 de LGCG, dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Plazo

Cabe señalar, que respecto a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los informes deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

- Falta de evidencia documental del envío al Gobierno del Estado de la información sobre la aplicación de los recursos del Fondo III, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la LGCG; por lo tanto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75 de la LGCG.
- No exhibió evidencia de haber difundido en su página de Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Fondo IV) especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 76 de la LGCG.
- Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LGCG, respecto a las Obligaciones Financieras y Deuda Pública programadas con recursos del Fondo IV, el Municipio no presentó evidencia de haber Publicado e incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

- I. Tipo de obligación.
- II. Fin, destino y objeto.
- III. Acreedor, proveedor o contratista.
- IV. Importe total.
- V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos.
- VI. Plazo.
- VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

Cabe señalar, que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 14 de julio de 2021, el municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la presente observación.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RF-20/57-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño, hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de Zacatecas, 8, 28, 28 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio no presentó aclaración ni justificación por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas por la

Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y notificado a la C. [REDACTED] Sindica Municipal en fecha 30 de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó aclaración ni justificación por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 57, 58, 68, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal** y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y social**, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de Desempeño, Transparencia y Difusión de la Información, respecto a los recursos federales transferidos al municipio, tal como se señala en los artículos 56, 71, 72, 75, 76 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Lo anterior con base a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 103 primer párrafo, fracciones II y VIII, 129 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-20/57-013-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$497,716.10

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zac.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avance Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$200,927.08, para la construcción de ampliación de red eléctrica, consistente en:

- 50 m de cable Neutranel 2+1-1/0 C/Neutranel;
- 3 retenidas completas;
- 1 transformador DA1-10-13200-220/127;
- 4 cortacircuitos fusible C.C.F 15-100;
- 2 lámparas suburbana 50 w LED;
- 1 foto control de alumbrado público;
- 1 lote de proyecto, planos y trámites ante C.F.E.;
- 1 lote de contrato de alumbrado público; y
- 1 letrero alusivo a la obra.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVI-OP-FONDO III-20/025 de fecha 23 de noviembre de 2020, por un monto de \$200,927.08, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Firmando el citado contrato por parte del municipio los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el Contratista el C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$200,927.08 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de **\$80,000.00**, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1088771943 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C. (BANORTE), aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro 07.

Cabe mencionar que los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por el Contratista el C. [REDACTED] correspondientes a la estimación 1 y 2, corroborando el pago de la estimación No. 1 en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2020; cuyo pago fue requerido mediante solicitud firmada por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal.



Sin embargo, el Ente Fiscalizado no integró al expediente unitario de obra la documentación técnica y comprobatoria por un importe de \$120,927.08; relativo a la falta de póliza cheque, transferencia bancaria, estimación no. 2, números generadores y estados de cuenta bancaria.

Durante la revisión física realizada el día 17 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró sin operar, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020, verificándose volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes con respecto de la estimación 1 y presupuesto contratado, los cuales corresponden a lo siguiente:

- 50 m de cable Neutranel 2+1-1/0;
- 3 retenidas completas;
- 1 transformador DA1-10-13200-220/127;
- 2 lámparas suburbana 50 w LED;
- 1 fotocontrol de alumbrado público; y
- 1 letrero alusivo a la obra.

Así mismo derivado de la verificación documental y física de la obra, esta presenta conceptos no ejecutados por un monto de \$27,393.40; mismos que se incluyen en la estimación 2, de la cual no se presenta documentación comprobatoria que sustente su pago; mismos que corresponden a:

- 4 cortacircuitos fusible C.C.F 15-100 por \$7,331.20;
- Proyecto, planos y trámites ante C.F.E. por \$13,224.00;
- Contrato de alumbrado por \$3,480.00; y
- Letrero alusivo a la obra por \$3,358.20.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$200,927.08, correspondiente al importe total de la obra en virtud de que esta se encuentra sin operar y dentro del cual se incluye:

- a. Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tal como póliza, transferencia bancaria y estado de cuenta bancaria por un importe de \$120,927.08;
- b. Conceptos no ejecutados por un monto de \$27,393.40, mismos que se incluyen en la estimación 2; y
- c. Incumplimiento en el periodo de ejecución contratado de la obra establecido del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté sin operar y finiquitar, además al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto trámite de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/57-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FONDO III-20/025 suscrito el día 23 de noviembre.

de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 17 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas; 106, 107 y 108 primer párrafo fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 15, 85, 86 primer párrafo, fracción VI, 87 y 88 primer párrafo fracciones I y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/57-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$200,927.08**, en la obra "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que se encuentra sin operar, asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a. Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tal como: pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales y estados de cuenta bancaria, correspondiente a un importe de \$120,927.08.
- b. Conceptos no ejecutados por un monto de \$27,393.40, mismos que se incluyen en la estimación 2, y que se muestran a continuación:
 - 4 cortacircuitos fusible C.C.F 15-100 por \$7,331.20;
 - Proyecto, planos y trámites ante C.F.E. por \$13,224.00;
 - Contrato de alumbrado por \$3,480.00; y
 - Letrero alusivo a la obra por \$3,358.20.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, de Villanueva, Zacatecas.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zac., de la Administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... " con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

...

Obras Públicas:

Carpeta No. 4.-

- Soporte documental. Folios 01-10.

Carpeta No. 5-

- Soporte documental. Folios 01-23

Carpeta No. 6.-

- Soporte documental. Folios 01-81.

Desarrollo Económico:

Carpeta No. 7.-

- Soporte documental. Folios 01-31.

...

Carpeta No. 12.-

- Soporte documental. Folios 01-51.

Carpeta No. 13.-

- Soporte documental. Folios 01-01.

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, donde presenta documentación comprobatoria del **Resultado OP-02, Observación OP-01**, signado por Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, Administración 2018-2021, el cual remite lo siguiente:

- Reporte fotográfico
- Oficio No. 73, de fecha 23 de noviembre de 2020, donde hace entrega del lugar de los trabajos.
- Oficio No. 72, de fecha 19 de noviembre de 2020, para acuerdo de modalidad de ejecución.
- Escrito S/N, de fecha 24 de noviembre de 2020, para el inicio de obra.
- Oficio No 696, de fecha 23 de noviembre de 2020, donde autoriza el permiso de construcción.
- Acta de entrega-recepción de fecha 3 de marzo de 2021.
- Propuesta emitida por el prestador de servicios el C. Manuel Alejandro Serrano Dávila, que contiene Presupuesto, por un importe de \$210,973.43.
- Propuesta emitida por el prestador de servicios el C. [REDACTED] que contiene Presupuesto, por un importe de \$209,115.80.
- Propuesta emitida por el prestador de servicios [REDACTED] que contiene Presupuesto, por un importe de \$200,927.08.
- Factura No. B-155 de fecha 24 de diciembre de 2020 expedida por [REDACTED] por concepto de pago de estimación No. 2, por un importe de \$120,927.08.
- Estimación No. 2 y finiquito de fecha 23 de diciembre de 2020.
- Póliza No C04533 de fecha 17 de diciembre de 2020, por un importe de \$80,000.00.
- Transferencia bancaria con número de referencia 1712207, de fecha 17 de diciembre de 2021 por \$80,000.00, en favor del C. Alfredo Zúñiga Carrillo, por pago de estimación No. 1.
- Orden de pago de fecha 5 de diciembre de 2020, por un importe de \$80,000.00.
- Factura No. B-132 de fecha 17 de diciembre de 2020 expedida por el C. Alfredo Zúñiga Carrillo, por concepto de pago de estimación No. 1, por un importe de \$80,000.00
- Estimación No. 1 de fecha 8 de diciembre de 2020.
- Contrato número MVI-OP-FONDO III-20/025 de fecha 23 de noviembre de 2020, por un monto de \$200,927.08, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020.
- Acta constitutiva de comité.
- Acta de aceptación de la obra y registro de asistencia.
- Cedula de información básica de proyecto.
- Programa calendarizado anual físico financiero.
- Catálogo de conceptos
- Calendario de ejecución.
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Croquis.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa al incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, establecido del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FONDO III-20/025 suscrito el día 23 de noviembre de 2020, de la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); incumplimiento que se constató durante la en la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior el día 17 de junio de 2021, al encontrarse la obra aún en proceso de construcción.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Cabe señalar que los CC. [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y [REDACTED] **Sindico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020 en el contrato



número MVI-OP-FONDO III-20/025 suscrito el día 23 de noviembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 17 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracciónes III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por el incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FONDO III-20/025 suscrito el día 23 de noviembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 17 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), y por ser el responsable de la ejecución de la misma, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$200,927.08**, correspondiente al faltante de documentación comprobatoria, técnica y económica, lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se detalla en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, de la misma manera como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)", se realizó la verificación física el día 24 de noviembre de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que la obra se encuentra operando; encontrándose los volúmenes y conceptos pagados ya ejecutados; quedando sin efecto un importe de \$27,393.40, correspondiente a:

- 4 cortacircuitos fusible C.C.F 15-100 por \$7,331.20;
- Proyecto, planos y trámites ante C.F.E. por \$13,224.00;
- Contrato de alumbrado por \$3,480.00; y
- Letrero alusivo a la obra por \$3,358.20.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizado durante la revisión física presenta documentación adicional con la finalidad de aclarar la observación emitida; la que fue valorada, misma que se describe a continuación:

- Estado de cuenta del periodo del 1 de agosto al 31 de agosto, en fecha 23 de agosto de 2021, orden de pago al beneficiario [REDACTED] un importe de \$120,927.08, por concepto de pago de estimación No. 2.
- Recibo de Comisión Federal de Electricidad por concepto de pago de contrato de alumbrado público, de fecha 24 de agosto de 2021.
- Libranza ante la Comisión Federal de Electricidad de fecha 26 de agosto de 2021.

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales y verificación física de la obra se solventa el importe de **\$200,927.08**, correspondiente al faltante de documentación comprobatoria. Tal como se muestra en el Cuadro 07-A.

No solventa

Cabe señalar que derivado de la valoración a la documentación comprobatoria financiera presentada por el Ente Fiscalizado, en las etapas de la auditoría, de la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zac.", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); esta Entidad de Fiscalización Superior hizo del conocimiento al municipio de Villanueva, Zacatecas un monto de **\$120,927.08**, el cual forma parte del monto de \$200,927.08, ver **Cuadro 07-A**; por concepto de recursos liberados y ejercidos posteriores al 31 de marzo de 2021, relativos al pago de la estimación 2 (última) con fecha 23 de agosto de 2021; recursos provenientes del Fondo ya citado; incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo tanto, persiste un importe de **\$120,927.08**, ver **Cuadro 07-A**, relativo a la liberación y ejercicio de recursos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; inconsistencia que se detalla en el párrafo que antecede.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal** del 16 de junio al 30 de agosto de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); al firmar el contrato y no verificar el pago de la estimación 2 (última); realizado con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$120,927.08**, (pago realizado el 23 de agosto de 2021, ver **Cuadro 07-A**), en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, por efectuar la liberación de recursos para el pago de la estimación No. 2 (última) de la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo que originó se pagara con fecha posterior al 31 de marzo de 2021 un monto de **\$120,927.08**, (pago realizado el 23 de agosto de 2021, ver **Cuadro 07-A**), en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021, omitió realizar la supervisión durante la ejecución en la obra denominada, "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Ríos, Villanueva, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), al realizar la solicitud de pago y autorizar la estimación 2 (última); lo que originó la liberación de recursos y pago con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$120,927.08**, (pago realizado el 23 de agosto de 2021, ver **Cuadro 07-A**) y también por ser el responsable de la ejecución de la obra, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo para este resultado este Órgano de Fiscalización determina emitir una acción a promover relativa a una recomendación; con la finalidad de que el Ente Fiscalizado, en lo sucesivo realice la depuración de los saldos en las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas.



ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/57-001-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/57-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/57-002-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas; específicamente al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, implementen los mecanismos, para que en lo sucesivo se realice la depuración de los saldos de las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zac.; con la finalidad de que los recursos federales aprobados para los diversos fondos y/o programas que aplica el municipio en la ejecución de obra pública y que no se ejerzan a más tardar el 31 de marzo del año posterior a su aprobación, cumplan con lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-02

Para la obra "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes., se aprobó un monto de \$3,000,000.00 según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de las siguientes partidas:

1. Preliminares
 - Protecciones;
 - Retiro e inventario de bienes inmuebles y mobiliario;
 - Sondeos y monitoreo; y
 - Preparaciones de obra.
2. Linternilla
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.
3. Cúpula (extradós)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;

- Consolidaciones;
- Integraciones; y
- Complementos.
- 4. Tambor (extradós)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.
- 5. Tambor y cúpula (intradós)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones; y
 - Complementos.
- 6. Sistema de contención muro testero
 - Liberaciones y excavaciones;
 - Consolidación cimentación;
 - Elementos de transición;
 - Muro de contención y pavimentos; y
 - Complementarios.
- 7. Azotea B (Presbiterio)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.
- 8. Azotea D (Altar lateral)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.
- 9. Azotea E (Altar lateral)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.
- 10. Azotea G (Coro)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.
- 11. Azotea A (Salones)
 - Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones; y
 - Integraciones.
 - Complementos
- 12. Azotea C (Sacristía)

- Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.
13. Azotea F (Capilla)
- Preliminares;
 - Liberaciones;
 - Consolidaciones;
 - Integraciones; y
 - Complementos.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al contratista Eikon Arte Sacro, S DE R.L. DE C.V., representada por la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número INV-VILLA-2X1-002-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, con un monto de \$2,996,619.21 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, y con un anticipo de \$898,985.76, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por la C. [REDACTED] representante del contratista Eikon Arte Sacro, S. de R.L. de C.V.

Con base en el monto aprobado de \$3,000,000.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación parcial de los recursos por la cantidad de \$2,747,642.98 pago realizado de la cuenta bancaria No. 1083045920 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zac., soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el **Cuadro 08**.

Los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por Eikon Arte Sacro S de R.L. de C.V., correspondiente al pago de anticipo y estimaciones de la 1 a la 12, el Ente Fiscalizado presenta requisiciones de pago firmadas por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales para el pago de los recursos referidos, dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

Sin embargo, derivado de la revisión documental se constató que el Ente Fiscalizado no integro la totalidad de la documentación comprobatoria tal como pólizas cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta, estimaciones, números generadores; misma que soporta la liberación de los recursos aprobados para la ejecución de la obra, por un monto de **\$248,976.23**; correspondiente a la diferencia resultante del monto contratado con respecto del monto liberado; de igual manera está pendiente la amortización de anticipo otorgado por un importe de **\$106,704.04**

Durante la revisión física realizada el 22 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, en la obra se encontró personal trabajando; por lo que esta se encuentra en proceso constructivo con un avance aproximado del 90%, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020; encontrándose ejecutados los siguientes volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes:

1. Preliminares
 - Sondeos y monitoreo
 - ✓ 1 sondeo en piso al interior del templo en sección de 1.00 x1.00 mt.
2. Linternilla
 - Integraciones
 - ✓ Suministro y colocación de sistema de pararrayo total Ground mod. KITMASTER03T
3. Cúpula (extradós)
 - Integraciones
 - ✓ 56.30 de suministro e instalación de talavera de 10x10 cm, colocada en forma cuatrapeada
4. Tambor (extradós)
 - Consolidaciones
 - ✓ 69.56 m2 de rejunteo de juntas en cantería labrada de tambor
 - Complementos
5. Tambor y cúpula (intradós)
 - Consolidaciones
 - ✓ 81.58 m2 de suministro y colocación de resanes sobre fisuras en intradós de cúpula a base de mortero de cal-arena y mucilago de nopal.
 - Complementos
6. Sistema de contención_muro testero
 - Muro de contención y pavimentos
 - ✓ 61.09 m2 de suministro y colocación de piedra bola en resto de pavimentos.
7. Azotea B (Presbiterio)
 - Integraciones
 - ✓ 48.79 m2 de suministro e integración capote a base de cal apagada-arena-mucilago de nopal
 - ✓ 50.32 m2 Suministro e integración de aplanado de cal apagada artesanal con arena y mucilago de nopal a 4 capas (zarpeado delgado, zarpeado grueso, repellado, bruñido con flota y enlucido proporciones variables)
 - Complementos
8. Azotea D (Altar lateral)
 - Integraciones
 - ✓ 40.32 m2 de suministro e integración capote a base de cal apagada-arena-mucilago de nopal
 - ✓ 51.23 m2 Suministro e integración de aplanado de cal apagada artesanal con arena y mucilago de nopal a 4 capas (zarpeado delgado, zarpeado grueso, repellado, bruñido con flota y enlucido proporciones variables)
9. Azotea E (Altar lateral)
 - Integraciones
 - ✓ 39.05 m2 de suministro e integración capote a base de cal apagada-arena-mucilago de nopal
 - ✓ 52.97 m2 Suministro e integración de aplanado de cal apagada artesanal con arena y mucilago de nopal a 4 capas (zarpeado delgado, zarpeado grueso, repellado, bruñido con flota y enlucido proporciones variables)
10. Azotea G (Coro)
 - Integraciones
 - ✓ 48.55 m2 de suministro e integración capote a base de cal apagada-arena-mucilago de nopal
 - ✓ 48.62 m2 Suministro e integración de aplanado de cal apagada artesanal con arena y mucilago de nopal a 4 capas (zarpeado delgado, zarpeado grueso, repellado, bruñido con flota y enlucido proporciones variables)
11. Azotea A (Salones)
 - Integraciones
 - ✓ 45.16 m2 de suministro e integración capote a base de cal apagada-arena-mucilago de nopal
 - ✓ 59.24 m2 Suministro e integración de aplanado de cal apagada artesanal con arena y mucilago de nopal a 4 capas (zarpeado delgado, zarpeado grueso, repellado, bruñido con flota y enlucido proporciones variables)
12. Azotea C (Sacristía)
 - Integraciones
 - ✓ 30.42 m2 de suministro e integración capote a base de cal apagada-arena-mucilago de nopal
 - ✓ 41.40 m2 Suministro e integración de aplanado de cal apagada artesanal con arena y mucilago de nopal a 4 capas (zarpeado delgado, zarpeado grueso, repellado, bruñido con flota y enlucido proporciones variables)



Sin embargo, derivado de la verificación ocular, la obra presenta conceptos pagados no ejecutados, por un importe de **\$278,895.43**, los cuales se desglosan a continuación:

- 12 piezas de Suministro y colocación de ventana de aluminio imitación madera (caoba o nogal) por un importe de \$197,789.17.
- 67.00 m2 de Suministro y colocación de piedra bola en resto de pavimentos, asentada con mortero cal apagada, arena y mucilago de nopal proporción 1:1 por un importe de \$81,106.26.

Así mismo presentan conceptos pendientes de ejecutar, por un importe de **\$290,872.12**, respecto de las estimaciones de la 8 a la 12, las cuales están pagadas en el ejercicio fiscal 2021; conceptos que se desglosan a continuación:

- 302.91 Suministro e integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada de forma cuatrapeada, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso, proporción 2:2:1, por un importe de \$201,130.91;
- 77.75 Suministro e integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada en chaflán-pretil, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso, proporción 2:2:1 por un importe de \$51,625.66;
- 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo SurfaPore R o similar, sobre superficie de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 3" de pelo de camello, por un importe de \$23,290.76; y
- 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo SurfaPore C o similar, sobre juntas del sistema de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 1" de pelo de camello, por un importe de \$14,824.79.

Los conceptos anteriores localizados en las Azoteas B, D, E, G, A y C.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y con el carácter de testigos los CC [REDACTED] y Rafael Saucedo Flores.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$871,254.46**, correspondiente a:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias, estados de cuenta bancaria; de los recursos pendientes de liberar por un importe de \$248,976.23.
- b) Falta amortizar del anticipo un importe de \$106,704.04, en virtud de que se otorgó un importe de \$898,985.76, dentro de las 12 estimaciones presentadas se tiene amortizado a la fecha un importe de \$792,281.72.
- c) Conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$278,895.43
- d) Conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a las estimaciones de la 8 a la 12; pagadas en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$290,872.12.
- e) Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté en proceso de ejecución al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora al contener estas conceptos sin ejecutar.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villanueva, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 3 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:



-Oficio S/N y sin fecha, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el cual menciona: En lo que refiere a las observaciones de la obra se le entrega oficio a la empresa Eikon Arte Sacro S. de R.L. de C.V. en el cual se le notifica los resultados preliminares de la auditoría a la obra pública por la cantidad de \$871,254.46.

A la cual la empresa contesta que se realizó una suspensión temporal en fecha de 10 de marzo de 2021, por el temor del contagio grupal de Covid, esto por síntomas que presentaron algunos obreros, así como se tuvo suspensión de pagos de estimaciones 10 y 11 en mes de febrero de 2021, y una vez lo anterior por falta de suficiencia presupuestal derivado de la aportación tardía del segundo 50% correspondiente al estado misma que se reestablecieron los pagos, en fecha 7 de junio de 2021 se retomaron los trabajos cuyos conceptos principales son la colocación de loseta de barro con surfapore para impermeabilizar y la colocación de ventanas en tambor de luces y losetas en bóvedas.

Anexo estimaciones 11 y 12 (requisición, factura, póliza y estimaciones), lista de personal que salió positivo y bajas que hubo a partir del contagio. También se anexa programa de ejecución de los trabajos faltantes esperando concluir en fecha del 5 de septiembre de 2021 y estado de cuenta bancario.

Cabe hacer mención que las estimaciones 11 y 12 se presentaron con anterioridad, mediante el oficio No. 77 de fecha 1 de julio de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Villanueva, Zacatecas.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de:

- Documentación comprobatoria, técnica y económica;
- amortizar el total del anticipo;
- Conceptos pagados no Ejecutados;
- Conceptos pendientes de ejecutar; e
- Incumplimiento en el periodo de ejecución.

De la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; un monto de **\$871,254.46**; ya que aún y que el ente fiscalizado remitió manifestaciones y documentación técnica y financiera, no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

Señalando para cada una de las inconsistencias la determinación de esta Entidad de Fiscalización al respecto, como se detalla a continuación:

- Respecto a la presentación de las estimaciones 11 y 12, como solventación a la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera.
- Cabe señalar que estas ya fueron consideradas como parte de la documentación comprobatoria integrada al expediente unitario de obra, en virtud de que las estimaciones se presentaron con anterioridad, mediante el oficio No. 77 de fecha 1 de julio de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Villanueva, Zac.
- En relación a la manifestación del Ente Fiscalizado respecto a la suspensión temporal en fecha de 10 de marzo de 2021, por el temor del contagio grupal de Covid.
- Esta Entidad Fiscalizadora señala al respecto que el Ente Fiscalizado, no remite el convenio modificatorio del periodo de ejecución que sustente el incumplimiento referido y establecido en contrato de obra de origen, celebrado entre el municipio de Villanueva, Zacatecas y Eikon Arte Sacro, S DE R.L. DE C.V., representada por la C. [REDACTED]

Así mismo, cabe mencionar que el Ente Fiscalizado en relación a la falta amortización del anticipo por un importe de \$52,510.68; así como los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$278,895.43 y los conceptos pendientes de ejecutar y pagados

en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$290,872.12; no remitió información o documentación para solventar los rubros referidos.

Por la tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior señala que, en los rubros ya señalados, la observación notificada; persiste.

Sin embargo, se constató que el Ente Fiscalizado, durante el proceso de ejecución de la obra y específicamente para el pago de las estimaciones generadas liberó recursos por un monto de **\$252,914.80**, posteriores al 31 de marzo de 2021, como se detalla en el **Cuadro 06**.

De igual manera a este concepto se acumula un importe de **\$248,976.23**, correspondiente a recursos pendientes de liberar por parte del Ente Fiscalizado, en virtud de que, a la fecha de emisión del presente documento, el ente fiscalizado no ha presentado la documentación comprobatoria, técnica y económica, que sustente la aplicación de los mismos.

Por lo que tomando en cuenta el pago de la estimación doce presentada, que es de fecha 7 de junio de 2021; en consecuencia, los recursos pendientes se liberaran en fecha posterior a la ya citada.

Con base en lo anterior en ambos casos se incumple con lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se reitera el monto observado, el cual asciende a la cantidad de **\$871,254.46**, correspondiente a:

- Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias, estados de cuenta bancaria; de los recursos pendientes de liberar por un importe de \$248,976.23;
- Falta amortizar anticipo por un importe de \$106,704.04, en virtud de que se otorgó un importe de \$898,985.76, dentro de las 12 estimaciones presentadas se tiene amortizado a la fecha un importe de \$792,281.72;
- Conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$278,895.43;
- Conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a las estimaciones de la 8 a la 12; pagadas en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$290,872.12;
- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020); y
- Liberación de recursos por un monto de \$501,891.03, con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/57-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Villanueva, Zacatecas, por un monto de **\$278,895.43**, incluido el IVA, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, conceptos que se describen a continuación:

- 12 piezas de Suministro y colocación de ventana de aluminio imitación madera (caoba o nogal) por un importe de \$197,789.17; y
- 67.00 m2 de Suministro y colocación de piedra bola en resto de pavimentos, asentada con mortero cal apagada, arena y mucilago de nopal proporción 1:1 por un importe de \$81,106.26;

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 107, 112 y 149 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/57-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número INV-VILLA-2X1-002-2020 suscrito el día 28 de septiembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas; 106, 107 y 108 primer párrafo fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 15, 85, 86 primer párrafo, fracción VI, 87 y 88 primer párrafo fracciones I y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/57-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$646,552.39**, en la obra "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, en virtud de que se encuentra sin operar; asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias, estados de cuenta bancaria; de los recursos pendientes de liberar por un importe de \$248,976.23;
- b) Falta amortizar del anticipo un importe de \$106,704.04, en virtud de que se otorgó un importe de \$898,985.76, dentro de las 12 estimaciones presentadas se tiene amortizado a la fecha un importe de \$792,281.72;
- c) Conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a las estimaciones de la 8 a la 12; pagadas en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$290,872.12. Los cuales se muestran a continuación:
 - 302.91 Suministro e integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada de forma cuatrapeada, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso, proporción 2:2:1, por un importe de \$201,130.91;
 - 77.75 Suministro e integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada en chaffán-pretil, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso, proporción 2:2:1 por un importe de \$51,625.66;
 - 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo Surfapore R o similar, sobre superficie de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 3" de pelo de camello, por un importe de \$23,290.76; y

- 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo SurfaPore C o similar, sobre juntas del sistema de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 1" de pelo de camello, por un importe de \$14,824.79.
- d) Liberación de recursos por un monto de \$501,891.03, con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INMFORME (sic) INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...
... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

...

Obras Públicas:

Carpeta No. 4.-

- Soporte documental. Folios 01-10.

Carpeta No. 5-

- Soporte documental. Folios 01-23

Carpeta No. 6.-

- Soporte documental. Folios 01-81.

Desarrollo Económico:

Carpeta No. 7.-

- Soporte documental. Folios 01-31.
- ...

Carpeta No. 12.-

- Soporte documental. Folios 01-51.

Carpeta No. 13.-

- Soporte documental. Folios 01-01.

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito de fecha 1 de noviembre de 2021, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, administración 2018-2021, en el cual manifiesta:

... "Por medio de la presente le envié un cordial saludo y afectuoso saludo, asimismo me permito informarle que con base al acta de notificación de resultados preliminares de la auditoría a obra pública con número de revisión: ASE-CP-57-2020 en específico al Resultado OP-05, Observación Op-02, de la obra "Restauración de parroquia san José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas".

Tengo a bien hacerle entrega de la solventación a las observaciones realizadas a obra pública y anexo a la observación

- Tomo 1 de folio 1 al 16

En la cual anexa la siguiente documentación:

- Acta de sitio de fecha 1 de noviembre de 2021, firmada por los CC [REDACTED] Contralor Municipal 2021-2024 y el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, Administración municipal 2018-2021. En la cual mencionan que se llevó a cabo el recorrido al lugar de los trabajos para verificar que se hayan realizado los conceptos siguientes:
- 12 piezas de Suministro y colocación de ventana de aluminio imitación madera (caoba o nogal) por un importe de \$197,789.17; y
- 67.00 m2 de Suministro y colocación de piedra bola en resto de pavimentos, asentada con mortero cal apagada, arena y mucilago de nopal proporción 1:1 por un importe de \$81,106.26;

Mismos que se observan realizados en su totalidad y de los que se anexa reporte fotográfico.

Durante el proceso de solventación el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de

Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... " con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INMFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

...

Obras Públicas:

Carpeta No. 4.-

- Soporte documental. Folios 01-10.

Carpeta No. 5.-

- Soporte documental. Folios 01-23

Carpeta No. 6.-

- Soporte documental. Folios 01-81.

Desarrollo Económico:

Carpeta No. 7.-

- Soporte documental. Folios 01-31.

...

Carpeta No. 12.-

- Soporte documental. Folios 01-51.

Carpeta No. 13.-

- Soporte documental. Folios 01-01.

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito sin fecha, donde presenta documentación comprobatoria del **Resultado OP-04, Observación OP-02**, signado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, Administración 2018-2021, el cual manifiesta lo siguiente:

"Se anexan reportes fotográficos y acta de sitio que evidencia la ejecución de conceptos que se desglosan a continuación:

1. 12 piezas de Suministro y colocación de ventana de aluminio imitación madera (caoba o nogal) por un importe de \$197,789.17;
2. 67.00 m2 de Suministro y colocación de piedra bola en resto de pavimentos, asentada con mortero cal apagada, arena y mucilago de nopal proporción 1:1 por un importe de \$81,106.26;

Mismos que se pagaron en el ejercicio fiscal 2020. Y a la fecha están ejecutados al 100%.

Respecto de las observaciones que se realizan a los conceptos pagados y ejecutados en el ejercicio fiscal 2021 le informo que los trabajos están a un 98% quedando pendiente concluir únicamente los conceptos que se listan a continuación:

1. Integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada de forma cuatrapeada, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso (75% de avance)
2. Integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada en chaflán-pretil, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso, proporción 2:2:1 por un importe de \$51,625.66.
3. Colocación de hidrofugante tipo SurfaPore R o similar, sobre superficie de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 3" de pelo de camello
4. Colocación de hidrofugante tipo SurfaPore C o similar, sobre juntas del sistema de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 1" de pelo de camello.

Los 4 conceptos anteriormente citados a la fecha llevan un avance físico del 75% y se pretende concluir al 100 % a más tardar el 20 de noviembre.

Por lo anterior solicito su consideración para una inspección ocular posterior a esa fecha y así poder dar certeza de la terminación de los trabajos de "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas".

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$278,895.43**, relativo a conceptos pagados no ejecutados; lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, de la misma manera como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, verificación realizada el día 25 de noviembre de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que los conceptos pagados no ejecutados se encuentran terminados, mismos que se describen a continuación:

- 12 piezas de Suministro y colocación de ventana de aluminio imitación madera (caoba o nogal) por un importe de \$197,789.17; y
- 67.00 m2 de Suministro y colocación de piedra bola en resto de pavimentos, asentada con mortero cal apagada, arena y mucilago de nopal proporción 1:1 por un importe de \$81,106.26;

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales remitidas y la verificación física de la obra; queda sin efecto el importe de **\$278,895.43**.

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa al incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra, establecido del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número INV-VILLA-2X1-002-2020 suscrito el día 28 de septiembre de 2020, de la obra denominada

"Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, incumplimiento que se constató durante la en la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior el día 22 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción.

Cabe señalar que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y [REDACTED] **Sindico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 en el contrato firmado por dichos funcionarios e identificado con el número INV-VILLA-2X1-002-2020 suscrito el día 28 de septiembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 1 de enero de 2020 al 24 de marzo de 2021; por firmar e incumplir con en el periodo de ejecución de la obra establecido del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número INV-VILLA-2X1-002-2020 suscrito el día 28 de septiembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; al firmar el contrato; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra, lo que originó que incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número INV-VILLA-2X1-002-2020 suscrito el día 28 de septiembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, además por firmar el contrato en mención, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2020 en el contrato número INV-VILLA-2X1-002-2020 suscrito el día 28 de septiembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 22 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; y por ser el responsable de la ejecución de la misma, además por firmar el contrato en mención, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$252,756.57**, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados en el ejercicio fiscal 2021, lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, de la misma manera como resultado de la revisión física a la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, verificación realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior el día 25 de noviembre de 2021, en compañía del representante

de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que en la obra se encuentran ejecutados y operando los siguientes volúmenes y conceptos:

- 302.91 Suministro e integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada de forma cuatrapeada, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso, proporción 2:2:1, por un importe de \$201,130.91;
- 77.75 Suministro e integración de loseta de barro extruida de 12x28 cm acabado liso aparente, colocada en chaflán-pretil, asentada con mortero cal apagada-arena-pegapiso, proporción 2:2:1 por un importe de \$51,625.66;

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales y verificación física de la obra queda sin efecto un importe de **\$252,756.57**, correspondiente a conceptos no ejecutados en el ejercicio 2021.

Cabe señalar que derivado de la valoración a la documentación comprobatoria financiera presentada por el Ente Fiscalizado, en las etapas de la auditoría, respecto a los recursos liberados y ejercidos posteriores al 31 de marzo de 2021, esta entidad de Fiscalización Superior hizo del conocimiento, por concepto de la inconsistencia referida, al municipio de Villanueva, Zacatecas un importe de **\$252,914.80**; correspondiente a recursos ejercidos hasta el mes de junio de 2021, relativos al pago parcial de la estimación No. 11 y pago de la estimación No. 12 por los importes de \$98,354.18 y 154,560.62, ambos de fecha 7 de junio de 2021, respectivamente, como se muestra en el **Cuadro 06-A**.

Es importante señalar que quedan sin efecto los importes correspondientes a la aportación estatal por **\$84,304.93**, y aportación del Club de Migrantes, mismo que para esta obra fue únicamente 60.27%, por un importe de **\$50,806.90**.

En tal virtud a la aportación Municipal corresponde al 33.33%, por un importe de **\$84,304.93**, se acumula un 39.7% de la aportación del club de migrantes, misma que efectuó el ente Fiscalizado como complemento de la aportación total del club de migrantes por un importe de **\$33,498.03**, para lo cual el monto observado asciende al importe de **\$117,802.97**, en virtud de que el origen de la aportación municipal y del complemento de la aportación del club migrante son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No solventa

A) Subsiste el importe de **\$117,802.97** (ver **Cuadro 06-A**), relativo a recursos liberados y ejercidos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, como quedo detallado en el párrafo que antecede para la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 25 de marzo al 15 de junio de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes"; al no verificar la requisición de pago parcial de la estimación No. 11 y la requisición de pago de la estimación No. 12, ambos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; y por un monto de **\$117,802.97**, correspondiente a la aportación municipal y al complemento de la aportación del club, (ambos pagos realizados el 7 de junio de 2021, **Cuadro 06-A**), en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, por efectuar el pago parcial de la estimación No. 11 y el pago de la estimación No. 12 de la obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; lo que originó la liberación de recursos y el pago de ambas estimaciones con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; ambos por un monto de **\$117,802.97**, importe correspondiente a la aportación municipal y al complemento de la aportación del club, (ambos pagos realizados el 7 de junio de 2021, ver **Cuadro 06-A**), en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



De la misma manera que el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra denominada "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, al efectuar la requisición del pago parcial de la estimación No. 11 y la requisición de pago de la estimación No. 12, lo que originó la liberación y pago de los recursos de las mismas con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$117,802.97**, correspondiente a la aportación municipal y al complemento de la aportación del club, (ambos pagos realizados el 7 de junio de 2021, ver **Cuadro 06-A**) y también por ser el responsable de la ejecución de la obra, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo para este resultado este Órgano de Fiscalización determina emitir una acción a promover relativa a una recomendación; con la finalidad de que el Ente Fiscalizado, en lo sucesivo realice la depuración de los saldos en las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas.

B) Así, mismo subsiste un importe de **\$393,795.82**, relativo a los rubros que se describen a continuación:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias, estados de cuenta bancaria; de los recursos pendientes de liberar, correspondientes a diferencia del monto contratado con respecto del ejercido, por un importe de **\$248,976.23**.
- b) Es importante mencionar que al referido importe se realizara seguimiento por la posible liberación de recursos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios
- c) Falta amortizar del anticipo un importe de **\$106,704.04**, en virtud de que se otorgó un importe de \$898,985.76, dentro de las 12 estimaciones presentadas se tiene amortizado a la fecha un importe de \$792,281.72;
- d) Conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a las estimaciones de la 8 a la 12; pagadas en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de **\$38,115.55**. Los cuales se muestran a continuación:
 - 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo SurfaPore R o similar, sobre superficie de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 3" de pelo de camello, por un importe de \$23,290.76; y
 - 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo SurfaPore C o similar, sobre juntas del sistema de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 1" de pelo de camello, por un importe de \$14,824.79.

En tal virtud esta Entidad de Fiscalización determina que persiste un importe de **\$393,795.82** relativo a las inconsistencias referidas en este rubro, reiterando la acción a promover derivada. **OP-20/57-005-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/57-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de

Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/57-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/57-005-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas; específicamente al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, implementen los mecanismos, para que en lo sucesivo se realice la depuración de los saldos de las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zac.; con la finalidad de que los recursos federales aprobados para los diversos fondos y/o programas que aplica el municipio en la ejecución de obra pública y que no se ejerzan a más tardar el 31 de marzo del año posterior a su aprobación, cumplan con lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

OP-20/57-005-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$393,795.82**, en la obra "Restauración de la parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, en virtud de que se encuentra sin operar; asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias, estados de cuenta bancaria; de los recursos pendientes de liberar, correspondientes a diferencia del monto contratado con respecto del ejercido por un importe de **\$248,976.23**;
- b) Es importante mencionar que al referido importe se realizara seguimiento por la posible liberación de recursos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio.
- c) Falta amortizar del anticipo un importe de \$106,704.04, en virtud de que se otorgó un importe de \$898,985.76, dentro de las 12 estimaciones presentadas se tiene amortizado a la fecha un importe de \$792,281.72.
- d) Conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a las estimaciones de la 8 a la 12; pagadas en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$38,115.55. Los cuales se muestran a continuación:
 - 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo SurfaPore R o similar, sobre superficie de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 3" de pelo de camello, por un importe de \$23,290.76; y
 - 146.61 m2 de Suministro y colocación de hidrofugante tipo SurfaPore C o similar, sobre juntas del sistema de loseta de barro extruida, aplicado de forma manual con brocha de 1" de pelo de camello, por un importe de \$14,824.79.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado

y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-03

Para la obra "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, se aprobó un monto de \$2,064,804.00 según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de las siguientes partidas:

- Suministro y colocación de letrero;
 - Limpia, trazo y nivelación de terreno;
 - Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante;
 - Relleno y compactación de material producto de la excavación con medios manuales;
 - Tendido y relleno de arena puesta en obra para dar niveles;
 - Suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para regresadero, embarcaderos (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
 - Suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para corrales de manejo (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
 - Suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para cajón de monta (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
 - Suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para agiladeros (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
 - Suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para portón de 12 ml de ancho (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2" y lamina lisa calibre 16); y
 - Anclaje de tubos en área de regresadero, corral de manejo, corrales de monta, agiladeros, embarcaderos.
 - Pintura vinílica de calidad y línea indicada en proyecto y/o supervisión en muros.
- a) BAÑOS;
- Limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir) hasta un área de 1200 m²;
 - Excavación con medios mecánicos en material tipo "B";
 - Plantilla de Cimentación a base de concreto simple $f_c=100$ kg/cm² de 5 cm. de espesor;
 - Cimentación a base de mampostería de piedra de la región asentada con mortero arena 1:3;
 - Cadena de cimentación y cerramiento a base de concreto $f_c=150$ kg/cm²;
 - Castillo a base de concreto $f_c=150$ kg/cm²;
 - Muro a base de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor;
 - Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de $f_y=4200$ kg/cm²;
 - Concreto de $f_c=200$ kg/cm² para losas macizas, losas reticulares con tamaño máximo del agregado de 3/4";
 - Firme a base de concreto simple $f_c=100$ kg/cm²;
 - Cimbra a base de madera de pino de tercera; y
 - Instalación eléctrica.
- b) Instalación hidráulica y sanitaria;
-
- c) Red de drenaje;
- Limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir) hasta un área de 1200 m²;
 - Excavación con medios mecánicos en material tipo "B";

- Plantilla de Cimentación a base de concreto simple $f'c=100$ kg/cm² de 5 cm. de espesor;
 - Suministro, tendido y colocación de albañal de P.V.C. alcantarillado con extremo liso, marca reconocida serie 25, de 150mm (6") de diámetro;
 - Acostillado de tubería a base de material de banco seleccionado;
 - Pozo de visita de 0.61 a 1.20 mt de ancho con mampostería de piedra braza de 20 cm. de espesor, muro de tabique rojo recocido; y
 - Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación.
- d) Gradas metálicas;
- Excavación con medios mecánicos en material tipo "B" de 0.00 a 4.00 mt de profundidad;
 - Plantilla de cimentación a base de concreto simple de $f'c=100$ kg/cm² de 8 cm de espesor;
 - Concreto para cimentación de $f'c=200$ kg/cm², con T.M.A. de 1½";
 - Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de $f_y=2530$ kg/cm²;
 - Suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de $f_y=4200$ kg/cm²;
 - Suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial; y
 - Suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (monten).

Obra asignada mediante el procedimiento de licitación pública estatal a la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número EO-832055946-E2-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, con un monto de \$2,063,344.20 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 23 de diciembre de 2020, y con un anticipo de \$619,003.26, el cual representa el 30% del monto del contrato sin anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, Daniela Corvera González, Tesorera Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista la C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$2,064,804.00 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Además, presentan convenio de ampliación al contrato No. EO-832055946-E2-2020 en el plazo de ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de fecha 14 de diciembre de 2020; debido a la autorización que se obtuvo de la dependencia normativa "LAS PARTES" acuerdan que para la conclusión de los trabajos faltantes por terminar serán hasta el día 26 de febrero de 2021.

El periodo de ejecución se amplía en 65 días naturales, siendo la fecha de terminación de los trabajos; la cual se conviene sea el día 26 de febrero de 2021.

Se constató la liberación parcial de los recursos por la cantidad de \$1,724,003.26 pago realizado de la cuenta bancaria No. 1094355803 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zac., soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro - 09.

Los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por la C. [REDACTED] correspondiente al pago de anticipo, estimación 1, 2, 3, 4, y 5, así mismo el Ente Fiscalizado presenta requisiciones de pago firmadas por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales para el pago de los recursos referidos, dirigido a la C. [REDACTED] Tesorera Municipal.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no integró al expediente unitario de obra la documentación técnica y comprobatoria por un importe de **\$339,340.94**; relativo a la falta de estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria, de igual manera está pendiente la amortización de anticipo por un importe de \$145,431.76.

Durante la revisión física realizada el 18 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance aproximado del 70%, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el convenio de ampliación respectivo en su cláusula tercera que para la conclusión de los trabajos faltantes serán hasta el día 26 de febrero de 2021; encontrándose ejecutados los siguientes volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes:

- 929.55 m3 de relleno y compactación de material producto de la excavación con medios manuales;
- 427.30 m3 de tendido y relleno de arena puesta en obra para dar niveles;
- 2,588.64 kg de suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para regresadero, embarcaderos (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
- 1,477.10 kg de suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para corrales de manejo (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
- 1,355.00 kg de suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para cajón de monta (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
- 878.00 kg de suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para agiladeros (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2");
- 980.00 kg de suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, para portón de 12 ml de ancho (tubo negro cédula 30 de 21/2" y 2" y lamina lisa calibre 16); y
- 88 piezas de anclaje de tubos en área de regresadero, corral de manejo, corrales de monta, agiladeros, embarcaderos.

Faltando por aplicar la pintura anticorrosiva acabado uniforme a dos manos, en los conceptos antes mencionados.

- Baños (en obra negra);
 - ✓ 19.04 m3 de cimentación a base de mampostería de piedra de la región;
 - ✓ 45 ml de cadena de cimentación y cerramiento a base de concreto $f'c=150$ kg/cm²;
 - ✓ 35.31 ml Castillo a base de concreto $f'c=150$ kg/cm²;
 - ✓ 52.96 m² de muro a base de tabique de barro rojo recocido de 14 cm;
 - ✓ 4.68 m³ de concreto $f'c=200$ kg/cm² para losas macizas;
 - ✓ 17.28 m² de firme a base de concreto simple $f'c=100$ kg/cm²; y
 - ✓ 1 lote de salidas hidráulicas y sanitarias.
- Red de drenaje; y
 - ✓ 30 ml de suministro y colocación de albañal de P.V.C. alcantarillado con extremos lisos, marca reconocida serie 25 de 150 mm (6") de diámetro; y
 - ✓ 2 pozo de visita de 0.61 a 1.20 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm. de espesor.
- Gradas;
 - ✓ 2,776.61 kg de suministro, habilitado, armado y soldado de perfil estructural comercial, incluye: pintura anticorrosiva, soldadura, herrajes, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución; y
 - ✓ 3,718.94 kg de suministro, habilitado, armado, soldado y colocación de larguero estructural comercial (monten) incluye: acarreo, elevación, fijación, nivelación, soldaduras, pintura anticorrosiva, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.

Faltando por ejecutar los siguientes conceptos preponderantes:

- Pintura vinílica de calidad y línea indicada en proyecto y/o supervisión en muros, incluye: una mano de sellador vinílico, dos manos de pintura, plaste corrido, rebabear y preparación de la superficie, así como todo lo necesario para su ejecución;

- Suministro y colocación de muebles de baño;
- Suministro, colocación y fijación de cancelería en perfiles tubulares cal. 18 modulada de acuerdo a plano, incluye: pintura anticorrosiva y esmalte a dos manos terminado uniforme, soldadura, trabajos de taller, herrajes, chapas, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución;
- Pintura vinilica de calidad y linea indicada en proyecto y/o supervisión en muros, incluye: una mano de sellador vinilico, dos manos de pintura, plaste corrido, rebabear y preparación de la superficie, así como todo lo necesario para su ejecución; y
- Suministro, elevación y montaje de cubierta para techumbre, a base de lámina pintro cal 26 incluye: fijación, traslapes, recortes, materiales, desperdicios, mano de obra, acarreo, herramienta, equipo y todo lo necesario para su ejecución.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron el C. [REDACTED] Subdirector de Obras y Servicios Públicos Municipales y con el carácter de testigos los(as) CC. [REDACTED] y [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$484,772.70**, correspondiente a:

- a) Obra en proceso de construcción con un 70% aproximadamente de avance, con conceptos pendientes de ejecutar;
- b) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria, por un importe de \$339,340.94;
- c) Falta amortizar el anticipo por un importe de \$145,431.76. en virtud de que se otorgó un importe de \$619,003.26, dentro de las 5 estimaciones presentadas se amortizo un importe de \$473,571.50; e
- d) Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (28 de octubre al 26 de febrero de 2021).

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté en proceso de ejecución al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villanueva, Zac., y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 3 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio S/N y sin fecha, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual manifiesta la siguiente:

"A la fecha se hace la revisión física de la obra en observación a lo cual se comenta que los conceptos faltantes por ejecutar, pintura vinilica de calidad y linea indicada en proyecto y/o supervisión en muros. Suministro y colocación de muebles de baño.

Suministro, colocación y fijación de cancelería en perfiles tubulares cal 18 modulada de acuerdo a plano.

Suministro, elevación y montaje de cubierta de techumbre a base de lámina pintro cal. 26.

A la fecha se encuentran en proceso de terminación así mismo la obra se ha incrementado su porcentaje de avance de obra y actualmente se trabaja en la revisión física y documental de la obra para posteriormente finalizar. "

Anexan evidencia fotográfica, consistente en 8 fotografías de la obra.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera, amortización del anticipo e incumplimiento del periodo de ejecución de la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte", realizada con recursos

del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; un monto de **\$484,772.70**; aún y que el ente fiscalizado presentó oficio donde manifiesta que:

"... se hace la revisión física de la obra en observación a lo cual se comenta que los conceptos faltantes por ejecutar, pintura vinilica de calidad y linea indicada en proyecto y/o supervisión en muros. Suministro y colocación de muebles de baño. Suministro, colocación y fijación de cancelería en perfiles tubulares cal 18 modulada de acuerdo a plano.

Suministro, elevación y montaje de cubierta de techumbre a base de lámina pintro cal. 26.

A la fecha se encuentran en proceso de terminación así mismo la obra se ha incrementado su porcentaje de avance de obra y actualmente se trabaja en la revisión física y documental de la obra para posteriormente finiquitar. "

En tal virtud, el oficio y manifestaciones remitidas, no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de con la aclaración presentada se constata que la obra se encuentra en proceso de construcción, motivo por el cual se incumplió con el periodo de ejecución.

Además, el Ente Fiscalizado no remite convenio modificatorio del periodo de ejecución que sustente el incumplimiento referido y establecido en contrato de obra de origen, celebrado entre el municipio de Villanueva, Zacatecas y la C. [REDACTED] Contratista.

Así mismo no presenta la documentación comprobatoria, técnica y económica faltante, relativa a pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria, estimaciones, y números generadores en las que se incluya la amortización faltante del anticipo.

Por la tanto, esta Entidad de Fiscalización Superior reitera que, en los rubros ya señalados, la observación notificada; persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas se reitera el monto observado, el cual asciende a la cantidad de **\$484,772.70**, correspondiente a:

- Obra en proceso de construcción con un 70% aproximadamente de avance, con conceptos pendientes de ejecutar;
- Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria, por un importe de \$339,340.94;
- Falta amortizar el anticipo por un importe de \$145,431.76. en virtud de que se otorgó un importe de \$619,003.26, dentro de las 5 estimaciones presentadas se amortizó un importe de \$473,571.50; y
- Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra (28 de octubre al 26 de febrero de 2021);

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$484,772.70**, en la obra "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; por encontrarse la obra en proceso de construcción y por la falta de presentación de documentación comprobatoria; asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental, con la cual constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria, por un importe de \$339,340.94;
- b) Falta amortizar anticipo por un importe de \$145,431.76, en virtud de que se otorgó un importe de \$619,003.26, dentro de las 5 estimaciones presentadas se tiene amortizado a la fecha un importe de \$473,571.50;
- c) Incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido en el contrato, siendo del 28 de octubre de 2020 al 26 de febrero de 2021.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INMFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

...

Obras Públicas:

Carpeta No. 4.-

- Soporte documental. Folios 01-10.

Carpeta No. 5-

- Soporte documental. Folios 01-23

Carpeta No. 6.-

- Soporte documental. Folios 01-81.

Desarrollo Económico:

Carpeta No. 7.-

- Soporte documental. Folios 01-31.
- ...

Carpeta No. 12.-

- Soporte documental. Folios 01-51.

Carpeta No. 13.-

- Soporte documental. Folios 01-01.

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito de fecha 1 de noviembre de 2021, donde presenta documentación comprobatoria del **Resultado OP-04, Observación OP-02**, signado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, Administración 2018-2021, el cual remite lo siguiente:

Tomo 2 del folio 01 al 81.

Escrito sin fecha, donde presenta documentación comprobatoria del **Resultado OP-05, Observación OP-03**, signado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, Administración 2018-2021, el cual manifiesta lo siguiente:

...*"De acuerdo a la ACCIÓN PROMOVIDA OP-20/57-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores en la cual La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio, de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizara acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$484,772.70, en la "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte" realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando unidos con los Migrantes; por encontrarse la obra en proceso de construcción y por la falta de presentación de documentación comprobatoria.*

No obstante, me permito hacer entrega de las pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, finiquito y acta de entrega-recepción con la participación de la Contraloría Municipal y el Comité de Obra. Lo anterior dado a que actualmente han concluido satisfactoriamente los trabajos de "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad el Fuerte". Para lo cual se desglosa a continuación:

- Transferencia bancaria con número de referencia 090621, de fecha 9 de junio de 2021 por \$340,000.00, en favor de [REDACTED] por pago de estimación No. 6 y finiquito.
- Requisición No. 007-2x1-LCF, dirigida a la C. [REDACTED] firmada por el C. [REDACTED] para el pago de la estimación 6 y finiquito, por un importe de \$339,340.94.
- Factura No. 18 de fecha 14 de julio de 2021, expedida por [REDACTED] por concepto de pago de estimación No. 6 y finiquito.
- Estimación No. 6 y finiquito, de fecha 8 de junio de 2021.
- Números generadores y reporte fotográfico de la estimación No. 6 y finiquito.
- Acta de Entrega-Recepción de los trabajos de fecha 10 de septiembre de 2021
- Acta de entrega-recepción o certificación de las acciones de fecha 10 de septiembre de 2021.
- Escrito s/n de fecha 27 de agosto de 2021, dirigido al C. [REDACTED] firmado por la C. [REDACTED] para notificar la conclusión de los trabajos.
- Oficios No. 110 de fecha 31 de agosto, para invitación del acto de entrega-recepcion.
- Fianza de vicios ocultos No. 2593580 de fecha 12 de julio de 2021.

- Finiquito de los trabajos sin fecha firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas de la Administración 2018-2021 y la C. [REDACTED] Contratista de la obra.
- Escrito de fecha 11 de noviembre de 2020, dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas Administración 2018-2021, firmado por la C. [REDACTED] Contratista de la obra, para solicitar autorización de precios unitarios extraordinarios.
- Tarjeta de análisis de precios unitarios.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$484,772.70**, relativo a la falta de documentación comprobatoria técnica y financiera; lo anterior derivado de la valoración a la documentación remitida por el ente fiscalizado, misma que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, de la misma manera como resultado de la revisión física realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior a la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes", verificación realizada el día 25 de noviembre de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que los conceptos pendientes de ejecutar han sido concluidos y la obra se encuentra en operación.

Así mismo, el Ente Fiscalizado remite la documentación que se describe a continuación:

- a) Documentación comprobatoria, técnica y económica tales como estimaciones, números generadores, pólizas, transferencias bancarias, por un importe de \$339,340.94; correspondiente a la estimación No 6 y finiquito.
- b) Documentación que sustenta la debida amortización del anticipo por un importe de \$145,431.76, mismo que acumula un importe \$619,003.26, correspondiente al anticipo otorgado, dentro de las 6 estimaciones presentadas.

En tal virtud que la obra se encuentra pagada en su totalidad y como resultado de la valoración a las evidencias documentales y verificación física de la obra queda sin efecto un importe de **\$484,772.70**, correspondiente a los rubros descritos en los párrafos que antecede.

Cabe señalar que derivado de la valoración a la documentación comprobatoria financiera presentada por el Ente Fiscalizado, en las etapas de la auditoría, respecto a los recursos liberados y ejercidos posteriores al 31 de marzo de 2021, esta entidad de Fiscalización Superior hizo del conocimiento, por concepto de la inconsistencia referida, al municipio de Villanueva, Zac. un importe de \$340,000.00; correspondiente al pago de la estimación No. 6, dichos recursos liberados con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, (pago con fecha 9 de junio de 2021, ver **Cuadro 09-B**).

Es importante señalar que la estructura de las aportaciones corresponde al 33.33% para cada una de las partes (estado, Municipio y club migrante); sin embargo, para este caso el importe correspondiente a la aportación estatal por **\$113,333.33**, queda sin efecto, lo anterior derivado de la valoración de la documentación comprobatoria remitida por el ente fiscalizado y mediante la cual se determina que respecto a los recursos liberados posteriores al 31 de marzo de 2021, únicamente se incluye la aportación Municipal y la aportación del club migrante por un importe de **\$226,666.67**, en virtud del municipio haber efectuados ambas; mismas que su origen es del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No Solventa

Subsiste el importe de **\$226,666.67**, **Cuadro 09-B**, correspondiente a la aportación municipal y a la aportación del club, relativo a recursos liberados y ejercidos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, de la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; incumpliendo lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Aunado a lo anterior el ente fiscalizado **Incumplió en el periodo de ejecución** de la obra establecido en el convenio número EO-832055946-E2-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, para la conclusión de los trabajos hasta el 26 de febrero de 2021, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 18 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, lo anterior al no remitir el ente fiscalizado evidencia documental, para desvirtuar la observación notificada en este rubro.

Por lo tanto, persiste un importe de **\$226,666.67**, ver **Cuadro 09-B**, relativo a la liberación y ejercicio de recursos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; inconsistencia que se detalla en los párrafos que anteceden.

Cabe señalar que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero de 2020 al 5 de marzo de 2021 y 16 de junio al 30 de agosto de 2021, y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2021, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido en convenio número EO-832055946-E2-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, para la conclusión de los trabajos hasta el 26 de febrero de 2021, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 18 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad del Fuerte", realizada con recursos del del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, al firmar el contrato de obra; en desapego a los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 1 de enero de 2020 al 24 de marzo de 2021; por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido en el convenio número EO-832055946-E2-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, para la conclusión de los trabajos hasta el 26 de febrero de 2021, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 18 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte", realizada con recursos del del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; al firmar el contrato de obra, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** del 25 de marzo al 15 de junio de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad del Fuerte", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes"; al no verificar la requisición del pago de la estimación 6, lo que originó se liberaran recursos en fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$226,666.67**, correspondiente a las aportaciones municipal y del club migrante, (pago realizado el 9 de junio de 2021, ver **Cuadro 09-B**); desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, por efectuar el pago de la estimación No. 6 de la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad del Fuerte", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; lo que originó el liberar los recursos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$226,666.67**, correspondiente a la aportación municipal y a la aportación del club, (pago realizado el 9 de junio de 2021, ver **Cuadro 09-B**), en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad del Fuerte", realizada con recursos del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes, lo que originó realizar la requisición de pago de la estimación No. 6, con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$226,666.67**, correspondiente a la aportación municipal y a la aportación del club, (pago realizado el 9 de junio de 2021, ver **Cuadro 09-B**), igualmente al firmar el contrato y que posteriormente se incumpliera con el periodo de ejecución de la obra establecido en el convenio número EO-832055946-E2-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, para la conclusión de los trabajos hasta el 26 de febrero de 2021, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 18 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción y también por ser el responsable de la ejecución de la obra, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero de 2020 al 15 de septiembre de 2021; por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución de la obra denominada la obra denominada "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad del Fuerte", realizada con recursos del del Programa 2x1 Trabajando Unidos con los Migrantes; lo que originó el incumplimiento del periodo de ejecución de la obra establecido en el convenio número EO-832055946-E2-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, para la conclusión de los trabajos hasta el 26 de febrero de 2021, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 18 de junio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, al firmar el contrato y por ser el responsable de la ejecución de la misma, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo para este resultado este Órgano de Fiscalización determina emitir una acción a promover relativa a una recomendación; con la finalidad de que el Ente Fiscalizado, en lo sucesivo realice la depuración de los saldos en las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/57-006-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas; específicamente al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, implementen los mecanismos, para que en lo sucesivo se realice la depuración de los saldos de las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zac.; con la finalidad de que los recursos federales aprobados para los diversos fondos y/o programas que aplica el municipio en la ejecución de obra pública y que no se ejerzan antes a más tardar el 31 de marzo del año posterior a su aprobación, cumplan con lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-04

Para la obra "Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), un monto de \$130,337.24, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

- Limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir);
- Despalme de 30 cm. de espesor con medios mecánicos;
- Acarreo en camión de volteo de material producto de la excavación y/o escombros al primer km;

- Acarreo en camión de volteo de material producto de la excavación y/o escombro a km subsecuentes;
- Piso a base de concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm² terminado costaleado o escobillado con brocha de pelo en cuadros alternados de 3 x3 m;
- Suministro y colocación de curacreto en proporción de 1:4, para alcanzar el máximo fraguado y calidad del concreto; y
- Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de perfiles estructurales.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al contratista el C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MVI-OP-FISE 2020 20/001 de fecha 3 de noviembre de 2020, por un monto de \$130,337.24, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del municipio por los(las) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista el C. [REDACTED]

Con base en el monto aprobado de \$130,337.24 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$130,337.24, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1118432011 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C. (BANORTE), aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro 10.

Cabe mencionar que el comprobante fiscal señalado en el recuadro anterior fue expedido por el Contratista el C. [REDACTED] correspondiente a la estimación 1, corroborando en el estado de cuenta bancaria del mes de diciembre de 2020; cuyo pago fue requerido mediante solicitud firmada por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social; misma que fue validada y autorizada por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] y Tesorera Municipal.

Durante la revisión física realizada el día 17 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró operando, además encontrándose ejecutados los siguientes volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes:

- 216.63 m² de limpia, trazo y nivelación de terreno (área a construir);
- 219.63 m² de piso a base de concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm² terminado costaleado o escobillado con brocha de pelo en cuadros alternados de 3 x3 m; y
- 219.63 m² de suministro y colocación de curacreto en proporción de 1:4, para alcanzar el máximo fraguado y calidad del concreto.

Cabe señalar que el Ente Auditado no presentó la estimación 1 y única, motivo por el cual los conceptos mencionados anteriormente, se revisaron de acuerdo al catálogo de conceptos.

Así mismo en fecha 2 de junio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se realizó la extracción de 2 (dos) muestras de concreto hidráulico endurecido identificadas con los números R918947-1 y R918947-2, para verificar la resistencia real del concreto y espesor del mismo de lo que se constató que dicho pavimento no cumple con resistencia individual y general de los cilindros pagada, ya que obtuvo una resistencia promedio de $F'c=155$ kg/cm² y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=200$ kg/cm², como se muestra en el Cuadro 11.

Así mismo se constató que el espesor promedio obtenido de dichas muestras fue de 14.05 cm, siendo que el espesor contratado y pagado fue de 15 cm derivándose una diferencia de 0.95 centímetros, resultado que se muestra en el cuadro siguiente:

SELLO DE SEGURIDAD NÚMERO	FECHA DE EXTRACCIÓN	ESPESOR DE LA MUESTRA CMS.
R918947-1	02/06/2021	13.9
R918947-2	02/06/2021	14.2
	PROMEDIO	14.05

Dicha diferencia que representa un volumen de concreto de 2.09 m³, considerando un espesor de 15.00 centímetros en pavimento de concreto hidráulico representan 13.91 m² y utilizando su precio unitario contratado por metro cúbico de \$363.10 más el Impuesto al Valor Agregado representa un monto de \$7,260.97.

Cabe mencionar que se anexó tanto a la Cédula de Notificación de Resultados Preliminares y a la Cédula de Conclusión de la Revisión copia de actas de obtención de muestras y resultados de pruebas de laboratorio.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$114,646.86**, correspondiente al incumplimiento de la resistencia contratada para la ejecución del pavimento de concreto hidráulico en el área de rodamiento y dentro del cual se incluye:

- a) Diferencia en el espesor del pavimento a base de concreto hidráulico contratado y pagado respecto al realmente ejecutado, por un importe de **\$7,260.97**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago y finiquito de conceptos que no cumple con la resistencia contratada, así como espesor del concreto hidráulico diferente al contratado.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por un monto de **\$114,646.86**, por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, en la obra denominada "Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), irregularidad que se describe a continuación:

- a. El pavimento no cumple con la resistencia promedio de los cilindros de las 2 (dos) muestras de concreto hidráulico endurecido identificadas con los números R918947-1 y R918947-2, y extraídas el 2 de junio de 2021, y de las cuales se obtuvo una resistencia promedio de $F'c=155$ kg/cm² y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de $F'c=200$ kg/cm², como se muestra en el **Cuadro 11**.

Señalando que el monto observado por \$114,646.86, incluye el importe de la irregularidad detectada del siguiente concepto:

- b. El concepto de pavimento hidráulico no cumple con el espesor contratado y pagado de 15 cm, debido a que, al extraer las muestras referidas, se comprobó un espesor promedio de 14.05 cm; derivándose una diferencia de 0.95 centímetros, resultado que se muestra en el cuadro siguiente:

SELLO DE SEGURIDAD NÚMERO	FECHA DE EXTRACCIÓN	ESPESOR DE LA MUESTRA CMS.
R918947-1	02/06/2021	13.9
R918947-2	02/06/2021	14.2
	PROMEDIO	14.05

Dicha diferencia representa un volumen de concreto de 2.09 m³, considerando un espesor de 15.00 centímetros, resultado que se obtiene al multiplicar los 13,91 m² de pavimento de concreto hidráulico; utilizando el precio unitario contratado por metro cúbico de \$363.10 más el Impuesto al Valor Agregado, el volumen señalado representa un monto de \$7,260.97.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas; ; 91 segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 91 segundo párrafo de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios y de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, de Villanueva, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, referente a solventar el importe de **\$114,646.86**, relativo a no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, en la obra denominada "Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), irregularidad que se describe a continuación:

- a. El pavimento no cumple con la resistencia promedio de los cilindros de las 2 (dos) muestras de concreto hidráulico endurecido identificadas con los números R918947-1 y R918947-2, y extraídas el 2 de junio de 2021, y de las cuales se obtuvo una resistencia promedio de F'c=155 kg/cm² y se pagó el concepto de pavimentación a base de concreto hidráulico con una resistencia de F'c=200 kg/cm², como se muestra en el **Cuadro 11**.

Señalando que el monto observado por \$114,646.86, incluye el importe de la irregularidad detectada del siguiente concepto:

- b. El concepto de pavimento hidráulico no cumple con el espesor contratado y pagado de 15 cm, debido a que, al extraer las muestras referidas, se comprobó un espesor promedio de 14.05 cm; derivándose una diferencia de 0.95 centímetros, resultado que se muestra en el cuadro siguiente:

SELLO DE SEGURIDAD NÚMERO	FECHA DE EXTRACCIÓN	ESPESOR DE LA MUESTRA CMS.
R918947-1	02/06/2021	13.9
R918947-2	02/06/2021	14.2
	PROMEDIO	14.05

Dicha diferencia representa un volumen de concreto de 2.09 m³, considerando un espesor de 15.00 centímetros, resultado que se obtiene al multiplicar los 13,91 m² de pavimento de concreto hidráulico; utilizando el precio unitario contratado por metro cúbico de \$363.10 más el Impuesto al Valor Agregado, el volumen señalado representa un monto de \$7,260.97.

En tal virtud, persiste un monto observado de \$114,646.86, lo anterior debido a que la entidad fiscalizada durante el proceso de solventación no presentó información y documentación que considerara pertinente para desvirtuar la observación y acción notificada.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron realizar la correcta supervisión en la obra, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 112, 149 y 152 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-04**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la contratación y ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); al firmar el contrato, y autorizar solicitud para pago de la estimación 1 (única); lo que originó el pago del concepto de pavimento concreto hidráulico, mismo que no cumple con la resistencia contratada y pagada de F'c=200 kg/cm², como se muestra en el **Cuadro 11**; lo que representa un monto de **\$114,646.86**, de igual manera este no cumple con el espesor contratado y pagado de 15 cm, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por firmar el contrato y autorizar la solicitud de pago de la estimación 1 (única) de la obra denominada "Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) lo que originó el pago del concepto de pavimento concreto hidráulico, mismo que no cumple con la resistencia contratada y pagada de F'c=200 kg/cm², como se muestra en el **Cuadro 11**; lo que representa un monto de **\$114,646.86**, lo anterior en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y II y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por omitir realizar la supervisión en la asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE al firmar el contrato; lo que originó el pago del concepto de pavimento concreto hidráulico, mismo que no cumple con la resistencia contratada y pagada de F'c=200 kg/cm², como se muestra en el **Cuadro 11**; lo que representa un monto de **\$114,646.86**, de igual manera este no cumple con el espesor contratado y pagado de 15 cm, en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, omitió realizar la supervisión durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución en la obra denominada, Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (al firmar el contrato, y realizar la solicitud para pago de la estimación 1 (única); lo que originó el pago del concepto de pavimento concreto hidráulico, mismo que no cumple con la resistencia contratada y pagada de F'c=200 kg/cm², como se muestra en el **Cuadro 11**; lo que representa un monto de **\$114,646.86**, de igual manera este no cumple con el espesor contratado y pagado de 15 cm, y también por ser el responsable de la ejecución de la obra, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma el C. [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), del ejercicio fiscal 2020, recibiendo recursos públicos por un monto de **\$130,337.24**, el cual incluye la cantidad de **\$114,646.86**, relativo a que ejecutó el concepto de pavimento de concreto hidráulico, mismo que no cumple con la resistencia contratada y pagada de F'c=200 kg/cm², como se muestra en el **Cuadro 11**; de igual manera este no cumple con el espesor contratado y pagado de 15 cm, debido a que, al extraer las muestras referidas, se comprobó un espesor promedio de 14.05 cm; derivándose una diferencia de 0.95 centímetros.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-05

Para la obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), un monto de \$1,254,210.25 según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

- Trazo y nivelación con equipo topográfico en red de drenaje;

- Excavación con equipo neumático en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad;
- Plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm de espesor;
- Suministro, tendido y colocación de albañal de PVC. Alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 200 mm (8") de diámetro;
- Pozo de visita de 0.61 a 1.20 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm. de espesor;
- Suministro, relleno y compactación de material inerte de banco (tepetate);
- Relleno a volteo con medios mecánicos con material producto de la excavación y/o banco;
- Limpieza general al término de la obra;
- Suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución; y
- Suministro y colocación de letrero alusivo a la obra a base de perfiles estructurales P.T.R. calibre 14 de 2"x2" en su estructura.

Obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista Avimag Grupo Constructor S.A. de C.V., representada por la C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MVI-OP-FISE 2020 20/004 de fecha 3 de noviembre de 2020, con un monto de \$1,254,210.25 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, y con un anticipo de \$376,263.07, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020).

Documento firmado por parte del municipio por los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Sindica Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, así como por la C. [REDACTED] representante del contratista Avimag Grupo Constructor S.A. de C.V.

Con base en el monto aprobado de \$1,254,210.25 y en relación con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020) y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra en lo particular fue adjudicada de acuerdo al procedimiento y montos establecidos en la normatividad vigente ya referida.

Se constató la liberación parcial de los recursos por la cantidad de \$996,938.13, pago realizado de la cuenta bancaria No. 1118432011 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.C., aperturada a nombre del municipio de Villanueva, Zac., soportada con los comprobantes fiscales y con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla el Cuadro 12.

Los comprobantes fiscales señalados en el recuadro anterior fueron expedidos por Avimag Grupo Constructor S.A. de C.V., correspondiente al pago de anticipo, estimación 1 y estimación 2, el Ente Fiscalizado no presenta órdenes de pago, por lo cual se desconoce quién requirió las solicitudes de pago.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no integró al expediente unitario de obra la documentación técnica y comprobatoria correspondiente a las estimaciones 3 y 4 por un importe de \$257,272.13; relativo a la falta de pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria; así mismo faltando por amortizar un importe de \$110,259.48, correspondiente a las estimaciones referidas.

Durante la revisión física realizada el 5 de julio de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, la obra se encontró en proceso constructivo con un avance aproximado del 85%, por lo que existe incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra; mismo que se estipula en el contrato respectivo en su cláusula tercera del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020; encontrándose ejecutados los siguientes volúmenes y conceptos de trabajo preponderantes:

- 1,117.00 ml de trazo y nivelación con equipo topográfico en red de drenaje;
- 1,005.30 m³ de excavación con equipo neumático en material tipo "C" de 0.00 a 4.00 m de profundidad;
- 67.02 m³ de Plantilla a base de material de banco apisonado de 10 cm de espesor;
- 1,117.00 de suministro, tendido y colocación de albañal de PVC. Alcantarillado con extremos liso, marca reconocida serie 25 de 200 mm (8") de diámetro; y
- 16 pozos de visita de 0.61 a 1.20 m de ancho con base de mampostería de piedra braza de 20 cm de espesor, muro de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor.

Sin embargo, derivado de la verificación ocular, la obra presenta concepto no ejecutado, el cual se incluye específicamente en la estimación 4 y finiquito, así como en el presupuesto contratado, por un importe de **\$150,640.42**, correspondiente a:

- 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron la C. [REDACTED] Auxiliar del departamento de Desarrollo Económico y Social; con el carácter de testigos los (as) CC. [REDACTED] y [REDACTED]

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$518,172.03**, correspondiente a:

- a) Obra en proceso de construcción con un 85% aproximadamente de avance, con conceptos pendientes de ejecutar;
- b) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria por un importe de \$257,272.13;
- c) Falta amortizar anticipo por un importe de \$110,259.48, en virtud de que se otorgó un importe de \$376,263.08, dentro de las 2 estimaciones presentadas se amortizo un importe de \$266,003.60;
- d) Conceptos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2021 por un importe de \$150,640.42; e
- e) Incumplimiento del periodo de ejecución contratado de la obra, establecido del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, contratación, y ejecución de la obra; lo que originó que a la fecha la obra esté en proceso de ejecución al incumplir con el periodo de ejecución y en consecuencia la falta de presentación de documentación comprobatoria del gasto y justificativa de la aplicación de los recursos, así mismo que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyendo lo siguiente.

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIONES PROMOVIDAS:

OP-20/57-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FISE 2020 20/004 suscrito el día 03 de noviembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 05 de julio de 2021, se encontró aún en proceso de

construcción, la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas; 106, 107 y 108 primer párrafo fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 15, 85, 86 primer párrafo, fracción VI, 87 y 88 primer párrafo fracciones I y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OP-20/57-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$518,172.03**, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); por encontrarse en proceso de construcción y por la falta de presentación de documentación comprobatoria técnica y económica; asimismo con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe dentro del cual se incluye:

- a) Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria por un importe de \$257,272.13;
- b) Falta amortizar el anticipo por un importe de \$110,259.48, en virtud de que se otorgó un importe de \$376,263.08, dentro de las 2 estimaciones presentadas se amortizó un importe de \$266,003.60; y
- c) Conceptos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2021, correspondientes a la estimación número 4, por un importe de \$150,640.42. del concepto que se describe a continuación:
 - 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, de Villanueva, Zacatecas.



Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INMFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

...

Obras Públicas:

Carpeta No. 4.-

- Soporte documental. Folios 01-10.

Carpeta No. 5-

- Soporte documental. Folios 01-23

Carpeta No. 6.-

- Soporte documental. Folios 01-81.

Desarrollo Económico:

Carpeta No. 7.-

- Soporte documental. Folios 01-31.

...

Carpeta No. 12.-

- Soporte documental. Folios 01-51.

Carpeta No. 13.-

- Soporte documental. Folios 01-01.

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, donde presenta documentación comprobatoria del **Resultado OP-02, Observación OP-01**, signado por Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, Administración 2018-2021, el cual remite lo siguiente:

Etiqueta de archivo donde el municipio hace entrega de 3 legajos, con fecha de recibido el 1 de octubre de 2021, en el cual anexa lo siguiente:

- Póliza No. C03094 de fecha 11 de agosto de 2021
- Transferencia con número de referencia 110821 de fecha 11 de agosto de 2021, por un importe de \$107,797.44, por concepto de pago de factura 5D3F.
- Requisición No. 5, dirigida a la C. [REDACTED] firmada por el C. [REDACTED] para el pago de la factura 5D3F, por un importe de \$107,797.44
- Factura No. 5D3F de fecha 15 de junio de 2021, expedida por AVIMAG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., por concepto de pago de estimación No. 4 y última estimación, por un importe de \$107,797.44.
- Estimación No. 4 y finiquito de fecha 15 de junio de 2021.
- Póliza No. C03091 de fecha 5 de agosto de 2021.
- Transferencia con número de referencia 0508217 de fecha 5 de agosto de 2021, por un importe de \$149,474.69, por concepto de pago de tercera estimación.
- Requisición No. 4, dirigida a la C. [REDACTED] firmada por el C. [REDACTED] para el pago de la tercera estimación, por un importe de \$149,474.69.
- Factura No. 75E9 de fecha 31 de marzo de 2021, expedida por AVIMAG GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., por concepto de pago de tercera estimación, por un importe de \$149,474.69.
- Estimación No. 3 de fecha 5 de abril de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa al **incumplimiento en el periodo de ejecución** de la obra, establecido del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FISE 2020 20/004 suscrito el día 03 de noviembre de 2020, de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) incumplimiento que se constató durante la revisión física realizada el día 05 de julio de 2021, al encontrarse la obra aún en proceso de construcción.

En tal virtud persiste la observación notificada en este rubro.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-05**, como son datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Cabe señalar que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FISE 2020 20/004 suscrito el día 03 de noviembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 05 de julio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución de la obra, lo que originó que

incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FISE 2020 20/004 suscrito el día 03 de noviembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 05 de julio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por incumplimiento en el periodo de ejecución de la obra establecido del del 4 de noviembre al 4 de diciembre de 2020 en el contrato número MVI-OP-FISE 2020 20/004 suscrito el día 03 de noviembre de 2020, en virtud de que a la fecha de revisión física realizada el día 05 de julio de 2021, se encontró aún en proceso de construcción, la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), en virtud de que es responsable de la ejecución de la misma, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa un monto de **\$367,531.61**, relativo a:

- Falta de la documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancaria por un importe de \$257,272.13;
- Falta amortizar el anticipo por un importe de \$110,259.48,

Lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, en virtud de que presento las estimaciones 3, 4 y finiquito, documentación con la que se constata la amortización del anticipo.

Igualmente con la documentación comprobatoria remitida, misma que se describe a continuación:

- Documentación comprobatoria, técnica y económica tales como pólizas, transferencias bancarias, de las estimaciones 3, 4 y finiquito, por un importe de \$257,272.13;
- Documentación que sustenta haberse amortizado el anticipo por un importe de \$110,259.48, en virtud de que presento las estimaciones 3, 4 y finiquito. Sumando un total de \$376,263.08, correspondiente al anticipo otorgado.

Con respecto al importe de \$150,640.42, por conceptos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2021, cabe mencionar que se encuentra suministrado y colocado el concepto de **biodigestor** autolimpiable y ecológico, sin embargo, presenta deficiencias en referencia a su colocación. Rubro del que se emite su resolución en los párrafos subsecuentes.

En tal virtud y como resultado de la valoración a las evidencias documentales y verificación física de la obra queda sin efecto un importe de **\$367,531.61**, correspondientes a los rubros que se detallan en los incisos a) y b), de los párrafos que anteceden.

Cabe señalar que derivado de la valoración a la documentación comprobatoria financiera presentada por el Ente Fiscalizado, en las etapas de la auditoría, respecto a los recursos liberados y ejercidos posteriores al 31 de marzo de 2021, esta entidad de Fiscalización Superior hizo del conocimiento, por concepto de la inconsistencia referida, al municipio de Villanueva, Zac. un importe de **\$257,272.13**; correspondiente a las estimaciones Nos. 3 y 4, por los montos de \$149,474.69 y \$107,797.44, pagos realizados el 5 y 11 de agosto de 2021, como se muestra en el **Cuadro 13-A**, es importante señalar que la aportación del Estado correspondió al 37.50% del monto liberado posterior al 31 de marzo del 2021, según el convenio respectivo; importe correspondiente a **\$96,477.05**, mismo que queda sin efecto, relativo a la aportación estatal, lo anterior derivado de la valoración de la documentación comprobatoria remitida por el ente fiscalizado y mediante la cual se determina que respecto a los recursos

liberados posteriores al 31 de marzo de 2021, únicamente se incluye la aportación Municipal, por un importe de **\$160,795.08** (62.50% del monto liberado; misma que su origen es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No Solventa

A) Subsiste el importe de **\$160,795.08**, relativo a recursos liberados y ejercidos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021, de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); incumpliendo lo establecido en el en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo tanto, persiste un importe de **\$160,795.08 (Cuadro 13-A)**, relativo a la liberación y ejercicio de recursos con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; inconsistencia que se detalla en los párrafos que anteceden

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] del 16 de junio al 30 de agosto de 2021, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); al no verificar las requisiciones de pago de las estimaciones No. 3 y No. 4, con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; ambas por un monto de **\$160,795.08**, correspondiente a la aportación municipal (pagos realizados el 5 y 11 de agosto de 2021, ver Cuadro 13-A), en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 26 de marzo al 15 de septiembre de 2021, por liberar recursos para efectuar el pago de la estimación No. 3 y 4 de la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); lo que originó el pago, con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$160,795.08**, correspondiente a la aportación municipal (pagos realizados el 5 y 11 de junio de 2021, ver Cuadro 13-A), en desapego a las obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera que el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, por omitir realizar la supervisión permanente durante la ejecución obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), lo que originó realizar las requisiciones de pago de las estimaciones No. 3 y 4, con fecha posterior al 31 de marzo de 2021; por un monto de **\$160,795.08**, correspondiente a la aportación municipal, (pagos realizados el 5 y 11 de agosto de 2021, ver Cuadro 13-A) y también por ser el responsable de la ejecución de la obra, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo para este resultado este Órgano de Fiscalización determina emitir una acción a promover relativa a una recomendación; con la finalidad de que el Ente Fiscalizado, en lo sucesivo realice la depuración de los saldos en las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zacatecas.

B) Así, mismo no solventa el monto de **\$150,640.42**, correspondiente a conceptos no ejecutados en 2021, respecto de:

- 1 pieza de suministro e instalación de **biodigestor** autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación,

mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución.

Lo anterior en virtud de que durante la revisión física a la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), verificación realizada el día 24 de noviembre de 2021, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, mediante la cual se constató que en el biodigestor se encuentra colocado, sin embargo presenta una grieta en la parte superior, justamente donde sienta la tapa del biodigestor. Lo anterior no cumple con las características de funcionamiento, ya que el biodigestor debe estar cerrado herméticamente. Además, la malla ciclónica no cumple con las características contratadas, ya que la tarjeta de precios unitarios presentada, indica lo siguiente: *"cerca de malla ciclónica de 5x5 cm. cal. 10 de 1.50 mt de altura, incluye: postes de arranque, línea superior e inferior."*

Motivo por el cual no solventa el importe de \$150,640.42; en tal virtud esta entidad de Fiscalización Superior reitera para este rubro la acción a promover Derivada **OP-20/57-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-20/57-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/57-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OP-20/57-009-02 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Villanueva, Zacatecas; específicamente al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, implementen los mecanismos, para que en lo sucesivo se realice la depuración de los saldos de las diversas cuentas bancarias registradas a nombre del municipio de Villanueva, Zac.; con la finalidad de que los recursos federales aprobados para los diversos fondos y/o programas que aplica el municipio en la ejecución de obra pública y que no se ejerzan a más tardar el 31 de marzo del año posterior a su aprobación, cumplan con lo establecido en el artículo 17 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

OP-20/57-009-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de **\$150,640.42**, en la obra "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para

las Entidades (FISE); con el fin de verificar que la entidad fiscalizada haya presentado evidencia física y documental que constate que la obra ha sido terminada y puesta en operación; importe correspondiente a:

- 1 pieza de suministro e instalación de biodigestor autolimpiable y ecológico, con capacidad de 7,000 litros con registro para cloración de 0.70mx0.70mx1.25m de profundidad, registro para lodos de 0.50mx0.50mx0.60m de profundidad y cerca de malla de alambre del no. 10 de 55x55 con una altura de 1.50 m, incluye: limpieza del área, excavación, mampostería de 3era, relleno, materiales, puestos en obra, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución. (concepto de obra que presenta deficiencias constructivas)

Monto del cual esta Entidad de Fiscalización Superior realizará la verificación tanto documental como física de la obra, realizando la comparativa de los volúmenes y/o conceptos ejecutados con respecto de los conceptos contratados y pagados; debiendo el Ente Fiscalizado presentar a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado en su totalidad y que la obra ha sido concluida de acuerdo a contratado y pagado y que ha sido finiquitada, debiendo integrar pólizas, órdenes de pago, transferencias, estimaciones, números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-06

Derivado de la revisión documental de 19 (diecinueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 11 (once) obras de las cuales corresponden, 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); 2 (dos) a Programas Convenidos con el Estado (Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes) y 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social para la Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el siguiente **Cuadro 01**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Villanueva, Zacatecas, por detectar 11 (once) obras, de las cuales corresponden, 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) a Programas Convenidos con el Estado (Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes) y 3 (tres) al Fondo de

Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega/recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el siguiente **Cuadro 1**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 26, 29 primer párrafo, fracciones I y IV, 95, 101 primer párrafo fracción II, 106, 109, 145, 146, 147, 149 y 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 7, 17, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I, inciso a), e) y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 52, 62, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracciones II, incisos d), e), f) y g), 94, 95, 97, 102, 132, 134, 136 y 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación al artículo transitorio cuarto, segundo párrafo Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villanueva, Zac., de la Administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] de la Cruz, Síndico Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Síndico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INMFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

...

Obras Públicas:

Carpeta No. 4.-

- Soporte documental. Folios 01-10.

Carpeta No. 5-

- Soporte documental. Folios 01-23

Carpeta No. 6.-

- Soporte documental. Folios 01-81.

Desarrollo Económico:

Carpeta No. 7.-

- Soporte documental. Folios 01-31.

Carpeta No. 12.-

- Soporte documental. Folios 01-51.

Carpeta No. 13.-

- Soporte documental. Folios 01-01.

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, donde presenta documentación comprobatoria, signado por el Prof. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, Administración 2018-2021, el cual remite lo siguiente:

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle Genaro Codina, Colonia Santa Anita de esta Cabecera Municipal de Villanueva, Zac."

- Acta de entrega-recepción de fecha 28 de enero de 2021.

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle 6 de enero, San Miguel, Villanueva, Zac.

- Oficio No. 364, de fecha 7 de mayo de 2020, dirigido al C. [REDACTED] firmado por el C. [REDACTED] donde otorga el permiso de construcción.
- Factibilidad de la obra de fecha mayo del 2020.
- Oficio No. 30 de fecha 7 de mayo de 2020, dirigido al C. [REDACTED] Contratista de la obra, firmado por el C. [REDACTED] En el cual hace la disposición del inmueble.
- Oficio No. 29, de fecha 5 de mayo de 2020, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, para el acuerdo de modalidad de ejecución.
- Acta de entrega-recepción de fecha 28 de enero de 2021.

Para la obra "Techado a base arco autoportante cancha de usos múltiples de la localidad el Salto".

- Oficio No. 42, de fecha 29 de julio de 2020, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, para el acuerdo de modalidad de ejecución.
- Oficio No. 489, de fecha 30 de julio de 2020, dirigido al C. [REDACTED] firmado por el C. [REDACTED] donde otorga el permiso de construcción.
- Factibilidad de la obra de fecha agosto del 2020.
- Oficio No. 43 de fecha 30 de julio de 2020, dirigido a MAVESTRA COSNTRUCCIONES, Contratista de la obra, firmado por el C. [REDACTED] En el cual hace la disposición del inmueble.
- Acta de entrega-recepción de fecha 2 de marzo de 2021.

CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN EL CENTRO COMUNITARIO

- Póliza No. C01851 de fecha 17 de mayo de 2021.

- Transferencia con numero de referencia 1705212 de fecha 17 de mayo de 2021, por un importe de \$46,950.58, por concepto de pago de tercera estimación.

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle acceso a escuelas en la localidad del Vergel, Villanueva Zacatecas".

- Requisición No. 160 de fecha 4 de junio de 2021, por concepto de anticipo de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle acceso a escuelas en la localidad del Vergel, Villanueva Zacatecas.
- Factura No. 168 de fecha 10 de mayo de 2021, expedida por [REDACTED] por concepto de anticipo, por un importe de \$264,521.45.

Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico calle 6 de enero 219.63 m2, San Miguel, Villanueva, Zac.

- Acta de entrega-recepción de fecha 24 de marzo de 2021.
- Reporte fotográfico.

Para la obra "Restauración de parroquia San José de Tayahua, 1er etapa en la comunidad de Tayahua, Villanueva, Zacatecas

- Reporte fotográfico.

Para la obra "Construcción de segunda etapa del lienzo charro en la comunidad de el Fuerte"

- Estimación No. 6 y finiquito, de fecha 8 de junio de 2021.
- Números generadores y reporte fotográfico de la estimación No. 6 y finiquito.
- Acta de Entrega-Recepción de los trabajos de fecha 10 de septiembre de 2021
- Acta de entrega-recepción o certificación de las acciones de fecha 10 de septiembre de 2021.
- Oficios No. 110 de fecha 31 de agosto, para invitación del acto de entrega-recepción.
- Fianza de vicios ocultos No. 2593580 de fecha 12 de julio de 2021.
- Finiquito de los trabajos sin fecha firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras Publicas de la Administración 2018-2021 y la C. [REDACTED] Contratista de la obra.

Para la obra "Ampliación de red de energía eléctrica calle Juárez de la localidad de Junta de los Rios, Villanueva, Zac."

- Oficio No. 73, de fecha 23 de noviembre de 2020, donde hace entrega del lugar de los trabajos.
- Oficio No. 72, de fecha 19 de noviembre de 2020, para acuerdo de modalidad de ejecución.
- Escrito S/N, de fecha 24 de noviembre de 2020, para el inicio de obra.
- Oficio No 696, de fecha 23 de noviembre de 2020, donde autoriza el permiso de construcción.
- Acta de entrega-recepción de fecha 3 de marzo de 2021.
- Propuesta emitida por el prestador de servicios [REDACTED] que contiene Presupuesto, por un importe de \$210,973.43.
- Propuesta emitida por el prestador de servicios [REDACTED] que contiene Presupuesto, por un importe de \$209,115.80.
- Propuesta emitida por el prestador de servicios [REDACTED] que contiene Presupuesto, por un importe de \$200,927.08.
- Estimación No. 2 y finiquito de fecha 23 de diciembre de 2020.
- Estimación No. 1 de fecha 8 de diciembre de 2020.
- Contrato número MVI-OP-FONDO III-20/025 de fecha 23 de noviembre de 2020, por un monto de \$200,927.08, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 24 de noviembre al 28 de diciembre de 2020.
- Acta constitutiva de comité.
- Acta de aceptación de la obra y registro de asistencia.
- Cedula de información básica de proyecto.
- Programa calendarizado anual fisico financiero.

- Catálogo de conceptos
- Calendario de ejecución.
- Validación o dictamen de factibilidad.
- Croquis.

Para la "Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano"

- Estimación No. 4 y finiquito de fecha 15 de junio de 2021.
- Estimación No. 3 de fecha 5 de abril de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, aún y que remitió oficio con manifestaciones con la finalidad de aclarar la observación notificada; sin embargo, no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública, 10 (diez) obras, de las cuales corresponden, 6 (seis) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 1 (una) a Programas Convenidos con el Estado (Programa 2X1 Trabajando Unidos con los Migrantes) y 3 (tres) al Fondo de Infraestructura Social para la Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: estudios de la obra, permisos de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora de obra, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, mismas que se señalan en el **Cuadro 01 A**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45 primer párrafo fracción III, 73, 128, 129, 145, 146, 147, 149 y 151 de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020); 36 primer párrafo, fracción VI, 71, 86 primer párrafo, fracciones V y XV, 88 primer párrafo, fracción II, incisos d) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones II y IV, 132, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020), 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro 01 A**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no integro la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro 01-A**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro 01-A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad en los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-07

El municipio de Villanueva, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los Cuadros 02, 03 y 04

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Villanueva, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] de la Cruz, Síndico Municipal, de Villanueva,

Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... " con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INMFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

Sindicatura:

Carpeta No. 1.-

- Soporte documental. Folios 01-40.

Carpeta No. 2.-

- Soporte documental. Folios 01-06.

Carpeta No. 3.-

- Soporte documental. Folios 01-172.

...

Anexando la siguiente documentación relativa a:

Escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, donde presenta documentación comprobatoria, signado por la C. [REDACTED] Administración Municipal 2018-2021, el cual presenta lo siguiente:

... " Por, medio del presente lo saludo cordialmente, y con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones como Sindica Municipal, Adm. 2018-2021 de Villanueva, Zac. En su art. 84 fracc II. Y de igual forma en base al requerimiento del informe individual sobre la revisión de la CUENTA PÚBLICA 2020 del MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZAC. Con el numero ASE-CP-57/2020 y en el Resultado OP-10, Observación OP-07, e donde señala la entrega EXTEMPORANEA DE INFORMES DE AVANCE FISICO-FINANCIEROS DE LOS DIFERENTES FONDOS Y PROGRAMAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020. Informándole de manera atenta lo siguiente. Que fueron entregados de manera extemporánea debido a la entrega recepción de la administración anterior 2016-2018 a la actual no se llevó a cabo de la manera oficial y legal establecida, ya que no recibimos física ni de manera digital documentos ni archivos, además de que no se nos instaló por PARTE DE LA ASE, EL SISTEMA DENOMINADO SAACG.NET AL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, HASTA UNA FECHA POSTERIOR QUE FUE EN NOVIEMBRE 2018, esto debido a que la Sindico anterior de la administración 2016-2018, la C. [REDACTED] Y EL LIC. PEDRO CESAR GOYTIA DE LA TORRE, solicitaron a la administración entrante 2018-2021, que se les permitiera subir al Sistema SAACG.NET la información faltante del ejercicio 2018, la cual debía ser entregada a la ASE, y que no lo habían capturado. Accediendo a esta solicitud la administración 2018-2021 y por la realizo y estuvo de acuerdo el LIC. [REDACTED] quien en esa fecha era el representante JURIDICO DE LA ASE. La que realizo de manera verbal, desconociendo porque no quedo plasmado lo anterior en el acta protocolaria de entrega-recepción, por lo cual el SISTEMA SAACG.NET no fue instalado hasta el mes de noviembre de 2018, fecha en la que se comenzó a capturar la información fisico-financiera de esta administración 2018-2021.

Cabe mencionar que la tesorera entrante [REDACTED] realizo solicitud por oficio al AUDITOR RAUL BRITO BERUMEN, la instalación del sistema de contabilidad que correspondía a esta administración 2018-2021, así mismo en el apartado de

exposición de hechos del acto protocolario de entrega-recepción del municipio de Villanueva, Zac. EN SU FOJA M.168, la Sindico de la administración 2016-2018 solicita lo antes descrito, así mismo el LIC. PEDRO CESAR GOYTIA DE LA TORRE, en ese momento en particular como jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASE, solicita que se le conceda la petición a la SINDICA [REDACTED] de facilitar la captura de la información faltante a esa administración de igual forma el DR. [REDACTED] en el apartado de exposición de hechos, hace mención en el párrafo tercero lo siguiente solicito se proceda en lo inmediato para que se llegue a la conclusión del programa de contabilidad 2016-2018 que nos permita arrancar con el registro contable de la administración 2018-2021 derivado de que en la ASE, solamente se tiene entregado hasta el mes de septiembre del año 2017 por lo expresado anteriormente por la Sindico Municipal de la administración 2016-2018 se encuentra lo capturado lo correspondiente al mes de enero del presente ejercicio fiscal, lo que ocasionaría de continuar con este ritmo un retraso enorme para el inicio de los trabajos de nuestra administración. Y como consecuencia la no entrega de la cuenta publica 2018, en los plazos que la ley manda. De lo anterior expuesto. Se anexan documentos en copia.

Además, también es necesario ACLARAR QUE EL RETRASO DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES FISICO-FINANCIEROS, MENSUALES. SE FUE RETRASANDO DURANTE TODA LA ADMINISTRACION 2018-2021 COMO CONSECUENCIA DE LOS ANTES EXPUESTO. SIN EMBARGO, AL FINAL SE TRABAJO POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, CON HORAS EXTRAS DIARIAMENTE, ASI COMO SABADOS Y HASTA DOMINGOS A FIN DE CERRAR CON NUESTRA INFORMACION COMPLETA DE ESTA ADMINISTRACION 2018-2021.

Se anexan los siguientes documentos en copia:

- Oficio No. 55 de fecha 6 de noviembre de 2018, firmado por la C. [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, para solicitar la instalación del sistema SAACG. NET, del municipio de Villanueva, Zac.
- Apartado de exposición de hechos de acto protocolario de entrega recepción del municipio de Villanueva, Zac. en la cual firman la C. [REDACTED] Sindica Municipal de la administración 2016-2018 y el C. [REDACTED] Presidente Municipal Administración 2018-2021.
- Apartado de exposición de hechos de acto protocolario de entrega recepción del municipio de Villanueva, Zac. Exposición de la Sindico Municipal Administración 2016-2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, no solventa en virtud de que el Municipio de Villanueva, Zacatecas, aún y que remitió documentación y manifestaciones que se detallan en la columna DOCUMENTACION QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, no es evidencia suficiente para desvirtuar la observación notificada.

En virtud de que la Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances fisico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver Cuadros 02, 03 y 04); incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos...".

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, [REDACTED] Sindica Municipal, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; y [REDACTED] Brenda Ledezma Reyes, [REDACTED] [REDACTED] Ma. Fernanda Trujillo de

Santiago, [REDACTED] Ma. Guadalupe Carrillo Vásquez y [REDACTED]
Regidores(as) Municipales, todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los **Cuadros, 02, 03 y 04**, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. **[REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2020, descritos en el **Cuadro-02**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera al C. **[REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo (Fondo III y Fondo IV) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, descritos en los **Cuadros 03 y 04**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-011-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-08

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2020 y Sistema Automatizado de Administración y Control Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2020 contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de mayo de 2020 y en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que a la letra dice: *"Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*

Derivado de la revisión documental de 38 (treinta y ocho) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se realizó la asignación de 8 contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa en un mismo periodo y a un

mismo contratista, siendo los casos de los CC. [REDACTED] Ernesto Rosales Ávila y José de Jesús Guardado Rodríguez, como se lista a continuación:

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Total
[REDACTED]	4	\$1,491,682.94
[REDACTED]	2	\$480,000.00
[REDACTED]	2	\$209,268.72
TOTAL	8	\$2,180,951.66

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 8 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, que suman un monto de \$2,180,951.66, como se detalla en el **Cuadro 05**.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente hasta el 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio Sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente señala "... Los procedimientos de contratación; de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendiente de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron. Los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas que se encuentren vigentes al entrar en vigor esta Ley, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron...". Dichos artículos establecen lo siguiente:

Artículo 77. "En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad",

Artículo 88. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

...
VIII. *Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."*.

Asimismo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que a la letra dice: "Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villanueva, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover **OP-19/57-004 Pliego de Observaciones** y **OP-19/49-05 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2020 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 3 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente documentación:

-Oficio 44 de fecha 16 de julio de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el cual menciona:

"Por medio del presente aprovechamos la ocasión para enviarte un cordial y afectuoso saludo, así mismo en relación al Acta de Notificación del número de Revisión: ASE-CP-57/2020 del ejercicio fiscal 2020 del Fondo III (Fondo de Infraestructura Social Municipal), de la observación del Cuadro -5, donde se adjudicaron 8 contratos en un mismo periodo y a 3 contratistas, se hace la aclaración de que no se tenía conocimiento de la actualización de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Zacatecas, donde se establece los artículos 77 y 88, para los siguientes contrataciones se tomara en cuenta los anteriores artículos".

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara aún y cuando manifiesta:

"... no se tenía conocimiento de la actualización de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Zacatecas, donde se establece los artículos 77 y 88, para las siguientes contrataciones se tomará en cuenta los anteriores artículos".

Sin embargo, no obstante, la manifestación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; relativa a la asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa, **en el mismo periodo y al mismo Contratista**, señalando al respecto que el desconocimiento de la Ley no lo exima de la irregularidad notificada, motivo por el cual la observación **persiste**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente del 1 de enero al 18 de mayo de 2020) y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas para el Estado de Zacatecas y sus Municipios (vigente a partir del 19 de mayo 2020), por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa a contratistas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl

Brito Berumen; recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación para desvirtuar la observación notificada, relativa a clarificar la asignación de 8 (ocho) obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, contraviniendo lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas (vigente hasta el 18 de mayo de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio Sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente desde el 19 de mayo de 2020) y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Villanueva, Zacatecas** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover **OP-19/57-004 Pliego de Observaciones** y **OP-19/49-05 Recomendación**, las cuales no fueron atendidas por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2020 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Resultado OP-11, Observación OP-08 y Cuadro número 05**: lo anterior en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, [REDACTED] **Sindico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Resultado OP-11, Observación OP-08 y Cuadro número 05**: lo anterior en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, se desprende que el C. [REDACTED], **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no supervisar y verificar la debida asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Resultado OP-11, Observación OP-08 y Cuadro número 05**: lo anterior en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, derivado que él, ejecutó las obras, por no verificar durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Resultado OP-11, Observación OP-08 y Cuadro número 05**: lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-012-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-09

Derivado de la revisión documental de 19 (diecinueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 10 (diez) obras, que corresponden 7 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 3 (tres) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

- Pavimentación con concreto hidráulico calle 6 de enero, San Miguel.
- Pavimentación a base de concreto hidráulico calle Genaro Codina, Col. Santa Anita, cabecera municipal.
- Construcción de piso frente a jardín y terminación de salón de usos múltiples, Atitanac.
- Techado a base arco autosoportante en cancha de usos múltiples, El Salto.
- Construcción de sanitarios, Col. Lázaro Cárdenas.
- Construcción de puente vehicular, Col. Adolfo López Mateos.
- Ampliación de red energía eléctrica, calle Juárez, Junta de los Ríos.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2020 (FISE)

- Pavimentación de calle 6 de enero 219.63 m², San Miguel.
- Construcción de aula en Escuela Preparatoria, La Quemada.
- Ampliación de red de alcantarillado calle del Ángel, de la Cruz y López Mateos en la comunidad el Pantano.

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA que no aplica los estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad o validación, acuerdo de modalidad de ejecución, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión y acta de entrega recepción, cabe señalar que la referida documentación que el ente fiscalizado señala como no aplica, deben de ser parte integral del expediente unitario tanto impreso, así como en lo reportado en el SIA.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas

necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Villanueva, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED], Síndico Municipal, de Villanueva, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que desvirtúe la observación notificada; relativa de las acciones implementadas, para que se realizara la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, en el momento mismo de la ejecución de las obras.

Lo anterior en virtud de que durante el proceso de fiscalización se comprobó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; incumpliendo lo estipulado en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley referida.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte

de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no supervisar la correcta captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo se desprende que el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no realizar la captura de la información y/o documentación en todas las etapas de la obra en la plataforma del SIA, lo que originó que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no fuera alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, mismo que no cumplió con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-013-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-10

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios en el **artículo transitorio quinto** de los Transitorios, señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código."

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

"Los municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 3 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la siguiente manifestación:

"Por medio del presente me permito saludarle y con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindica Municipal en su Art. 84 fracción II, de igual forma me permito informarle que en base al requerimiento del Apartado De Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública con el número de revisión ASE-CP-57/2020 en la página 55 de 58 del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en el inciso e) y con el concepto Código Territorial y urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios transitorios artículo quinto y séptimo este último señala que:... los municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus programas parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento" es por eso que en esta administración 2018-2021 se han realizado gestiones para lo cual anexamos al presente los documentos que avalan las acciones realizadas por este H. Ayuntamiento 2018-2021, dentro de las cuales podemos hacer mención de los oficios girados a varios departamentos para que estos en sus contestaciones aportaran información que sería relevante en los Programas parciales de Desarrollo Urbano, el municipio siempre ha estado en coordinación con la SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) del Estado de Zacatecas y las cuales fueron aprobadas y ratificadas en las sesiones de cabildo correspondiente a los meses de mayo y junio del año en curso, a fin de llevar a cabo la realización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de población y sus programas parciales de desarrollo urbano."

Así mismo anexan lo siguiente:

- Oficio No. 212 de fecha 5 de julio de 2021 dirigido a Dra. Ma. Guadalupe López Marchan, Secretaria de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac. firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde menciona que ya fueron autorizados por Cabildo El Programa parcial de centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas y Programa de Desarrollo Urbano de centro de población para el municipio de Villanueva y copia certificada de reunión de cabildo de fecha 29 de junio de 2021 firmada por el Secretario de Gobierno M.A. [REDACTED]
- Oficio No. 250 de fecha de 21 julio de 2021, dirigido a Ing [REDACTED] director de la, Secretaria de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal donde hace entrega de los mapas de los programas "Programa parcial de centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas y Programa de desarrollo urbano de centro de población para el municipio de Villanueva, Zacatecas.
- Oficio No. 374 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a [REDACTED] Director de Agua Potable Municipal firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 372 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 363 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de

la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.

- Oficio No. 376 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] director de comunicación social, firmado por la C. [REDACTED], Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 365 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Ecología, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 370 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED], Directora de casa de Cultura, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 373 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED], Director de Seguridad Pública, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 367 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED], Directora del DIF Municipal, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 368 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] [REDACTED], Directora de Educación, firmado por el C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 103 de fecha de 1 de octubre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, donde menciona que de la revisión de los documentos cuenta con una estructura y contenido claro. Así mismo recomienda revisar información exacta del Municipio de Villanueva de publicaciones oficiales como es el anuario estadístico del estado de Zacatecas del INEGI.
- Oficio No. 123 de fecha de 21 de septiembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado por la C. [REDACTED], Directora de Turismo, donde presenta observaciones de la primera etapa del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el municipio de Villanueva y Primera etapa del Programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva.
- Oficio No. 64 de fecha de 17 de septiembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado por el C. [REDACTED] donde presenta observaciones de la primera etapa del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el municipio de Villanueva y Primera etapa del Programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios en el artículo transitorio quinto y séptimo, **aclara parcialmente** aun y cuando presenta manifestación y documentación referente a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Sin embargo, no obstante, la manifestación presentada y la documentación relativa a oficios girados a las diversas dependencias y áreas de gobierno estatal y municipal no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el espíritu y origen de la observación es relativo al cumplimiento de las acciones señaladas en el ordenamiento de referencia consistentes en:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código."

Así mismo señala:

"Los municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

En tal virtud el Ente Fiscalizado no presenta evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como evidencia del resultado de las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Villanueva, Zacatecas por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del municipio del Estado de Zacatecas, y artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndico Municipal, de Villanueva,

Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

... con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Síndico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INMFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

Sindicatura:

Carpeta No. 1.-

- Soporte documental. Folios 01-40.

Carpeta No. 2.-

- Soporte documental. Folios 01-06.

Carpeta No. 3.-

- Soporte documental. Folios 01-172.

...

Anexando la siguiente documentación relativa a:

- Oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración Municipal 2018-2021. En el cual manifiesta:

... Por medio del presente me permito saludarlo, y con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Síndico municipal en su art. 84 frac. II. De la administración 2018-2021 del Municipio de Villanueva Zac. Me permito informarle con respecto al INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 VILLANUEVA ZAC, en referencia del Resultado OP-14 Observación OP-10. En el concepto código territorial y urbano para el Edo. De Zacatecas y sus Municipios. En el art. Quinto y séptimo Transitorios, Los cuales señalan que...los ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir al del inicio de la vigencia de este código. Y el séptimo señala que los Municipios gestionaran para que dentro de un plazo de un año se revisen y en su caso se expidan o actualicen los programas Municipales de Desarrollo Urbano de centro de Población, y el programa Parcial de Desarrollo Urbano en los términos de este ordenamiento, por lo que se solicita las acciones realizadas.

En esta administración 2018-2021 se realizaron acciones con el fin de cumplir con lo marcado en el Código Urbano y Territorial, en primer punto el Presidente cito mediante oficio con fecha 31 oct 2019, a una reunión de trabajo con personal de SEDUVOT Y del AYUNTAMIENTO para elaboración del programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva la que se llevó a cabo el día 4 de noviembre de 2019. Posteriormente en coordinación con SEDATU se realizó otra reunión con la Directora de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Territorial Mercedes [REDACTED] con fecha 4 de diciembre de 2019 al igual que con personal de esa Dependencia y un arquitecto, donde se nos informó que Gobierno del EDO. Atraves de esta Secretaria de SEDUVOT nos apoyaría con el pago para la elaboración de los programas ya mencionados. a los Directores de este Ayuntamiento se les solicito mediante oficio aportar información respecto a este tema, pues el arquitecto la necesitaba para la elaboración de estos programas concernientes a la cabecera Municipal. Después de lo anterior se lleva a sesión de cabildo estos programas para su aprobación, siendo AUTORIZADA con



fecha de mayo de 2020. Finalmente se complementan los programas y con fecha de junio de 2021, es RATIFICADA YA COMPLETO. Se envían a SEDUVOT CON OFICIO DE ENTREGA. Nos proporciona el Ing. Eduardo González García Director de Admiración y Desarrollo Urbano del Edo. De Zacatecas los mapas para firma del Presidente Dr. [REDACTED] y se le regresan de nuevo. Enseguida son enviados al PERIODICO OFICIAL DEL EDO. DE ZACATECAS.

Para que sean publicados. Siendo publicados con fecha 1 de septiembre de 2021. TOMO CXXXI Núm. 70 SUPLEMENTO. Correspondiendo esto a PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE VILLANUEVA 2020-2024. Y el programa parcial de desarrollo urbano. Estaba ya por concluir su etapa de terminación.

Se anexan los documentos, para la realización de estas acciones.

Y finalmente mencionar que este Ayuntamiento 2018-2021 a pesar de la PANDEMIA del virus Sars-cov2, realizo todo lo posible para obtener dichos programas, aun y cuando se iba a la oficina de SEDUVOT y no se encontraba personal laborando, casi todo fue por medio de teléfono, a fin de no violentar las Disposiciones dadas por EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL EDO. DE ZACATECAS, EN SU PUBLICACION DEL SABADO 30 DE MAYO DE 2020 TOMO CXXX N. 44 SUPLEMENTO. ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO. EN DONDE NOS INDICA EL ACUERDO. GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE QUEDARA SUJETO EL CONTROL SANITARIO PARA LA REAPERTURA GENERAL DE LOS SECTORES PUBLICO Y ECONOMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TAMBIEN EL SU ART. Primero. dicho acuerdo establece... se ordena la suspensión inmediata del 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus Sars-cov2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por covid-19 en la población residente en el territorio nacional. Así mismo en el capítulo III de actividades esenciales y no esenciales. Su artículo 7 y 8, señala sobre la reanudación de las actividades no esenciales, mediante semáforo. Según el riesgo. Y garantizar el retorno seguro para las actividades de los trabajadores tomando los lineamientos de seguridad laboral expedidos por Gobierno Federal. SE ANEXA COPIA DEL PERIODICO OFICIAL DEL EDO DE ZACATECAS. EN MENCIÓN.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención al presente, reitero mis saludos".

Adicional a lo anterior presentan lo siguiente:

Así mismo anexan lo siguiente:

- Oficio No. 1329 de fecha 31 de octubre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal. firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, para reunión de trabajo, para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Parcial de del Centro Histórico de Villanueva.
- Solicitud de información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Parcial de del Centro Histórico de Villanueva.
- Lista de asistencia del seguimiento a la actualización del plan del centro de población de la comunidad de Villanueva, Zac.
- Oficio No. 348 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 347 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Catastro, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 354 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] auxiliar de Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.

- Oficio No. 355 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 340 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 349 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director Agrario, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 351 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Seguridad, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 350 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido al C. J. [REDACTED] Director de Protección Civil, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 353 de fecha de 28 de noviembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Turismo, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para invitar al taller para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villanueva y Programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva.
- Oficio No. 369 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Directora del Deporte, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 374 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a [REDACTED] Director de Agua Potable Municipal firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 372 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 363 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 376 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] director de comunicación social, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 365 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Ecología, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 368 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Educación, firmado por el C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 370 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Directora de casa de Cultura, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.



- Oficio No. 373 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED], Director de Seguridad Pública, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 367 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED], Directora del DIF Municipal, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 222/2020 de fecha de 9 de septiembre de 2020, dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Catastro, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita verificar que los datos sean precisos y correspondan al municipio de Villanueva, Zacatecas de los Programas "Primera etapa de Centro de Población para el municipio de Villanueva, Zacatecas" y "Primera etapa del programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas".
- Oficio No. 364 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Catastro, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita información cartográfica para la elaboración de la primera etapa del programa de desarrollo urbano del centro de población y del programa parcial del centro histórico de nuestro municipio.
- Oficio No. 220/2020 de fecha de 9 de septiembre de 2020, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita verificar que los datos sean precisos y correspondan al municipio de Villanueva, Zacatecas de los Programas "Primera etapa de Centro de Población para el municipio de Villanueva, Zacatecas" y "Primera etapa del programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas".
- Oficio No. 219/2020 de fecha de 9 de septiembre de 2020, dirigido a la C. [REDACTED], Directora de Turismo, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita verificar que los datos sean precisos y correspondan al municipio de Villanueva, Zacatecas de los Programas "Primera etapa de Centro de Población para el municipio de Villanueva, Zacatecas" y "Primera etapa del programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas".
- Oficio No. 2212020 de fecha de 9 de septiembre de 2020, dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal solicita verificar que los datos sean precisos y correspondan al municipio de Villanueva, Zacatecas de los Programas "Primera etapa de Centro de Población para el municipio de Villanueva, Zacatecas" y "Primera etapa del programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas".
- Oficio No. 123 de fecha de 21 de septiembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado por la C. [REDACTED], Directora de Turismo, donde presenta observaciones de la primera etapa del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el municipio de Villanueva y Primera etapa del Programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva.
- Oficio No. 64 de fecha de 17 de septiembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado por el C. [REDACTED], donde presenta observaciones de la primera etapa del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el municipio de Villanueva y Primera etapa del Programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva.
- Oficio No. 54 de fecha de 14 de septiembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado por la C. [REDACTED] Directora de Catastro, donde presenta observaciones de la primera etapa del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el municipio de Villanueva y Primera etapa del Programa parcial del centro histórico del municipio de Villanueva.
- Oficio No. 103 de fecha de 1 de octubre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Sindica Municipal, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, donde menciona que de la revisión de los documentos cuenta con una estructura y contenido claro. Así mismo recomienda revisar información exacta del Municipio de Villanueva de publicaciones oficiales como es el anuario estadístico del estado de Zacatecas del INEGI.
- Oficio No. 212 de fecha 5 de julio de 2021 dirigido a Dra. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac. firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde menciona que ya fueron autorizados por Cabildo El Programa parcial de centro histórico del municipio de Villanueva.

Zacatecas y Programa de Desarrollo Urbano de centro de población para el municipio de Villanueva y copia certificada de reunión de cabildo de fecha 29 de junio de 2021 firmada por el Secretario de Gobierno M.A. [REDACTED]

- Oficio No. 419 de fecha 5 de julio de 2021, firmado por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal, para la ratificación de la aprobación de "Programa parcial de centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas" y "Programa de desarrollo urbano de centro de población para el municipio de Villanueva, Zacatecas".
- Oficio No. 250 de fecha de 21 julio de 2021, dirigido a Ing. [REDACTED] director de la, Secretaria de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal donde hace entrega de los mapas de los programas "Programa parcial de centro histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas y Programa de desarrollo urbano de centro de población para el municipio de Villanueva, Zacatecas.
- Oficio No. 290/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 dirigido al C. [REDACTED], Director de Administración y Desarrollo Urbano del Estado de Zacatecas; firmado por la C. la C. [REDACTED] Sindica Municipal, para conocer el estatus en el que se encuentran después de la publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas de los siguientes programas:
 - Programa parcial de Centro Histórico del municipio de Villanueva, Zacatecas.
 - Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población para el municipio de Villanueva, Zac.
- Periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 1 de septiembre de 2021, Tomo CXXXI, Núm. 70. PROGRAMA. - De Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villanueva, 2020-2024.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado, **solventa** lo referente a lo establecido en el **artículo séptimo transitorio** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, lo anterior derivado de la valoración a la documentación que se describe en la columna DOCUMENTACIÓN QUE REMITE EL ENTE AUDITADO, en virtud de que presentó la publicación del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 1 de septiembre de 2021, Tomo CXXXI, Núm. 70. PROGRAMA. - De Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villanueva, 2020-2024.

No Solventa

Sin embargo, el ente fiscalizado no remite información o documentación que desvirtuó la observación notificada relativa a la expedición y/o modificación de sus reglamentos en materia urbana.

Igualmente, el Ente Fiscalizado no remite evidencia documental de las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Acciones que el Municipio incumplió en los términos de los **artículos transitorios quinto y séptimo** del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, asimismo con lo establecido en los artículos 61 primer párrafo, fracciones XIX y XX y 239 primer párrafo, fracción III, incisos b) y h) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; no expidió y/o actualizó sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo por no vigilar que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones I, III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [REDACTED] **Secretario de Gobierno Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por no formular sus Reglamentos en materia de asentamientos humanos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipio y por lo tanto no los sometió a la consideración del Ayuntamiento; en desapego a los artículos 100 primer párrafo, fracción VIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no coadyuvar en la elaboración, publicación, expedición y/o modificación de los reglamentos en materia urbana, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que en esta se ejecuta obra pública de carácter urbano; incumpliendo lo establecido en los artículos 107 primer párrafo, fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Acciones omitidas por esa Dirección a su cargo, en virtud de que la dirección a su cargo ejecuta obra pública de carácter urbano; incumpliendo lo establecido en los artículos 107 primer párrafo fracciones I y III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-014-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-11

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios, señala a la letra:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Por lo que se solicita a la administración Municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zac., y dirigido al L.C. Raúl Brito

Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 3 de agosto de 2021, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual remite la siguiente manifestación:

"El municipio deberá elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población y que el inventario en referencia, deberá ser remitido a la Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.

También se deberá presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la SEDUVOT, así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente.

Para todo lo anterior se realizaron las siguientes acciones:

El 4 de diciembre de 2019 se tuvo una reunión con la Directora de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial [REDACTED] (SEDUVOT) al igual que otras personas que nos proporcionaron información de dar seguimiento a la actualización del centro de población de la comunidad de Villanueva, Zacatecas y al mismo tiempo de código urbano.

Para que esta administración nos encontremos preparados y llevar el proceso que se nos indica por ASE, sin embargo quedo en pausa debido a la pandemia del SARS-CoV-2, (COVID 19) por lo que impidió seguir dándole continuidad a este proceso, aun así de estuvo trabajando de forma más lenta, se empezó a regularizar el fraccionamiento Monte de la Cruz de esta cabecera municipal con la cancelación del contrato de compra venta de este H. Ayuntamiento al C. [REDACTED] autorizada en sesión de cabildo a fin de poderse ceder a SEDUVOT para que ellos se hiciera cargo de la escrituración para brindar una certeza jurídica a los habitantes de dicho fraccionamiento, quedando este proceso en la medición exacta de los planos y que sería realizada por SEDUVOT, cosa que no fue posible por la pandemia ya mencionada"

Se anexan documentos en copia que acreditan acciones realizadas para este fin, ya que esta Administración siempre ha estado en la mejor disposición de realizar las acciones que nos corresponden para bien del municipio:

- Listado de seguimiento a la actualización del plan del centro de población de la comunidad de Villanueva, Zac. de fecha 4 de diciembre de 2019.
- Oficio No. 59 de fecha 16 de marzo de 2020 dirigido a Ing. [REDACTED] director de la, Secretaría de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac firmado por [REDACTED] Sindica Municipal, donde solicita capacitación relacionada con el Código Urbano y Ordenamiento Territorial
- Oficio No. 322 de fecha 13 de noviembre de 2019 dirigido a Luis Hurtado Huerta, Enlace de Vivienda, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde solicita relación de fraccionamientos y áreas de donación registrados a la fecha.
- Oficio No. 217 de fecha 4 de septiembre de 2020 dirigido al C. Luis [REDACTED] firmado por [REDACTED] Sindica Municipal, donde solicita a autorización para el desmembramiento de la superficie de 12,500 metros cuadrados.
- Oficio s/n de fecha 4 de septiembre de 2020 firmado por el C. Luis [REDACTED] donde autoriza el desmembramiento.
- Contrato de compraventa de fecha 18 de diciembre de 2003.
- Copia certificada de reunión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, para la cancelación de la escritura existente de los terrenos donde se ubica el fraccionamiento Monte de la Cruz
- Oficio No. 151 de fecha 6 de febrero de 2020, dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Finanzas, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, en el cual solicita condonación del pago de impuestos en el Registro Público de la Propiedad.
- Oficio No. 56 de fecha 6 de marzo de 2020, dirigido a la Dra. [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac. firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde entrega punto de acuerdo celebrado en la sesión de cabildo el día 27 de febrero de 2020.

- Oficio No. 224 de fecha 17 de septiembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Catastro Municipal, firmado por la C. [REDACTED] para que realice el Desmembramiento de 12,500 m2, de la parcela 83923 p 1/1.
- Oficio No. 216 de fecha 3 de septiembre de 2020, dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] para que realice dos levantamientos geodésico-topográfico.
- Escrito sin fecha dirigido a la C. Leticia Tiscareño Medina, Directora del archivo General de Notarías en el Estado de Zacatecas, firmado por la C. [REDACTED] donde solicita expida un segundo testimonio de la escritura pública.
- Procedimiento para regularización de un fraccionamiento urbano.
- Programa parcial del centro histórico de Villanueva, Zac.
- Programa de desarrollo Urbano de Centro de Población para el municipio de Villanueva, zac.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara, derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios en el artículo transitorio octavo, **aclara parcialmente** aún y cuando presenta documentación referente a acciones emprendidas para el reordenamiento urbano, tales como solicitud de capacitación y reuniones con personal de SEDUVOT para solicitar información para dar seguimiento a la actualización del centro de población de la comunidad de Villanueva, Zacatecas; así como el inicio de la regularización del fraccionamiento Monte de la Cruz de la cabecera municipal con acciones como la cancelación de contrato de compra venta por parte del H. Ayuntamiento al C. [REDACTED].

Cabe señalar que, no obstante, la manifestación y documentación presentada al respecto descrita a detalle en la columna de DOCUMENTACION QUE SE REMITE, incluida en esta cédula; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado no remite evidencia que constate el cumplimiento de las acciones señaladas en el ordenamiento de referencia consistentes en:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, ... deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, ... Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan."

Así mismo dar cumplimiento a:

... el inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

De igual manera es importante mencionar, que el Ente Fiscalizado no presenta en su caso el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada al respecto ante la SEDUVOT, así mismo de los informes remitidos a esta Entidad de Fiscalización Superior respecto de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos, así como la evidencia correspondiente.

Motivo por el cual la observación persiste.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta Entidad de Fiscalización Superior, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

ACCIÓN PROMOVIDA:

OP-20/57-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de Villanueva, Zacatecas por no presentar el acuse de recibido de la información y/o documentación proporcionada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT) y, de la que, de la información y documentación que obra en poder de esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, conoce presentó incompleto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios impidiendo que se incorporaran a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del municipios del Estado de Zacatecas, y artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindico Municipal de Villanueva, Zac., de la administración 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 4 de noviembre de 2021, mediante el cual remite información relativa a solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio PL-02-08/4034/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, recibido el día 30 de septiembre de 2021, por la C. [REDACTED] de la Cruz, Sindico Municipal, de Villanueva, Zacatecas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Villanueva, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-57/2020; documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Documentación y aclaraciones ..." la cual consta de un ..." con la finalidad de dar cumplimiento a mis obligaciones y facultades como Sindico Municipal ..., me permito hacer entrega en tiempo y forma de la documentación comprobatoria del INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA, ZAC., ...

... se anexa la documentación comprobatoria que nos fue requerida, señalando que posteriormente se dará seguimiento adicional a ejercicios posteriores, si por algún motivo faltan documentos necesarios para cumplir satisfactoriamente con nuestras obligaciones como servidores públicos" ...

Documentación y aclaraciones que se presenta en 1274 fojas; para cada uno de los departamentos:

Sindicatura:

Carpeta No. 1.-

- Soporte documental. Folios 01-40.

Carpeta No. 2.-

- Soporte documental. Folios 01-06.

Carpeta No. 3.-

- Soporte documental. Folios 01-172.

...

Anexando la siguiente documentación relativa a:

• Oficio único de fecha 3 de noviembre de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la C. [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración Municipal 2018-2021. En el cual mencionan:

... " Por medio del presente, me permito saludarlo, y con la finalidad de dar cumplimiento a mis facultades como Síndico Municipal en su art. 84 frac II. Y de la manera más atenta dar contestación al INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL 2020 DE VILLANUEVA ZAC. En la OP -15 OBSERVACION OP-II. En el concepto de CODIGO TERRITORIAL URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS ARTICULO QUINTO Y SEPTIMO. Los cuales a la letra dicen...

Los ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia, dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este código.

Por su parte el artículo transitorio séptimo señala.

Los municipios gestionaran lo pertinente para que en un plazo de un año revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los programas municipales de desarrollo urbano, programas de desarrollo urbano de centros de población y sus programas parciales de desarrollo urbano, en los términos de este ordenamiento.

Por lo anterior señalado. Se informa lo se realizaron acciones específicas para trabajar sobre este tema. Con fecha 31 de octubre de 2019 el presidente Municipal [REDACTED] cito a una reunión de trabajo, esta fue llevada a cabo el día 4 de noviembre de 2019 con personal de SEDUVOT Y DIRECTORES DEL AYUNTAMIENTO, con el tema de la elaboración del programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el programa Parcial del Centro Histórico de Villanueva. Así mismo para tratar sobre Código Urbano.

Posteriormente se tuvo otra reunión con la directora de la secretaria de SEDUVOT, Mercedes [REDACTED] donde nos informa que el Gobierno del EDO. Atreves de esa dependencia. Mandaría realizar los programas de Desarrollo Urbano con personal preparado de la Universidad del TECNOLOGICO DE MONTERREY. Y ellos harían el pago correspondiente de este trabajo. Así mismo se trató del tema de Código Urbano de esta cabecera Municipal.

Se enviaron diferentes oficios tratando este tema. A fin de iniciar el trabajo, de parte de la SEDUVOT, nos fue indicado que nos enfocáramos en el fraccionamiento Monte de La Cruz de esta cabecera municipal a fin de tratar de regularizarlo, en donde nos hacían mención de la posibilidad de que este AYUNTAMIENTO, por medio de autorización de cabildo, se le hiciera la donación a esa secretaria de SEDUVOT, y que ellos se encargarían de los tramites de escrituración para los habitantes que están viviendo allí, y tuvieran certeza jurídica de la propiedad. Así fue como se comenzó a dar las acciones necesarias para poder realizar lo anterior. Realizando la cancelación del contrato de compra venta de este Ayuntamiento con el C. [REDACTED] la cual fue autorizada en sesión de cabildo. Al mismo tiempo con fecha 16 de marzo de 2020, solicitamos al Ing. Eduardo González García, director de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL EDO. Capacitación relacionada con el Código Urbano y Ordenamiento Territorial, cosa que no fue posible pues en ese tiempo la PANDEMIA DEL virus Sars-co-2, no permitió que esto fuera factible por la contingencia sanitaria grave que se tuvo y que aun continua. Quedando este proceso en la medición del fraccionamiento por parte de personal de SEDUVOT, ya que ellos cuentan con la maquinaria adecuada. Y esto no fue de igual forma posible por la PANDEMIA, pues no había personal para realizar esta medición. De igual forma en Reunión ordinaria de reunión de cabildo n. 18 con fecha 31 marzo 2020, en el 8vo. Punto del orden del día, en la página 49 hace referencia que, en la sesión anterior, con fecha de febrero de 2020, se le proporciono un oficio al Regidor Carlos Reveles, ya que también ocupaba el puesto de Comisario Ejidal de esta cabecera municipal, en dicho oficio solicito que lo haga llegar a los fraccionadores, ya que estos son ejidatarios. A fin de notificarles que tuvieran todos sus permisos en regla, se les proporcione una copia del mismo para que ellos estén al tanto de que incurren en un delito si no tienen todos sus permisos correspondientes. sin embargo , el Regidor en la página siguiente n. 50, contesta si lo recibí Sindica pero le digo que tengo mis reuniones los domingos últimos de cada mes, por el motivo el momento el cual estamos pasando, me veo obligado a cancelar las reuniones, pero si quiero fundamentar y ampliar este oficio que usted me dio, con mucho gusto lo hare llegar a todos los ejidatarios con la finalidad de que aquellas personas, que deciden lotificar su tierra sin sus permisos previos, tengan sus documentos , que soliciten sus documentos para que puedan lotificar alguna parcela y eso que se está fundamentándolo con ese oficio, que estamos leyendo, pues fundamenta no que precisamente en las vías de comunicación federales, si no que

nos sirve para ver vías de comunicación al futuro de nuestras calles con eso se debe de tener las medidas reglamentarias, entonces esperemos pues que estos días de dificultad pasen y en la primera oportunidad que tengamos lo voy hacer Sindica.

Se anexan las copias de documentos que se realizaron y fueron enviados a personas que de alguna u otra forma tenían parte en este tema. Así misma copia de las páginas de la sesión de cabildo en comento, certificada por el secretario de Gobierno del Municipio.

Y ya para finalizar, decir que esta Administración 2018-2021 realizo acciones encaminadas a cumplir con esta observación que ahora nos hace la ASE, Sin embargo, hay situaciones que están fuera de nuestro alcance y se realizaron aun y cuando las autoridades del EDO. Atreves del PERIODICO OFICIAL DEL EDO. DE ZACATECAS, EN SU PUBLICACION DEL SBADO 30 DE MAYO DE 2020 TOO CXXX N. 44 SUPLEMENTO. ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS. SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO. EN DONDE NOS INDICA EL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS A QUE QUEDARA SUJETO EL CONTROL SANITARIO PARA LA REAPERTURA GENERAL DE LOS SECTORES PUBLICOSA Y ECONOMICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

También en su art. Primero...dicho acuerdo establece.... Se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus Sars-cov-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por covid-19 en la población residente en el territorio nacional.

Asi mismo en el capitulo III de actividades esenciales y no esenciales, su articulo 7 y 8, señala sobre la reanudación de las actividades no esenciales, mediante semáforo, según el riesgo y garantizar el retorno seguro para las actividades de los trabajadores tomando los lineamientos de seguridad laboral expedidos por Gobierno Federal. SE ANEXA COPIA DEL PERIODICO OFICIAL DEL EDO. DE ZACATECAS EN MENCION.

Informarle, por último, que las oficinas de SEDUVOT, Durante el año 2020 desde marzo y casi todo 2021, no había personal, ya que eran personas vulnerables a esta PANDEMIA, todo el trabajo que se realizo fue muy lento y muy frecuentemente por teléfono. En raras ocasiones se encontraba personal laborando. Asi como el Regidor Carlos Reveles que es una persona mayor, al igual que yo su servidora. siendo personas vulnerables por la edad y por problemas crónicos de salud como la diabetes mellitus e hipertensión arterial y además no era posible violentar las disposiciones del Gobierno del EDO. Dadas en el PERIODICO OFICIAL. por lo tanto, cabe señalar, muy respetuosamente que se realizó todo lo posible dentro de nuestras posibilidades como Administración.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención del presente, reitero mis saludos".

Asi mismo anexan lo siguiente:

- Copia certificada de reunión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2020, para que los fraccionadores tengan sus permisos para lotificar las parcelas.
- Oficio No. 322 de fecha 13 de noviembre de 2019 dirigido al C. [REDACTED], Enlace de Vivienda, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde solicita relación de fraccionamientos y áreas de donación registrados a la fecha.
- Copia certificada de reunión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, para la cancelación de la escritura existente de los terrenos donde se ubica el fraccionamiento Monte de la Cruz.
- Oficio No. 151 de fecha 6 de febrero de 2020, dirigido al C. [REDACTED], Secretario de Finanzas, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, en el cual solicita condonación del pago de impuestos en el Registro Público de la Propiedad.
- Oficio No. 56 de fecha 6 de marzo de 2020, dirigido a la Dra [REDACTED], Secretaria de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac., firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde entrega punto de acuerdo celebrado en la sesión de cabildo el día 27 de febrero de 2020.



- Oficio No. 59 de fecha 16 de marzo de 2020 dirigido a Ing. [REDACTED] Director de la, Secretaría de Desarrollo Urbano, vivienda y ordenamiento territorial de Zacatecas, Zac., firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde solicita capacitación relacionada con el Código Urbano y Ordenamiento Territorial
- Contrato de compraventa de fecha 18 de diciembre de 2003.
- Oficio s/n de fecha 4 de septiembre de 2020 firmado por el C. [REDACTED], donde autoriza el desmembramiento.
- Oficio No. 216 de fecha 3 de septiembre de 2020, dirigido al C. [REDACTED] Director de Obras Públicas, firmado por la C. [REDACTED] para que realice dos levantamientos geodésico-topográfico.
- Oficio No. 217 de fecha 4 de septiembre de 2020 dirigido al C. Luis [REDACTED] firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde solicita a autorización para el desmembramiento de la superficie de 12,500 metros cuadrados.
- Oficio No. 224 de fecha 17 de septiembre de 2020 dirigido a la C. [REDACTED] Directora de Catastro Municipal, firmado por la C. [REDACTED] para que realice el Desmembramiento de 12,500 m2, de la parcela 83923 p 1/1.
- Escrito sin fecha dirigido a la C. [REDACTED], Directora del archivo General de Notarías en el Estado de Zacatecas, firmado por la C. [REDACTED] donde solicita expida un segundo testimonio de la escritura pública.
- Periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 30 de mayo de 2020, Tomo CXXX, Núm. 44. Acuerdos de Acción Extraordinaria de la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 264 de fecha 30 de julio de 2021, firmado por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal de Villanueva, Zac., y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presento la documentación antes mencionada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, por la Entidad Fiscalizada, en relación al Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios en el artículo transitorio octavo, **aclara parcialmente**, en virtud de que, aún y cuando presenta documentación referente a acciones emprendidas para el reordenamiento urbano, tales como solicitud de capacitación y reuniones con personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), para solicitar información para dar seguimiento a la actualización del centro de población de la comunidad de Villanueva, Zacatecas; así como el inicio de la regularización del fraccionamiento Monte de la Cruz de la cabecera municipal con acciones como la cancelación de contrato de compra venta por parte del H. Ayuntamiento al C. [REDACTED]

No obstante de lo anterior, de la manifestación y documentación presentada al respecto descrita a detalle en la columna de DOCUMENTACION QUE SE REMITE, incluida en esta cédula; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado no remite evidencia y /o reporte que constate el cumplimiento de las acciones señaladas en el ordenamiento de referencia consistentes en el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, a efecto de que se incorporara a los programas de desarrollo urbano y con el cual se pueda proceder a su regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población; incumpliendo así con lo establecido en el artículo octavo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que los (as) [REDACTED], **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; [REDACTED] **Sindico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; por no atender, así mismo por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al no presentar documento que acredite el acuse de recibido de la información y/o documentación relativa al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio, presentada a la SEDUVOT, así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX, 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; por no verificar, supervisar y/o realizar acciones relativas a la elaboración del inventario de asentamientos



humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; así mismo al no informar a esta Entidad de Fiscalización Superior de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**; del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no coadyuvar en la elaboración del inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares del municipio; igualmente al no informar a esta Entidad de Fiscalización de las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentar reporte de la evidencia correspondiente, en virtud de que la Dirección a su cargo, ejecuta obra pública de carácter urbano; en desapego a lo establecido en los artículos 107 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-20/57-015-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, en relación con los artículos 3 primer párrafo, fracción XXI, 9 primer párrafo, fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$114,646.86

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,151,143.12

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros

Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 46.67%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 23.62%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.0%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Recurso Extraordinario, Concurrencia Villanueva 2019, Aparural Federal 2019, Aparural Estatal 2019, Aparural Municipal 2019, Programas del 2X1, FISE 2020, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 32.22%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2020.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$100,289.09	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$100,289.09	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	48.55	En promedio cada empleado del municipio atiende a 48.55 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	5.53%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$65,187,908.76, representando un 5.53% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$61,771,856.80.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	71.96%	El Gasto en Nómina del ente representa un 71.96% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-3.20%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 3.20%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	20.39%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 20.39% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	368.48%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.11	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.11 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	24.02%	Los deudores diversos representan un 24.02% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-31.14%	El saldo de los deudores disminuyó un 31.14% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	19.41%	Los ingresos propios del municipio representan un 19.41% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 80.59% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	127.01%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-10.49%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación menor en un 10.49% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-19.28%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 19.28% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-24.58%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 24.58% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000} - \text{Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.94%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.94% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	21.13%	El municipio invirtió en obra pública un 21.13% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$-9,808,415.18	Los Egresos Devengados fueron por \$138,041,113.45, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$128,232,698.27, lo que representa un Déficit por \$-9,808,415.18, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	150.22%	El monto asignado del FISM por \$20,795,931.00 representa el 150.22% de los ingresos propios municipales por \$13,843,281.79.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	71.30%	El monto asignado del FISM por \$20,795,931.00, representa el 71.30% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$29,164,984.57.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	152.64%	El monto asignado del FORTAMUN por \$21,129,891.00 representa el 152.64% de los ingresos propios municipales por \$13,843,281.79.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	373.00%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2020 asciende a \$78,814,824.12, que representa el 373.00% del monto total asignado al FORTAMUN por \$21,129,891.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	109.59%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$157,070,177.72, que representa el 109.59% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$143,327,462.16.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	2.58%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$3,695,156.73, que representa el 2.58% respecto del total del egreso devengado (\$143,327,462.16).	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	17	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 17 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. BRITO / P. ÁS / PD / CDMB